



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

*Quincuagésima Quinta Acta del Honorable
Ayuntamiento de Degollado, Jalisco.*
Administración 2015 - 2018

En la Ciudad de Degollado, Jalisco, siendo las 11 once horas con 19 diecinueve minutos del día 19 de Junio del año 2017 dos mil diecisiete, el C. Presidente Municipal **J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA**, convocó a los C.C. Regidores: **MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA, L.A.E. OCTAVIO ZARAGOZA GARCIA, LIC. JOSEFINA BRAVO MARTÍNEZ, JORGE ARELLANO RAMOS, LIC. ANA PAULINA GUZMÁN GARNICA, ELIZABETH GONZÁLEZ TOVALDO, MARIA DOLORES RIZO MÉNDEZ, SERGIO MENDOZA GARCÍA, MA. GUADALUPE FUENTES GARCÍA**, así como al Síndico **LIC. JORGE ALEJANDRO VÁZQUEZ ANGEL**, reunidos en el Salón designado para las Sesiones Plenarias de este Ayuntamiento, a fin de desarrollar la Sesión Ordinaria Núm. 55 cincuenta y cinco, contando con la presencia del C. **FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ** Secretario General, quien da fe de los acuerdos tomados en la presente acta.

PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA.- Solicito al Secretario General haga el pase de lista a los integrantes del Ayuntamiento y de cuenta si tenemos Quórum Legal.

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.-----

Gracias, Se procede a desahogar el Punto Número Uno del Orden del Día.---

PUNTO NÚMERO UNO.- Lista de Asistencia, Verificación y Declaración del Quórum Legal para sesionar.

I.- LISTA DE ASISTENCIA.=====

Presidente	C. J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA	Presente
Síndico	LIC. JORGE ALEJANDRO VÁZQUEZ ANGEL	Presente
Regidora	C. MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA	Presente
Regidor	L.A.E. OCTAVIO ZARAGOZA GARCIA	Presente
Regidora	LIC. JOSEFINA BRAVO MARTÍNEZ	Presente
Regidor	C. JORGE ARELLANO RAMOS	Presente
Regidora	LIC. ANA PAULINA GUZMÁN GARNICA	Presente

Regidora	C. ELIZABETH GONZÁLEZ TOVALDO	Presente
Regidora	C. MARIA DOLORES RIZO MÉNDEZ	Presente
Regidor	C. SERGIO MENDOZA GARCÍA	Presente
Regidora	C. MA. GUADALUPE FUENTES GARCÍA	Presente

Jorge Arellano
 Se nombra lista de asistencia contando con la presencia del Presidente Municipal y de 10 diez Regidores, estando la totalidad de integrantes del Ayuntamiento, conforme a lo que establece el Artículo 32 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo que **EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR**, con el objetivo de que se declare legalmente instalada la presente sesión.

Sánchez

PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA
 Compañeros Regidores habiendo **QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR**, declaro legalmente instalada la presente sesión de Ayuntamiento, dando inicio a la **QUINCUAGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA**, correspondiente al 19 de Junio de 2017 dos mil diecisiete, siendo válidos y legales todos y cada uno de los acuerdos que en ella se tomen.
 Pido al Secretario que de lectura a la propuesta del Orden del día.

Daniel Diaz
Hector Sanchez

B. Lopez

PUNTO NÚMERO DOS.- Aprobación del Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de Asistencia, verificación y declaración del Quórum Legal para sesionar.
- II.- Aprobación del Orden del Día.
- III.- Dispensa de la lectura del Acta anterior.
- IV.- Justificación de inasistencias.
- V.- Aprobación de Reglamento Municipal de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
- VI.- Aprobación de Reglamento para la igualdad entre mujeres y hombres.
- VII.- Aprobación de Reglamento para el funcionario de establecimientos comerciales, industriales y de protección de servicios para el municipio de Degollado, Jalisco.
- VIII.- Aprobación de Reglamento para regular la venta y el consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Degollado, Jalisco.
- IX.- Aprobación de Reglamento de transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco.

Amunarriz

Lopez

José Luis Lopez



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

X.- Aprobación para gasto de la final de liga municipal de futbol categoría libre.

XI.- Autorización de compensación.

XII.- Facultar al Presidente para gestión Federal.

XIII.- Aprobación para el gasto de la voz Degollado 2017.

XIV.- Aprobación del gasto para uniformes de los elementos de Transito Municipal.

XV.- Aprobación del gasto para la ejecución de la obra construcción de red de drenaje en la comunidad Unión de Guadalupe.

XVI.-Aprobación del gasto para la ejecución de la obra construcción de techado para cancha de usos múltiples en la primaria Aquiles Serdán de la comunidad El Mezquitillo.

XVII.- Aprobación del gasto para la ejecución de la obra construcción de alcantarilla en la comunidad de Quirino.

XVIII.- Ubicación de predio a nombre de Manuela Jaime Jacobo.

XIX.- Asuntos Varios.

XX.-Clausura de la Sesión.

LA REGIDORA MARIA CANDELARIA NEGRETE MATA dice; yo ahí tengo una consideración del orden del día en el punto 15, 16 y 17 que respecta a solicitud de construcción de obra pública, que me hiciera favor el director de obra pública aquí presente que me firmara y sellara los presupuestos, números generadores y documentos para cuando proceda el punto ya tenerlo sellado puntos 15 , 16 y 17 que es el drenaje de la UNION DE GUADALUPE , TECHADO EN EL MEZQUITILLO Y ALCANTARILLA EN QUIRINO es la información que me hicieron llegar para desahogar lo puntos nada más falta la firma y el sello de obra pública.

PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA.- Señores Regidores, está a su consideración el Orden del Día propuesto para la presente sesión.

PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA.- Señores Regidores, no habiendo consideración alguna les solicito de manera individual manifestar el sentido de su voto levantando su mano para la aprobación del Orden del Día.

Síndico	LIC. JORGE ALEJANDRO VÁZQUEZ ANGEL	Aprobado
Regidora	C. MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA	Aprobado
Regidor	L.A.E. OCTAVIO ZARAGOZA GARCIA	Aprobado
Regidora	LIC. JOSEFINA BRAVO MARTÍNEZ	Aprobado
Regidor	C. JORGE ARELLANO RAMOS	Aprobado
Regidora	LIC. ANA PAULINA GUZMÁN GARNICA	Aprobado
Regidora	C. ELIZABETH GONZÁLEZ TOVALDO	Aprobado
Regidor	C. MARIA DOLORES RIZO MÉNDEZ	Aprobado
Regidor	C. SERGIO MENDOZA GARCÍA	Aprobado
Regidora	C. MA. GUADALUPE FUENTES GARCÍA	Aprobado

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.- EL SENTIDO DE LA VOTACION ES 11 ONCE VOTOS A FAVOR Y 0 CERO VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE ES APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA.

PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA.- Solicite al Secretario continuemos con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.- Continuando con el orden del día, se procede a desahogar el siguiente punto que es él.

PUNTO NÚMERO TRES.- Dispensa de la lectura del Acta anterior Señor Presidente, señores Regidores solicito a Ustedes la dispensa de la Lectura de las actas número 49 cuarenta y nueve, número 50 cincuenta, número 51 cincuenta y uno, número 52 cincuenta y dos, número 53 cincuenta y tres y número 54 cincuenta y cuatro ya que se les hicieron llegar junto con la convocatoria, así mismo solicitarles la aprobación del contenido de las mismas.

EL REGIDOR OCTAVIO ZARAGOZA GARCIA dice; yo tengo una observación ahí, el acta número 49 viene incompleta nuevamente viene el dialogo nada más del Secretario y del Presidente, como en la ocasión anterior habíamos decidido no aprobar por la misma razón, las otras si vienen completas, yo pido que la dispensa sea de las actas 50, 51, 52, 53 y 54, y ya que quede para que posteriormente que este completa al número 49.

PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA.- Señores Regidores, no habiendo consideración alguna les solicito de manera individual manifestar el sentido de su voto levantando su mano para la dispensa de la lectura de las actas número, número 50 cincuenta, número 51 cincuenta y uno, número 52 cincuenta y dos, número 53 cincuenta y tres



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

y número 54 cincuenta y cuatro, ya que la 49 se volverá a proponer, levantando su mano en estos momentos.

Presidente	C. J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA	Aprobado
Síndico	LIC. JORGE ALEJANDRO VÁZQUEZ ANGEL	Aprobado
Regidora	C. MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA	Aprobado
Regidor	L.A.E. OCTAVIO ZARAGOZA GARCIA	Aprobado
Regidora	LIC. JOSEFINA BRAVO MARTÍNEZ	Aprobado
Regidor	C. JORGE ARELLANO RAMOS	Aprobado
Regidora	LIC. ANA PAULINA GUZMÁN GARNICA	Aprobado
Regidora	C. ELIZABETH GONZÁLEZ TOVALDO	Aprobado
Regidor	C. MARIA DOLORES RIZO MÉNDEZ	Aprobado
Regidor	C. SERGIO MENDOZA GARCÍA	Aprobado
Regidora	C. MA. GUADALUPE FUENTES GARCÍA	Aprobado

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.- EL SENTIDO DE LA VOTACION ES 11 ONCE VOTOS A FAVOR Y 0 CERO VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE ES APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA.

PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA.- Solicito al Secretario continuemos con el siguiente punto del orden del día.

Jorge Arellano R

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.- Continuando con el orden del día, se procede a desahogar el siguiente punto que es él:

PUNTO NÚMERO CUATRO.- Justificación de inasistencias. Como en esta ocasión no tenemos inasistencias continuamos con el siguiente punto que es él:

PUNTO NÚMERO CINCO.- Aprobación de Reglamento Municipal de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia De este punto se les mando el reglamento revisado y adaptado por la comisión de Leyes y Reglamentos, para el municipio de Degollado, Jalisco, por lo que se pide la aprobación de dicho Reglamento.

PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA.- Bien pues, no habiendo consideración alguna, Señores Regidores, les solicito de manera individual manifestar el sentido de su voto levantando su mano.

Presidente	C. J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA	Aprobado
Síndico	LIC. JORGE ALEJANDRO VÁZQUEZ ANGEL	Aprobado
Regidora	C. MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA	Aprobado
Regidor	L.A.E. OCTAVIO ZARAGOZA GARCIA	Aprobado
Regidora	LIC. JOSEFINA BRAVO MARTÍNEZ	Aprobado
Regidor	C. JORGE ARELLANO RAMOS	Aprobado
Regidora	LIC. ANA PAULINA GUZMÁN GARNICA	Aprobado
Regidora	C. ELIZABETH GONZÁLEZ TOVALDO	Aprobado
Regidor	C. MARIA DOLORES RIZO MÉNDEZ	Aprobado
Regidor	C. SERGIO MENDOZA GARCÍA	Aprobado
Regidora	C. MA. GUADALUPE FUENTES GARCÍA	Aprobado

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.- EL SENTIDO DE LA VOTACION ES 11 ONCE VOTOS A FAVOR Y 0 CERO VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE ES APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA.

"REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA."

CONSIDERANDO

I.- La comisión de Leyes y Reglamentos del H. Ayuntamiento Constitucional de Degollado, Jalisco aprueba y autoriza el Presente Dictamen que regula las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal, por el que se expide el Reglamento Municipal De La Ley De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia; ordenamiento municipal que debe ser votado y discutido por el pleno y si es aprobado se le ordene al Presidente Municipal que sea publicado en el órgano de difusión del Ayuntamiento, en los estrados de la Presidencia Municipal, las Delegaciones y Agencias Municipales.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- La comisión de Leyes y Reglamentos del H. Ayuntamiento Constitucional de Degollado, Jalisco aprueba y autoriza el Presente Dictamen.

SEGUNDO.- En consecuencia al punto de acuerdo anterior, se pasa al pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Degollado, Jalisco, con las modificaciones que en lo particular se aprobaron del Reglamento Municipal De La Ley De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia.

RESULTANDO

I.- En sesión de fecha 08 de marzo de 2017, de la comisión de Leyes y Reglamentos del Ayuntamiento Constitucional de Degollado, Jalisco, integrada por lo el Síndico Lic. Jorge Alejandro Vázquez Angel, y los regidores C. Jorge Arellano Ramos y Ma. Guadalupe Fuentes García se aprobó como punto de acuerdo lo siguiente:



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Título I Disposiciones Generales

Capítulo I

Artículo 1.- El objeto del presente ordenamiento, es reglamentar la estructura y funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer Degolladense, como un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo a su cargo todas las atribuciones que se encuentran en el Reglamento del Instituto de la Mujer Degolladense, la legislación aplicable, así como los demás acuerdos, decretos y tratados que se realicen en forma internacional, nacional, estatal y municipal que se expidan en esta materia.

Artículo 2.- Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. Instituto: El Instituto de la Mujer Degolladense
- II. Junta de Gobierno: Órgano de Gobierno del Instituto de La Mujer Degolladense.
- III. Consejo Consultivo: Órgano de Consulta y Opinión.
- IV. Dirección: La Directora o Director del Instituto de la Mujer Degolladense.
- V. Coordinaciones y Jefaturas: las áreas que conforman el Instituto de la Mujer Degolladense.
- VI. Reglamento: Reglamento del Instituto de la Mujer Degolladense.

Artículo 3.- El Instituto, a través de los órganos que lo conforman, realizará sus actividades en forma programada conforme a los objetivos, principios, planeación, velación de los objetivos, políticas públicas y atribuciones del Instituto, razón por la cual, este contará con la siguiente estructura que establece el ordenamiento.

Título II De los órganos y estructura administrativa del Instituto

Capítulo I De la integración

Articulo 4.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contara con los siguientes órganos de gobierno, servidores públicos y unidades administrativas:

- I. La Junta de Gobierno.
- II. El Consejo Consultivo.
- III. La Dirección.
- IV. Coordinación de Salud.
- V. Coordinación de Participación Ciudadana.
- VI. Coordinación de Educación.
- VII. Coordinación Administrativa.
- VIII. El Departamento Jurídico.
- IX. Las demás áreas que sean indispensables para el ejercicio de las atribuciones del Instituto, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado.

Capítulo II

De la Junta de Gobierno

Artículo 5.- La Junta de Gobierno es la máxima autoridad del Instituto. Es un órgano colegiado y se integra conforme lo establecido en el Reglamento.

Jorge Arellano F.

Articulo 6.- La Junta de Gobierno será representada y presidida por el Presidente Municipal o su representante, además, de los integrantes de las diferentes dependencias que señala el Reglamento del Instituto.

Cuando los integrantes de la Junta de Gobierno no puedan asistir a las sesiones del Consejo, deberán de emitir una carta para justificar su ausencia y deberán de señalar en la misma quien será su suplente para efectos de que este pueda tener derecho a voz y voto; en caso de no hacerlo, el sustituto o suplente solo podrá tener derecho a voz.

Artículo 7.- La Junta de Gobierno, además de las atribuciones que le señala el Reglamento, tendrá las siguientes:

- I. Otorgar poderes y facultades de representación y administración a la Dirección del Instituto.
- II. Establecer los criterios para elegir a los integrantes del Consejo Consultivo, así como establecer los criterios y bases para la elección de los Consejeros Propietarios y Suplentes.
- III. Elegir a los aspirantes que hayan reunido los requisitos estipulados en la convocatoria para el Consejo Consultivo.
- IV. Establecer el criterio y las bases para la reelección de los consejeros y cuánto tiempo estarán ejerciendo el cargo.
- V. Aprobar el anteproyecto de presupuesto del Instituto, vigilando que este se apegue a las políticas y lineamientos establecidos en el Reglamento de la Organización de los Servidores Públicos Auxiliares de la administración municipal de Guadalajara.
- VI. Aprobar y rubricar las actas de cada una de las sesiones celebradas.

S. Gómez

F.J.

D. Jiménez

Juan José

M. Gómez

J. Arellano

B. Gallegos

J. Arellano

J. Arellano

J. Arellano

J. Arellano



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

- Siglo XXI*
- Héctor Gómez*
- Jesús Juárez*
- B. Gal*
- Jorge Arellano R.*
- VII. Aprobar anualmente los proyectos, programas e informes financieros del Instituto y autorizar la publicación de los mismos.
 - VIII. Conocer de los Convenios de Colaboración que se celebren con iniciativa privada, dependencias y entidades públicas.
 - IX. Aprobar el Manual de Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones celebradas por el Instituto y los demás manuales de organización.
 - X. Acordar con la Dirección del Instituto, la canalización de fondos para la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones específicas, agendas, otorgamiento de becas o cualquier otro apoyo económico.
 - XI. Aprobar el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto.
 - XII. Aprobar el programa anual de actividades y objetivos programáticos del Instituto.
 - XIII. Recibir y acordar con la Dirección del Instituto las propuestas del Consejo cuando estas estén relacionadas con la ejecución de alguno de los objetivos del Instituto.
 - XIV. Aprobar el Reglamento Interior del Instituto.
 - XV. Designar al Suplente de la Dirección cuando la ausencia exceda de 30 días naturales.
 - XVI. Las demás que con carácter de indelegables, se le atribuyan en los términos de la Ley Nacional del Instituto de las Mujeres, Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres, además, de otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 8.- La Junta de Gobierno se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, en el Capítulo II. Artículo 11; en las situaciones de orden legal no previstas, se deberán de observarlos convenios y tratados internacionales suscritos por el Gobierno Mexicano, de conformidad con el numeral 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 9.- Además de los integrantes de la Junta de Gobierno, podrán asistir a las sesiones del mismo, con voz pero sin voto, representantes de otras dependencias e instituciones públicas privadas y sociales, así como los encargados de los organismos oficiales, cuya presencia se estime conveniente por la Dirección, cuando por la índole de los asuntos a tratar se considere necesaria su presencia.

Artículo 10.- Los órganos de funcionamiento de la Junta de Gobierno son:

- José Luis Bracamontes*
- I. El Pleno; y
 - II. Las ponencias especializadas.

- El Pleno podrá acordar la elaboración de ponencias especializadas sobre estudios o informes encomendados por el propio Pleno.
- El acuerdo determinara las personas que participaran en dichas ponencias, así como cuanto se refiere a cometidos y funcionamientos de las mismas.
- La Secretaria de la Junta de Gobierno, coordinara las juntas especiales

Artículo 11.- Son funciones del Presidente de la Junta de Gobierno:

- I. Ostentar la representación de la Junta de Gobierno.
- II. Presidir, instalar y clausurar las sesiones, dirigir el debate y el orden de las mismas.
- III. Firmar las actas de las sesiones.
- IV. Aquellas que sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta de Gobierno y que se indique en los ordenamientos correspondientes.

Artículo 12.- Son funciones del o la Secretaria de la Junta de Gobierno:

- I. Convocar a petición de la Junta de Gobierno, a sesión extraordinaria cuando exista algún asunto urgente que tratar, con un mínimo de un día hábil de anticipación a la fecha en que ha de celebrarse,
- II. Las demás inherentes a sus funciones dentro de las sesiones de Junta de Gobierno que se señalen en los reglamentos o leyes correspondientes.

Capítulo III Del Consejo Consultivo

Artículo 13.- El Consejo Consultivo es el organismo de participación social, el cual representa los intereses de equidad de género y de la defensa de los derechos de las mujeres en los diferentes sectores de la sociedad Degolladense; es un órgano coadyuvante de consulta que contribuye a la toma de decisiones de la Junta de Gobierno.

Artículo 14.- La elección de los aspirantes que integren el Consejo, deberá de realizarse de acuerdo a las bases contenidas en el Reglamento del Instituto, llevando a cabo las convocatorias públicas, las cuales, deberán de ser publicadas en todo el municipio.

Artículo 15.- Los consejeros o asociaciones elegidas por la Junta de Gobierno para integrar el Consejo Consultivo, necesariamente deberán de tener el domicilio dentro del municipio de Degollado, razón por la cual, dicho Consejo podrá ser integrado por cualquier asociación que conozca la problemática social en Degollado.

Artículo 16.- Los consejeros duraran en su cargo tres años, coincidentes con cada Administración Pública Municipal y podrán ser ratificados para el periodo inmediato, atendiendo a las bases y lineamientos que acuerde la Junta de Gobierno.



Silvia
José Gómez
Zumaya

Artículo 17.- Por cada consejero propietario habrá un suplente. El cargo de Consejero es **honorífico** y por lo tanto, no remunerado. Los integrantes del Consejo Consultivo, tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario, mismo que solo tendrá derecho a voz. Cuando los Consejeros propietarios, no puedan asistir a las sesiones del Consejo, deberán de emitir una carta para justificar su ausencia y por consiguiente, hacer mención del suplente, el cual, debió ser registrado en el momento de ser elegido el propietario; lo anterior, para efectos de que este pueda tener derecho a voz y voto; en caso de no hacerlo, el sustituto o suplente, solo podrá tener derecho a voz.

Juan
Borja
Chumayel

Artículo 18.- Los consejeros deberán ser ratificados o relevados por escrito ante la Junta de Gobierno. La ratificación deberá hacerse cada año por la organización que representa, más tardar en la primera sesión de Junta de Gobierno del año. El relevo del cargo del Consejero, deberá ser por escrito, presentando a la Junta de Gobierno por conducto de la Dirección del Instituto.

Chumayel

Artículo 19.- El Consejo, estará integrado por Consejeros representantes de grupos, instituciones académicas, asociaciones civiles, organismos no gubernamentales empresariales, que hayan sido electas para formar parte del mismo, designen por escrito a su representante propietario y suplente correspondiente. En caso de que alguna de las organizaciones se retire del Consejo, se declarará desierta la representación de la misma por el Representante del Consejo. *Jorge Arellano*

Artículo 20.- La selección de los aspirantes que integren el Consejo, se realizará conforme a las bases de la convocatoria que para ese efecto se expida cada tres años, misma que deberá ser publicada.

Artículo 21.- Los Consejeros tendrán las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las encomendadas en el Reglamento:

- I. Asistir y participar con voz en cada una de las sesiones y reuniones a que sean convocados.
- II. Fungir como órgano de asesoría y consulta del Instituto en lo relativo al Plan Estatal para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación de las Mujeres Jaliscienses.
- III. Participar en las actividades que lleve a cabo el Consejo.
- IV. Presentar propuestas a la Junta de Gobierno en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.
- V. Ejecutar las acciones que el Consejo determine y que sean competencia de la organización que representan.
- VI. Proponer a la Junta de Gobierno mecanismos de comunicación y coordinación con los diferentes sectores de la sociedad y con las instancias de gobierno para garantizar que en las políticas públicas esté presente la perspectiva de género.

- VII. Elaborar propuestas estatales, regionales y municipales que incentiven el fortalecimiento de las organizaciones que trabajan a favor de los derechos de las mujeres.
- VIII. Proponer planes de trabajo y de colaboración acordes a los objetivos programáticos del Instituto.
- IX. Las demás que le señale este Reglamento o el propio Consejo de conformidad con sus atribuciones y el ámbito de competencia de cada una de las Instituciones u otras disposiciones aplicables.

Artículo 22.- El Presidente del Consejo establecido como marca del Reglamento del Instituto, tendrá las siguientes atribuciones sin perjuicio de las estipuladas para los demás Consejeros:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- II. Representar al Consejo en todos los eventos a que sea convocado por la Dirección del Instituto.
- III. Proponer a la Dirección los acuerdos tomados por los Consejeros, sí para la realización de éstos, se necesita el apoyo de la misma.
- IV. Presentar a la Junta de Gobierno un informe anual de actividades desarrolladas por el Consejo.
- V. Las demás que le señale este Reglamento, el Consejo o las disposiciones legales aplicables.

Jorge Arellano R

Capítulo IV

Del Funcionamiento del Consejo

Artículo 23.- El Consejo celebrará sesiones ordinarias de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Instituto, llevando estas cuando menos una vez cada semestre después de que se haya realizado la Junta de Gobierno y extraordinarias cuando la importancia del caso lo amerite o cuando el Presidente o la mitad más de uno de los Consejeros así lo solicite.

Artículo 24.- Para la validez de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo, se requerirá la asistencia de la mayoría simple de los Consejeros.

En caso de que pasados treinta minutos de la hora establecida para el inicio de las sesiones ordinarias o extraordinarias, no se integre el quórum señalado, se sesionará en segunda convocatoria para el tercer día siguiente, previo recordatorio por escrito que se realice de la convocatoria.

Artículo 25.- En caso de que algún organismo integrante del Consejo no designara sus representantes en los plazos establecidos en el presente reglamento, o cuando la Junta de Gobierno lo determine, el quórum señalado en el artículo anterior se formará tomando en cuenta sólo a los Consejeros que hayan sido designados en tiempo y forma.

Artículo 26.- Cada uno de los Consejeros Propietarios tendrá derecho a voz y voto; los acuerdos se tomarán por votación

Joséfa Bravos



económica de los Consejeros presentes y solo a solicitud de uno de ellos se hará la votación por escrito.

Santos *Jiménez*
Ricardo Martínez

Artículo 27.- La falta de asistencia a tres sesiones consecutivas sin justificación, será causa de baja del Consejero, pudiendo el o la Presidenta solicitar su sustitución al organismo representado, y si éste no respondiere en un plazo de quince días hábiles, se procederá a declarar desierta la representación del mismo.

Juan Díaz *Jiménez*
B. Gómez

Cuando este problema se vuelva crónico con la mayoría de los Consejeros, la Junta de Gobierno tendrá facultades de intervenir en la misma y volver a convocar a asociaciones distintas para que integren el Consejo Consultivo.

Jorge Arellano

Artículo 28.- En las sesiones del Consejo Consultivo, cuando se ausente el o la Presidenta del mismo, esta deberá de emitir una carta señalando quien lo pueda representar, razón por la cual dicho nombramiento queda a consideración de los consejeros su aprobación, en caso de no hacerlo, el Secretario tendrá la obligación de convocar a nueva sesión a efecto de que la o el Presidente se encuentre; en caso de que sea aprobado el documento, el Suplente o representante, tendrá a su cargo la conducción de la sesión y tendrá las mismas facultades del Presidente.

Artículo 29.- En caso de que un Consejero no pueda asistir a una de las sesiones del Consejo Consultivo, éste tendrá que enviar una carta señalando a su representante o suplente, mismo que tendrá los mismos derechos de voz y votos durante la sesión.

Artículo 30.- El Secretario del Consejo Consultivo será nombrado por la Junta de Gobierno, como se manifiesta en el Reglamento y este velará por los intereses del Instituto, el cual podrá ser electo dentro de los Consejeros o integrantes de la Junta de Gobierno.

Artículo 31.- El Secretario del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Levantar las actas de sesión.
- II. Registrar las actas de sesión, en el libro que se lleve para ese efecto.
- III. Solicitar la firma de los Consejeros en cada una de las hojas que integren el acta de sesión.
- IV. Expedir copias certificadas de las actas de sesión, las cuales serán certificadas por el Presidente y Secretario de la Junta de Gobierno.
- V. Las demás que el pleno del Consejo le encomiende.

Capítulo V

De la Dirección General

Artículo 32.- Corresponde a la titular del Instituto, la representación del mismo, la dirección y conducción de todos y cada uno de los Planes Municipales para que se manejen los temas de igualdad de género, así como para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación de las Mujeres de Degollado, de acuerdo a su función y objetivos del Instituto de la Mujer Degolladense.

Artículo 33.- La Dirección por medio de su titular tendrá las siguientes facultades sin perjuicio de las encomendadas en el Reglamento:

- I. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su cargo.
- II. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades otorgadas, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial.
- III. Sustituir o revocar poderes especiales.
- IV. Suscribir los contratos que regulen las relaciones laborales del Instituto con el personal.
- V. Presentar anualmente a la Junta de Gobierno el informe actividades del Instituto.
- VI. Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno.
- VII. Nombrar y autorizar al personal determinado y especializado para que haga las representaciones del Instituto en los asuntos que le competen.
- VIII. Proponer a la Junta de Gobierno las modificaciones a la estructura que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del Instituto.
- IX. Celebrar contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
- X. Establecer los sistemas de control y evaluación necesarios para alcanzar metas u objetivos propuestos.
- XI. Aprobar estrategias, metodologías, programas de investigación, contenidos, materiales, programas, acciones y proyectos institucionales.
- XII. Proponer a la Junta de Gobierno las modificaciones que procedan a la estructura orgánica del Instituto.
- XIII. Establecer las instancias de asesoría, coordinación, consulta y apoyo administrativo que estime necesarias para el funcionamiento del Instituto.
- XIV. Normar criterios de eficiencia y productividad con el personal del Instituto.
- XV. Apoyar y determinar de acuerdo a los objetivos del Instituto, las políticas públicas municipales con relación a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y equidad de género en Degollado.
- XVI. Ejercer con acuerdo de la Junta de Gobierno las facultades de dominio, administración pleitos y cobranzas.
- XVII. Podrá delegar en persona que se encuentre laborando en el Instituto o en persona ajena a este. Las funciones de su asistente, cuando la dirección lo considere necesario para cumplir con sus atribuciones y obligaciones.
- XVIII. Presentar a la Junta para su aprobación, el Reglamento Interior, el Manual de Políticas, Bases y Lineamientos para las
- XIX.



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

- Adquisiciones y Enajenaciones y los demás Reglamentos y Manuales que las Leyes y reglamentos que establezcan.
- XX. Las demás que señale el Reglamento y disposiciones legales aplicables.

Capítulo VI De las Coordinaciones

Artículo 34.- Las coordinaciones que marca el Reglamento deberán de llevarse a cabo por personal que tenga un perfil apropiado, que tenga amplia experiencia en la materia y que tenga una especialidad académica o un oficio que pueda determinar que es apto para desarrollar su coordinación temática con éxito, razón por la cual, los requisitos indispensables serán los siguientes:

José Arellano R

1. Tener por lo menos licenciatura, y que esta sea abocada a su coordinación.
2. Contar con una amplia experiencia en metodologías de investigación en temas de género para la planeación y formulación de diagnósticos institucionales.

Artículo 34 bis.- Las Coordinaciones del Instituto: SALUD, EDUCACION, TRABAJO, PARTICIPACION CIUDADANA Y ADMINISTRATIVA, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar a la Dirección dentro de la esfera de su competencia.
- II. Planear, programar, dirigir, ejecutar y evaluar el funcionamiento y labores encomendadas.
- III. Planear, programar, dirigir, ejecutar y evaluar el funcionamiento y labores encomendadas por la Dirección del Instituto.
- IV. Someter a la autorización de la Dirección del Instituto los nombramientos del personal de la coordinación a su cargo, así como la decisión sobre la remoción del mismo.
- V. Formular los proyectos de programas y de partidas presupuestales que le correspondan a su coordinación temática.
- VI. Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo o laboral de su respectiva coordinación.
- VII. Proporcionar la información que le sea requerida por las dependencias y entidades de la Administración Pública de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y a las políticas públicas establecidas a este respecto, previa autorización de la Dirección del Instituto.
- VIII. Diseñar y evaluar las directrices de las políticas públicas municipales con perspectiva de género.

- IX. Establecer las estrategias de colaboración para institucionalizar la perspectiva de género en el municipio de Degollado.
- X. Diseñar y evaluar programas de desarrollo para mujeres de grupos vulnerables, desde su coordinación temática.
- XI. Evaluar el proceso de incorporación de la institucionalización de la perspectiva de género, así como los avances de las políticas públicas, de los programas, proyectos, jornadas, talleres y acciones de las dependencias y entidades de la administración municipal en la materia. También, establecerá los mecanismos de medición del impacto de la institucionalización de la perspectiva de género dentro de los servidores públicos del Ayuntamiento de Degollado, así como de todos los sectores de la población de Degollado.
- XII. Diseñar junto con la Dirección, el programa de capacitación en materia de equidad de género dentro del Ayuntamiento de Degollado y posteriormente a la población de Degollado.
- XIII. Proponer acciones, programas y campañas para prevenir y atender el maltrato, así como la violencia en todos los sentidos a las mujeres.
- XIV. Proponer y estudiar en colaboración con la Dirección del Instituto y la Jefatura Jurídica, los convenios o contratos con organismos internacionales y nacionales y someterlos a consideración de la Junta de Gobierno.
- XV. Propiciar la colaboración y participación de la sociedad civil y del gobierno municipal, en materias que competen al Instituto.
- XVI. Coordinar la capacitación, formación y asesoría con las dependencias de la administración municipal, sociedad civil, instituciones académicas e iniciativa privada que tengan incidencia en el municipio de Degollado.
- XVII. Actuar como órgano de consulta y capacitación de las dependencias municipales, en materia de igualdad de oportunidades y perspectiva de género.
- XVIII. Estudiar y proponer, en colaboración con la Dirección del Instituto y la Jefatura Jurídica, los elementos necesarios para el establecimiento de los contratos y convenios relativos a la capacitación, formación y seguimiento.
- XIX. Desarrollar y ejecutar estrategias de capacitación y actualización de los servidores públicos del Instituto.
- XX. Crear conciencia en toda la población de Degollado sobre los grandes problemas que aquejan a la sociedad por falta de prevención y así mismo, crear valor entre la población para que se denuncien las injusticias que suceden día con día en relación a la discriminación de la mujer y sobre la perspectiva de género.
- XXI. Las demás disposiciones que le confieran las leyes vigentes, la Dirección y las que les correspondan a las Coordinaciones a su cargo.

Jorge A. Jiménez
Sánchez

Juan Díaz
Pía Gómez

B. Sánchez

J. M. Gómez

José Luis Bravard

J. M. Gómez



Capítulo VII Coordinación de Salud.

S. Soto
H. Lopez
J. Jaramillo

Artículo 35.- La Coordinación de Salud, es la encargada de llevar a cabo todos y cada uno de los métodos, proyectos, jornadas, pláticas, mesas de trabajo, etc., relativos a la salud de las personas de Degollado, razón por la cual, se deberá de coordinar con las instancias correspondientes para poder llevar a la población femenina de Degollado, una cultura de salud, desde la prevención, hasta la curación.

J. Arellano

Artículo 36.- Compete a la Coordinación de Salud:

- I. Promover estudios sobre las consecuencias para la salud que se deriven de las condiciones laborales en que se desarrolla la mujer.
- II. Privilegiar a través de los servicios médicos municipales, la información a las mujeres sobre pautas de vida saludable.
- III. Realizar campañas, mediante publicidad y material divulgado, sobre la práctica cotidiana de reparto de tareas, a fin de suscitar una toma de conciencia sobre la desigualdad de oportunidades y el efecto positivo que para los niños supone ser atendido tanto por el padre como por la madre.
- IV. Propiciar la adecuada utilización de los servicios de salud existentes, así como el cumplimiento de los programas de información y educación sexual, dirigidos a los adolescentes.
- V. Realizar campañas en las empresas sobre la Ley de Prevención del Riesgo Laboral, en lo relativo a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.
- VI. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y que le encomiende la Dirección del Instituto.

Capítulo VIII Coordinación de Educación

J. Arellano

Artículo 37.- La Coordinación de Educación, desarrollará acciones que favorezcan la participación equitativa de las mujeres en los procesos de elaboración y transmisión del conocimiento para facilitar su transformación en agentes creadores de cultura, creando una conciencia desde el infante hasta el adulto mayor sobre la perspectiva de género.

Artículo 38.- Compete a la Coordinación de Educación:

- I. Proponer la elaboración de propuestas en educación sobre género que involucren a los padres.

- II. Promover campañas informativas en los centros escolares e institutos con el objetivo que la población infantil y juvenil tome conciencia de la necesidad de modificar las conductas sexistas en educación.
- III. Asesorar y difundir una educación sin rasgos discriminatorios favoreciendo la creación de escuelas de padres y madres en torno a esta temática.
- IV. En colaboración con las instancias educativas, organizar cursos de educación sexual dirigida al personal docente.
- V. Organizar talleres municipales para potenciar las manifestaciones culturales, científicas y artísticas, creadas por mujeres y sobre mujeres.
- VI. Crear un fichero biográfico de figuras femeninas significativas en la historia local para reivindicar el papel de la mujer en la vida y en la historia local.
- VII. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y que le encomiende la Dirección del Instituto.

Capítulo IX Coordinación de Participación Ciudadana

Artículo 39.- La Coordinación de Participación Ciudadana, tiene la finalidad y peculiaridad de ser la coordinación que tiene contacto directo con la ciudadanía, razón por la cual, su participación es decisiva en todos los proyectos, programas, mesas de trabajo, etc., ya que mediante su colaboración se puede crear la política pública necesaria para fomentar la igualdad y equidad de género entre la población.

Jorge Arellano

Artículo 40.- Compete a la Coordinación de Participación Ciudadana:

- I. Promover la igualdad de oportunidades para las mujeres.
- II. Vigilar que la publicidad en la que el Ayuntamiento intervenga, no incluya imágenes discriminatorias.
- III. Impulsar planes de igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres en todos los organismos públicos.
- IV. Elaborar agendas de género por zonas y temáticas.
- V. Diseñar propuestas de igualdad de derechos y oportunidades.
- VI. Realizar convenios con instituciones internacionales, nacionales y locales previo acuerdo con la Junta de gobierno.
- VII. Dar seguimiento a las propuestas ciudadanas que vinculen la participación del municipio.
- VIII. Elaborar estadísticas demográficas y sociales que permitan contar con indicadores confiables que faciliten la toma de decisiones para reorientar los programas y políticas de gobierno.
- IX. Realizar estudios comparativos de los tabuladores salariales entre hombres y mujeres.



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

- Sergio Gómez*
- Ma. Graciela*
- Juan David*
- Bogotá*
- Jorge Arellano*
- José María Bracamontes*
- Luis Fernando*
- Yolanda*
- X. Plantear alternativas para eliminar la discriminación en las relaciones laborales que atenten contra la integridad y dignidad de la mujer.
- XI. Fomentar la distribución de responsabilidades del hogar. Emprender campañas para revalorar el papel de las mujeres mayores en la familia.
- XII. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y que le encomiende la Dirección del Instituto.

Capítulo X **Coordinación Administrativa**

Artículo 41.- Le corresponden al titular de la Coordinación Administrativa las siguientes obligaciones:

- J. Arellano*
- I. Presentación y avisos de inscripción ante dependencias de gobierno, autoridades hacendarias y de seguridad social.
- II. Apoyo en la elaboración de presupuesto.
- III. Control de egresos y presupuesto.
- IV. Administrar de la mejor manera el presupuesto asignado anualmente al Instituto.
- V. Llevar la contabilidad del Instituto.
- VI. Efectuar registros contables.
- VII. Efectuar conciliaciones bancarias.
- VIII. Compras y suministros.
- IX. Control y programación de cuentas por pagar.
- X. Aplicar las políticas y procedimientos administrativos sobre los proyectos y pagos de las coordinaciones, jefaturas y el resto del personal del Instituto.
- XI. Desempeñar las funciones y comisiones que la Dirección le delegue y encomiende, y de aquellas que sean inherentes a su cargo, manteniéndola informada oportunamente sobre el desarrollo de las mismas.
- XII. Solicitar a las coordinaciones los informes de los presupuestos sobre los proyectos, anualmente.
- XIII. Desarrollar los sistemas de premios, estímulos y recompensas que determine las condiciones generales de trabajo del Instituto, y en caso de no haber, sujetándose a las condiciones generales de trabajo del Ayuntamiento de Degollado.
- XIV. Las demás funciones administrativas que le confieren para el mejor proveer del Instituto, sujetándose a las disposiciones generales de leyes y reglamentos que atañen al Instituto.

Capítulo XI **De las Jefaturas de Departamento**

Artículo 42.- Para el mejor desarrollo orgánico del Instituto, es necesario contar con departamentos que sirvan de soporte y asesoría a todas las actividades realizadas en base a la naturaleza y

finalidad del Instituto. Por tal motivo, el Instituto cuenta con las siguientes Jefaturas: Jurídica; y para ser designado responsable de las Jefaturas, se requiere:

- 1.- Tener por lo menos licenciatura, y que esta, sea abocada a su coordinación.
- 2.- Contar con una amplia experiencia en metodologías de investigación en temas de género para la planeación y formulación de diagnósticos institucionales.

Capítulo XII

De la Jefatura Jurídica

Artículo 43.- Compete al Departamento Jurídico las siguientes atribuciones y obligaciones:

Jorge Arellano P.

- I. Estudiar y dictaminar la procedencia de los contratos y convenios con organismos del sector público y privado en el ámbito municipal, estatal y federal.
- II. Estudiar y proponer en colaboración con las demás Coordinaciones, los elementos necesarios para el establecimiento de los contratos y convenios relativos a las funciones de su competencia y someterlo a consideración de la Dirección.
- III. Auxiliar a la Dirección en la fundamentación y motivación de contestaciones oficiales a los requerimientos solicitados por dependencias gubernamentales, así como a los escritos presentados por particulares.
- IV. Intervenir cuando corresponda, con el carácter de Abogado Patrono del Instituto en los procesos judiciales en los que sea parte.
- V. Formular las querellas y denuncias que en su caso procedan y dar el oportuno seguimiento de las mismas.
- VI. Asesorar al Instituto en el ámbito judicial y en la elaboración de toda clase de recursos, diligencias, así como intervenir, cuando corresponda, en los procesos judiciales en que el Instituto sea parte.
- VII. Elaboración de proyectos de iniciativas de ley en relación con el ámbito de competencia del Instituto.
- VIII. Revisión y compilación de reglamentos municipales, la legislación estatal y federal.
- IX. Sistematizar los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones legales que normen el funcionamiento del Instituto.
- X. Acordar con la Dirección, la intervención que corresponda al Instituto en los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, contratos y convenios relacionados con su ámbito de competencia.
- XI. Participar en la elaboración de acuerdos, contratos y convenios con la federación, entidades federativas, municipios y organismos del sector privado y social para el desarrollo y operación de los programas de intercambio de experiencias y conocimientos.

S. Salgado

Juan Diaz

Hector Lopez

Juan Diaz

Domingo Broto



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

S. Salazar
J. Gómez

- XII. Substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos del Instituto en los términos de la legislación aplicable.
- XIII. Participar de manera conjunta con la Dirección y las demás Coordinaciones en la elaboración de los programas y del presupuesto del Instituto.
- XIV. Supervisar las convocatorias, licitaciones e invitaciones que se hagan para cualquier clase de adquisición y enajenación, las cuales deberán estar sujetas a lo previsto en el Manual de Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones.
- XV. Elaborar la convocatoria, el orden de día y enviar a los integrantes de la Junta de Gobierno la documentación necesaria para el desarrollo de la sesión.
- XVI. Atender y dar seguimiento a las comunicaciones oficiales, así como a los escritos de los particulares.
- XVII. Brindar el apoyo y la asesoría jurídica a todas las mujeres que se presenten en el Instituto buscando respuestas legales.
- XVIII. Las demás funciones que las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias le atribuyan, así como las encomiendas que le otorgue la Dirección.

Jorge Arellano N.

Capítulo XIII De las Suplencias

Artículo 43.- Las ausencias temporales del titular de la Dirección, serán suplidas por la persona que designe esta, la cual, deberá de ser por escrito y notificado a todo el personal del Instituto, sólo en el caso de que la ausencia sea mayor de 30 días naturales, será la Junta de Gobierno la encargada de designar el suplente de la misma mientras dure la ausencia.

En caso de que la ausencia fuese definitiva, se observará lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento.

Artículo 44.- Las ausencias del personal, serán suplidas por el personal que determine la Dirección del Instituto.

Artículo 45.- Los Coordinadores y demás titulares del Instituto, serán suplidos en sus ausencias temporales por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción.

Título III

Capítulo I Del Centro de Información y Registro

Artículo 46.- El Instituto integrará un Centro de Información y Registro para el seguimiento, control y evaluación de las condiciones

sociales políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad.

Artículo 47.- Este Centro de Información y Registro, tendrá la facultad de recopilar todos y cada uno de los documentos que hablen acerca de la equidad de género, asimismo, se harán banco de datos con las estadísticas y reportes de las mujeres de Degollado en todos los ámbitos de su vida, esto es, desde su salud hasta su mortandad. Por tal motivo, la Dirección del Instituto nombrará a un encargado, el cual tendrá el resguardo de todo el material que tenga el Centro de Información y Registro.

Artículo 48.- El Centro de Información y Registro, será una herramienta para la población en general, ya que en ella podrá consultarse todo lo referente a los temas que competen al Instituto.

Título IV

Capítulo I De la Supletoriedad

Artículo 49.- En caso de que no se encuentren previstas algunas situaciones en el presente Reglamento Interno y en el Reglamento supletoriamente, se podrán utilizar los reglamentos, leyes o tratados internacionales a favor del Instituto.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, previa publicación de Ley.

Segundo.- Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente ordenamiento.

Tercero.- La Dirección del Instituto deberá proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación, el Manual de Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de la Mujer Degolladense, las Condiciones Generales de Trabajo y las demás disposiciones que le encomiende su Reglamento y disposiciones legales correspondientes

PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA.- Solicito al Secretario continuemos con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.- Continuando con el orden del día, se procede a desahogar el siguiente punto que es él:

PUNTO NÚMERO SEIS.- Aprobación de Reglamento para la igualdad entre mujeres y hombres De este punto se les mando el reglamento revisado y adaptado por la comisión de Leyes y Reglamentos, para el municipio de Degollado, Jalisco, por lo que se pide la aprobación de dicho Reglamento.



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA.- Bien pues, no habiendo consideración alguna, Señores Regidores, les solicito de manera individual manifestar el sentido de su voto levantando su mano.----

Presidente	C. J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA	Aprobado
Síndico	LIC. JORGE ALEJANDRO VÁZQUEZ ANGEL	Aprobado
Regidora	C. MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA	Aprobado
Regidor	L.A.E. OCTAVIO ZARAGOZA GARCIA	Aprobado
Regidora	LIC. JOSEFINA BRAVO MARTÍNEZ	Aprobado
Regidor	C. JORGE ARELLANO RAMOS	Aprobado
Regidora	LIC. ANA PAULINA GUZMÁN GARNICA	Aprobado
Regidora	C. ELIZABETH GONZÁLEZ TOVALDO	Aprobado
Regidor	C. MARIA DOLORES RIZO MÉNDEZ	Aprobado
Regidor	C. SERGIO MENDOZA GARCÍA	Aprobado
Regidora	C. MA. GUADALUPE FUENTES GARCÍA	Aprobado

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.- EL SENTIDO DE LA VOTACION ES 11 ONCE VOTOS A FAVOR Y 0 CERO VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE ES APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA.-----

" REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

CONSIDERANDO

I.- La comisión de Leyes y Reglamentos del H. Ayuntamiento Constitucional de Degollado, Jalisco aprueba y autoriza el Presente Dictamen que regula las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal, por el que se expide el Reglamento Municipal Para La Igualdad Entre Mujeres Y Hombres; ordenamiento municipal que debe ser votado y discutido por el pleno y si es aprobado se le ordene al Presidente Municipal que sea publicado en el órgano de difusión del Ayuntamiento, en los estrados de la Presidencia Municipal, las Delegaciones y Agencias Municipales.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- La comisión de Leyes y Reglamentos del H. Ayuntamiento Constitucional de Degollado, Jalisco aprueba y autoriza el Presente Dictamen.

SEGUNDO.- En consecuencia al punto de acuerdo anterior, se pasa al pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Degollado, Jalisco,

con las modificaciones que en lo particular se aprobaron del Reglamento Municipal Para La Igualdad Entre Mujeres Y Hombres.

RESULTANDO

I.- En sesión de fecha 08 de marzo de 2017, de la comisión de Leyes y Reglamentos del Ayuntamiento Constitucional de Degollado, Jalisco, integrada por el Síndico Lic. Jorge Alejandro Vázquez Angel, y los regidores CC. Ma. Guadalupe Fuentes García y Jorge Arellano Ramos se aprobó como punto de acuerdo lo siguiente:

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. DEGOLLADO, JALISCO

TÍTULO I

FUNDAMENTOS GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PRESENTE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Artículo 1. Alcance y objeto.

1. El presente Reglamento establece los lineamientos generales para la organización de la administración pública municipal respecto del cumplimiento de la Ley Estatal para la igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, con el objeto de hacer efectivo el derecho a la igualdad jurídica, de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el Municipio de Degollado Jalisco.
2. El objeto de este Reglamento incluye la eliminación de la discriminación *de jure* y *de facto* contra las mujeres en el Municipio de Degollado, sea cual fuere la forma, circunstancia, contexto, ámbito de la vida o cualquier contexto en que dicha discriminación se presente, con independencia de que dicha discriminación esté motivada por el género, la edad, el sexo, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, el origen étnico o nacional, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra causa que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 2. Titulares de derechos. Son titulares de los derechos que regula este Reglamento, todas las personas que se encuentren en territorio municipal, y especialmente aquéllas que por cualquier razón se encuentren con algún tipo de desventaja que implique una violación de los principios y derechos reconocidos en este Reglamento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, este reglamento reconoce específicamente los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia y a una vida libre de discriminación.

Artículo 3. Principios rectores.

1. Son principios rectores de este Reglamento:
 - a. Dignidad humana. La dignidad humana es el fundamento de los derechos humanos de todas las personas, por lo que siendo una y la misma en todas partes justifica los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de tales derechos.
 - b. Derechos humanos. Los derechos de las mujeres a una vida libre de discriminación y a una vida libre de violencia son derechos humanos. El pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres sólo es posible si se logra la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia en su contra.



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

Solano
Maria de la Luz

Juan Jiménez

José

Jayne Arellano

Juan José Bracamonte

Juan José

- c. **Igualdad y no discriminación.** Todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos y por ende deben ser iguales ante la ley y ante las autoridades públicas. Las personas no puede estar sujetas a distinciones, exclusiones o restricciones que, basadas en alguno de los motivos prohibidos enunciados en el artículo 1.2 de este Reglamento, tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.
- El principio de igualdad y no discriminación incluye la igualdad de trato y oportunidades en los términos de los artículos 11 a 19 de la Ley Estatal para la igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.
- d. **Igualdad real y efectiva.** Corresponde al Municipio diseñar, implementar y evaluar políticas públicas con perspectiva de género para lograr el acceso de las mujeres a los servicios y el cumplimiento real de sus derechos en igualdad de condiciones que los hombres.
- e. **Equidad de género.** Las autoridades públicas municipales tienen la obligación de considerar la diferencia de oportunidades y derechos que existen entre hombres y mujeres en la familia, en la sociedad y frente al Estado. Dicha diferencia parte de la asignación cultural de roles sociales. Considerada dicha diferencia, las autoridades tienen la obligación de establecer mecanismos de compensación para lograr que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades, derechos y responsabilidades, así como acceso equivalente a los recursos, beneficios y servicios públicos, y alcancen una distribución equilibrada de poder.
- f. **Perspectiva de Género.** Las autoridades públicas municipales tienen la obligación de identificar y atender las necesidades de hombres y mujeres de manera diferenciada, reconociendo las desigualdades históricas existentes entre los sexos. La perspectiva de género es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, e iguales derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones
- g. **Transversalización de la perspectiva de género.** Las autoridades públicas municipales debe asegurarse de que existan procesos que permitan garantizar la incorporación de la perspectiva de género en el Municipio con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres, cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en instituciones públicas y privadas.
- h. **Corresponsabilidad.** La sociedad y la familia son responsables de respetar todos los derechos humanos y de contribuir a la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres. En el ámbito de sus competencias, el Municipio es responsable de promover, proteger, respetar y garantizar todos los derechos humanos y en este sentido debe prevenir, investigar y sancionar todas las formas de violencia y de discriminación contra las mujeres y procurar una reparación integral en todos los casos en que sus derechos sean violados.
- i. **Atención Diferenciada.** El Municipio garantizará la atención de las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres o colectivos de ellas que sean especialmente vulnerables o se encuentren en riesgo, de tal manera que se les asegure un acceso efectivo a sus derechos humanos mediante el establecimiento de políticas públicas focalizadas y de presupuestos con perspectiva de género y con perspectiva de derechos humanos.
- j. **Enfoque integral.** Las autoridades públicas municipales deben desarrollar sus mandatos y funciones implementando un enfoque integral que reconozca la relación inescindible entre la discriminación y la violencia contra las mujeres.

2. Estos principios rectores serán de obligatoria observancia para todas las autoridades públicas municipales, en desarrollo de sus correspondientes mandatos y funciones.

CAPÍTULO SEGUNDO.
DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Artículo 4. El derecho a la igualdad entre mujeres y hombres.

1. Todas las personas tienen derecho a ser reconocidas y tratadas como iguales en dignidad y derechos.
2. Las autoridades públicas municipales están obligadas a otorgar a todas las personas un trato igual en supuestos de hecho equivalentes, salvo que exista un fundamento objetivo y razonable que permita darles un trato desigual. En este último supuesto, es obligación de las autoridades otorgar dicho tratamiento desigual, adoptando una perspectiva de género y considerando que la pertinencia de dicho trato diferenciado debe apreciarse en relación con la finalidad que se persiga con éste, y en todo caso, debiendo concurrir una relación de proporcionalidad entre los medios empleados y dicha la finalidad.
3. La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo. En este sentido, las autoridades públicas municipales tienen la obligación de identificar los diferentes derechos, situaciones, contextos y ámbitos en que las mujeres históricamente hayan padecido discriminación y adoptar acciones afirmativas. Tales acciones deben entenderse como el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres.

Jorge Arellano R

Artículo 5. El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

1. La igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres es un principio rector del ordenamiento jurídico estatal y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de todas las normas jurídicas.
2. Todas las personas tienen derecho a un trato igual por parte de las autoridades públicas municipales, quienes deben garantizarles las mismas oportunidades en el acceso a los servicios públicos a cargo del Municipio. En este sentido, el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de género, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, las relacionadas con las obligaciones familiares y con el estado civil de las personas.

Artículo 6. El derecho a la no discriminación por razones de género.

1. Todas las personas tienen derecho a una vida libre de discriminación por razones de género.
2. Se considerará que existe discriminación directa hacia una persona, por razón de su género, cuando sea tratada de manera menos favorable que otra del sexo opuesto, en situación comparable.
3. Se considerará como discriminación indirecta por razón de género, la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros ponga a personas de un género en desventaja particular con respecto a personas del otro género, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse de manera objetiva y razonable en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados y no afecten el ejercicio de derechos humanos.

CAPÍTULO TERCERO.
DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 7. Principio *pro persona*. Las autoridades municipales, en el ámbito de sus competencias, deberán cumplir las disposiciones de este reglamento interpretando y aplicando sus disposiciones y aquéllas del derecho del municipal,



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

federal o internacional de los derechos humanos que mejor favorezca la protección de las personas.

En caso de ser procedente la restricción de un derecho, deberá optarse por la interpretación que lo limite en la menor medida posible.

Artículo 8. Principio de interpretación conforme. Las normas de este reglamento deberán interpretarse de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en materia de derechos humanos, respetando en todo caso el principio *pro persona*.

Artículo 9. Límites a la interpretación. Ninguna disposición del presente reglamento puede ser interpretada en el sentido de permitir a las autoridades públicas suprimir el goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Ley Estatal para la igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, en la Constitución General de la República o en los instrumentos internacionales que reconocen los derechos humanos de las mujeres;

Jorge Arellano R

TÍTULO II

DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO.

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES Y DEBERES DE LA SOCIEDAD Y DE LA FAMILIA

Artículo 10. Los derechos humanos en el Municipio. En el Municipio de **Degollado Jalisco** todas las personas gozarán de los derechos humanos regulados en este Reglamento, sin perjuicio de los derechos humanos reconocidos en las leyes del Estado de Jalisco, las leyes generales y federales de la República, así como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Artículo 11. Derechos de las mujeres. Además de otros derechos reconocidos en la Ley Estatal para la igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, las mujeres tienen derecho a la igualdad real y efectiva; a no ser sometidas a forma alguna de discriminación; a una vida libre de violencia; a una vida digna; a la integridad física, sexual y psicológica; a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes; a la intimidad; a la libertad y autonomía; al libre desarrollo de la personalidad; y a la seguridad personal.

Artículo 12. Derechos y Garantías Mínimos. La enunciación de los derechos y garantías contenidos en el presente ordenamiento municipal, no debe entenderse como negación de otros que siendo inherentes a las mujeres no figuren expresamente en él.

Artículo 13. Obligaciones de las autoridades municipales en materia de derechos humanos.

1. En el ámbito de sus respectivas funciones todas las autoridades municipales deberán promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos y en específico, los derechos humanos de las mujeres enunciados en el artículo 12 de este Reglamento.

2. Corresponde al Municipio adoptar acciones afirmativas, entendidas como medidas especiales de carácter temporal orientadas a lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, garantizándoles de esta manera sus derechos humanos. Para estos efectos deberán considerarse las disposiciones

Javier Bravo

específicas que se establecen en las fracciones I, II y III del artículo 23 de la Ley Estatal para la igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

Artículo 14. Criterios generales de actuación de las autoridades Municipales.

Con el fin de hacer efectivo el derecho de a la igualdad entre mujeres y hombres, las autoridades municipales adoptarán los siguientes criterios generales:

- I. Adoptar la perspectiva de género en las políticas, decisiones y acciones a implementar;
- II. El compromiso con la efectividad del derecho constitucional de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación;
- III. La integración del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, educativa, salud, cultural y artística, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias salariales entre mujeres y hombres;
- IV. La colaboración y cooperación entre las distintas instituciones y dependencias de la administración pública estatal, en la aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- V. La participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas electorales y en la toma de decisiones políticas y económicas;
- VI. La implementación de medidas específicas para brindar apoyo a los grupos sociales vulnerables o que formen parte de minorías, para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud, como son las mujeres adolescentes embarazadas, las madres solteras, los adultos de 70 años o más, las niñas, niños o adolescentes en riesgo de calle, las personas con discapacidad, a quienes habiten en comunidades de alta marginación o que viven en condiciones de pobreza, a las personas víctimas de violencia de género;
- VII. La implementación de medidas de protección de la maternidad, del embarazo, el parto y la lactancia;
- VIII. Promover una cultura de igualdad de trato y oportunidades que incluya acciones afirmativas encaminadas a posibilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres y hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia; y
- IX. Promover, siempre que sea posible, la adopción de indicadores de género en la producción de estadísticas de los organismos e instituciones públicas y privadas.

Artículo 15. Deberes de la sociedad.

1. En cumplimiento del principio de corresponsabilidad las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas y naturales, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres. Para estos efectos deberán:
 - a. Conocer, respetar y promover los derechos de las mujeres reconocidos señalados en este Reglamento.
 - b. Abstenerse de realizar cualquier acto que implique discriminación contra las mujeres.
 - c. Abstenerse de realizar cualquier acto que implique maltrato físico, sexual, psicológico o patrimonial contra las mujeres.
 - d. Denunciar las violaciones de los derechos de las mujeres y la violencia y discriminación en su contra.
 - e. Participar activamente en la formulación, gestión, cumplimiento, evaluación y control de las políticas públicas relacionadas con los derechos de las mujeres y la eliminación de la violencia y la discriminación en su contra.
 - f. Colaborar con las autoridades en la aplicación de las disposiciones del presente Reglamento y en la ejecución de las políticas que promuevan los derechos de las mujeres y la eliminación de la violencia y la discriminación en su contra.
 - g. Realizar todas las acciones que sean necesarias para asegurar el ejercicio de los derechos de las mujeres y eliminar la violencia y discriminación en su contra.



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

Artículo 16. Deberes de la familia.

1. La familia tendrá el deber de respetar y promover los derechos de las mujeres en todas sus etapas de la vida, reconocidos en este Reglamento y así mismo la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer.
2. Son deberes de la familia para estos efectos:
 - a. Prevenir cualquier acto que amenace o vulnere los derechos de las mujeres señalados en esta ley.
 - b. Abstenerse de realizar todo acto o conducta que implique maltrato físico, sexual, psicológico o patrimonial contra las mujeres.
 - c. Abstenerse de realizar todo acto o conducta que implique discriminación contra las mujeres.
 - d. Promover la participación y el respeto de las mujeres en las decisiones relacionadas con el entorno familiar.
 - e. Respetar y promover el ejercicio de la autonomía de las mujeres.
 - f. Respetar las manifestaciones culturales, religiosas, políticas y sexuales de las mujeres.
 - g. Proporcionarle a las mujeres con discapacidad un trato digno e igualitario respecto de todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad, de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados con su entorno familiar y social.
 - h. Realizar todas las acciones que sean necesarias para asegurar el ejercicio de los derechos de las mujeres y eliminar la violencia y discriminación en su contra en el entorno de la familia.

Jorge A. Moreno N.
Parágrafo. En los pueblos y comunidades indígenas y en los grupos étnicos o raciales existentes en el Municipio los deberes de la familia deberán conciliarse con sus tradiciones y cultura, siempre éstas no sean contrarias a la Constitución General de la República y a los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos.

CAPÍTULO SEGUNDO.

ÁMBITOS DE ACTUACIÓN MUNICIPAL PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES EN EL MUNICIPIO.

Medidas transversales

Artículo 17. Medidas culturales.

1. El Ayuntamiento deberá adoptar todas las medidas necesarias para consolidar en el Municipio una cultura de respeto a los derechos humanos y particularmente deberá incentivar el respeto a los derechos humanos de las mujeres a una vida libre de discriminación y de violencia.
2. El ayuntamiento deberá adoptar todas las medidas necesarias para lograr la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres. Para estos efectos, deberá:
 - I. Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género;
 - II. Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres, y
 - III. Vigilar la integración de una perspectiva de género y de derechos humanos en todas las políticas públicas.
- IV. Desarrollar programas integrales para la prevención y la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer.

V. Ejecutar programas de formación para los servidores públicos que garanticen la adecuada prevención, protección y atención a las mujeres víctimas de la violencia.

VI. Implementar en los ámbitos mencionados las recomendaciones de los organismos internacionales, en materia de Derechos Humanos de las mujeres.

VII. Desarrollar planes de prevención, detección y atención de situaciones de hostigamiento y de acoso, agresión sexual o cualquiera otra forma de violencia contra las mujeres.

VIII. Implementar medidas para fomentar la sanción social y la denuncia de las prácticas discriminatorias y la violencia contra las mujeres.

Artículo 18. Difusión de los Derechos Humanos. El Ayuntamiento elaborará programas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus formas, a garantizar el respeto a la dignidad de la mujer y a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, evitando toda discriminación contra ellas.

Artículo 19. De la educación en y para los derechos humanos. El Municipio implementará medidas pedagógicas de naturaleza social y comunitaria para ofrecer a todas las personas conocimientos y competencias para la vida que les permitan ejercer sus derechos humanos de manera libre y plena.

Artículo 20. De los planes y estudios Municipales en materia de igualdad. El ayuntamiento deberá diseñar e implementar una estrategia para la elaboración de planes, estudios y estadísticas, en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación, para lo cual deberá observar lo siguiente:

I. Incluir sistemáticamente la variable del género en las estadísticas, encuestas y obtención de datos que lleven a cabo;

II. Incluir indicadores estructurales, de proceso y de resultado que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres; y

III. Revisar y, en su caso, adecuar las definiciones estadísticas existentes con objeto de contribuir al reconocimiento y valoración del trabajo de las mujeres y evitar la estereotipación negativa de determinados colectivos de mujeres.

Artículo 21. Acceso a la Información. Toda persona tendrá derecho a que las autoridades públicas municipales, previo cumplimiento de los requisitos que la Ley de la materia establezca, pongan a su disposición la información que les soliciten sobre políticas, instrumentos y normas sobre igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Artículo 22. Desarrollo urbano.

1. Las políticas públicas en materia de desarrollo urbano tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad de mujeres y hombres a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.

2. El diseño y la ejecución de las políticas públicas urbanas tendrán en cuenta la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.

Artículo 23. Seguridad Pública.

1. En los términos del artículo 37, fracción X, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación del



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

2. Ayuntamiento Atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos. De esta manera, en todas las actuaciones relacionadas con la seguridad pública, las autoridades respetarán los derechos humanos de todas las personas y especialmente los derechos de las mujeres a una vida libre de discriminación y de violencia.

2. Las normas reguladoras en los cuerpos de seguridad del Estado promoverán la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, impidiendo cualquier situación de discriminación profesional, especialmente, en el sistema de acceso, formación, ascensos, destinos y demás situaciones administrativas.

CAPÍTULO TERCERO.
DE LOS SERVICIOS CON CONTENIDO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL

Artículo 24. De la cultura.

Las autoridades públicas municipales implementarán acciones para lograr que las mujeres y hombres tengan acceso igual y efectivo al ámbito cultural e intelectual del Municipio.

Jorge Arellanov

Artículo 25. De la salud.

1. Las políticas públicas aprobadas por el Ayuntamiento en el sector salud, integrarán, en su formulación, desarrollo y evaluación, las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres, adoptando las medidas necesarias y eficaces para que tales diferencias no impliquen una discriminación *de iure* o *de facto* contra alguno de los sexos.

2. Las instituciones municipales relacionadas con la prestación de los servicios de saluden el Estado de Jalisco, garantizarán un igual derecho a la salud de las mujeres y hombres, a través de la integración en los objetivos y en las actuaciones de la política estatal de salud, del principio de igualdad de trato y oportunidades, evitando que por sus diferencias biológicas o por los estereotipos sociales asociados, se produzcan discriminaciones entre mujeres y hombres.

3. Las instituciones municipales relacionadas con la prestación de los servicios de salud, deberán aplicar, en el ámbito de sus competencias municipales, las disposiciones previstas en el artículo 51 de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

Artículo 26. De la educación.

1. El sistema educativo de Municipio incluirá entre sus fines la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre mujeres y hombres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios básicos necesarios para desarrollar una cultura de la convivencia democrática.

2. Las autoridades educativas garantizarán un igual derecho a la educación de mujeres y hombres a través de la integración en los objetivos educativos del principio de igualdad de trato y oportunidades, evitando que, por comportamientos sexistas o por los estereotipos sociales asociados, se produzcan desigualdades entre mujeres y hombres.

3. Los planes y programas educativos deberán incluir dentro de sus principios fomentar el respeto a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, el respeto a la dignidad de las personas y la no discriminación, así como también la resolución pacífica de conflictos.

4. Con el fin de garantizar la efectiva igualdad entre mujeres y hombres, las autoridades educativas velarán para que en todos los materiales educativos se eliminen los estereotipos sexistas o discriminatorios y para que fomenten el igual valor de mujeres y hombres. En este sentido, las instituciones educativas deberán desarrollar políticas y programas que contribuyan a sensibilizar, capacitar y entrenar a la comunidad educativa, especialmente docentes, estudiantes, madres y padres de familia, en materia de derechos humanos de las mujeres.

5. Las autoridades públicas deberán promover la participación de las mujeres en los programas de habilitación ocupacional y formación profesional que tradicionalmente se han considerado prioritaria o exclusivamente para hombres, especialmente en las ciencias básicas y las ciencias aplicadas.

Artículo 27. De las relaciones laborales en el Municipio.

1. Las autoridades públicas y los particulares en las diferentes relaciones laborales en las que sean empleadores, deberán:

I. Promover la erradicación de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos;

II. Promover medidas que posibiliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sin menoscabo de la promoción profesional;

III. Establecer medidas de protección frente al hostigamiento y al acoso sexual;

IV. Establecer medidas para eliminar cualquier tipo de discriminación; y

V. Evaluar periódicamente la efectividad del principio de igualdad en sus respectivos ámbitos de actuación.

2. Las autoridades públicas municipales deberán considerarán el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los nombramientos de funcionarios y empleados cuya designación les corresponda, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Jorge Arellano R

3. En el ámbito de la vida económica y laboral, el Municipio adoptará medidas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, para lograr los siguientes objetivos prioritarios:

I. Fomentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo municipal y local y promover el principio de igualdad en el mercado laboral público y privado;

II. Impulsar medidas que fomenten la igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres y para erradicar cualquier tipo de discriminación;

III. Divulgar, informar y sensibilizar a la sociedad y a las mujeres sobre sus derechos laborales y económicos, y sobre los mecanismos de protección de los mismos;

IV. Promover programas de formación y capacitación laboral para las mujeres, sin consideración a estereotipos sobre trabajos específicos para ellas;

V. Promover el principio de salario igual respecto de igual trabajo, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales;

VI. Realizar evaluaciones periódicas sobre las condiciones de trabajo de las mujeres, especialmente de las trabajadoras rurales, elaborar los registros estadísticos y adoptar las medidas correctivas pertinentes;

VII. Elaborar indicadores en materia de derechos humanos laborales que contribuyan a un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

VIII. Impulsar en el sector empresarial, el diseño y la ejecución de los Planes de Igualdad que establece la presente Ley; y

IX. Promover el otorgamiento de estímulos a las empresas que hayan garantizado la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

José Bravos M



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

4. Las autoridades públicas del Municipio promoverán y fomentarán, en el ámbito de su competencia, que las personas físicas y jurídicas, titulares de empresas o establecimientos, generadores de empleo, den cumplimiento al presente Reglamento, para lo cual aplicarán medidas dirigidas a garantizar el derecho a la igualdad de trato y oportunidades y a erradicar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

5. El Ayuntamiento, con el fin de promover los derechos laborales de las mujeres:

- Promoverá el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres e implementará mecanismos para hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial.
- Desarrollará campañas para erradicar todo acto de discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito laboral.
- Promoverá el ingreso de las mujeres a espacios productivos que tradicionales no es considerado como adecuado para ellas.

Artículo 28. Del deporte.

1. Las autoridades municipales competentes promuevan el deporte buscando favorecer la efectiva apertura de las disciplinas deportivas en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres.

2. Todos los programas municipales de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución.

Artículo 29. Del acceso a la vivienda.

El Municipio deberá incluir en sus políticas públicas acciones destinadas a fomentar el acceso a la vivienda de las mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, y de las que hayan sido víctimas de la violencia de género, en especial cuando, en ambos casos, tengan hijos o hijas menores a su cargo.

Jorge Arellano R

CAPÍTULO CUARTO. VIOLENCIA CONTRA LA MUJERES

Artículo 30. Derechos de las mujeres víctimas de violencia. Toda víctima de alguna de las formas de violencia previstas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Jalisco, tendrá derecho a:

- Recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de la calidad.
- Recibir orientación, asesoramiento y asistencia jurídica con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad;
- Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos contemplados en las normas aplicables;
- Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con la salud sexual y reproductiva;
- Ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social respecto de sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquiera otra persona que esté bajo su guarda o custodia;
- Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral en los términos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico para ellas y sus hijos e hijas;
- Acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas, sus hijos e hijas;
- La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia;

- i) A decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos de cualquier tipo.

TÍTULO III

EL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

CAPÍTULO PRIMERO. DE LOS MUNICIPIOS.

Artículo 31. Garantía de los derechos humanos por el Municipio.

1. Todas las autoridades públicas, en el ámbito de sus competencias y funciones, tienen la obligación de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos. Dichas autoridades adoptarán medidas específicas, razonables y proporcionadas en favor de las mujeres para hacer efectivo su derecho constitucional a la igualdad de trato y oportunidades y para corregir situaciones de desigualdad de hecho respecto de los hombres.
2. Todas las autoridades públicas tienen la obligación de identificar y atender las necesidades de hombres y mujeres de manera diferenciada, reconociendo las desigualdades históricas existentes entre los sexos.
3. El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres se observará en la actuación de todas las autoridades públicas, así como también en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestaría de políticas públicas y en el desarrollo de sus actividades.

Artículo 32. Obligaciones del Ayuntamiento y perspectivas de género y de derechos humanos.

Para efectos de cumplir con las obligaciones derivadas del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento deberá incorporar en todas su actuaciones una perspectiva de género y de derechos humanos.

Jorge Arellano F

Artículo 33. Planeación Municipal.

1. La planeación municipal debe realizarse de conformidad con los principios, objetivos y propósitos determinados en este Reglamento. En este sentido, el Plan Municipal de desarrollo y las políticas públicas que de él se derivan debe adoptarse incorporando una perspectiva de género.
2. La política social se proyectará y presupuestará con perspectiva de derechos humanos y de género.

Jorge Arellano F

Artículo 34. Presupuestos municipales.

1. Cada capítulo, concepto y partida del presupuesto de egresos debe definirse partiendo de un análisis con perspectiva de género y de derechos humanos.
2. Respecto de los grupos de personas que se encuentran en situación de desventaja o de riesgo, las autoridades municipales podrán definir presupuestos focalizados.
3. El ayuntamiento deberá identificar los capítulos presupuestales que deben cubrirse como erogaciones diversas para cumplir con sus obligaciones de promover, proteger, respetar y garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, en los términos de la Ley estatal de la materia y de este Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO.

POLÍTICAS PÚBLICAS Y PRESUPUESTOS CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS Y DE GÉNERO

Artículo 35. El ciclo de las políticas públicas municipales.

En el Municipio de Degollado Jalisco el diseño de las políticas públicas destinadas a la aplicación de la



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco y de este Reglamento deberán establecerse considerando por lo menos los siguientes procesos: i) entrada del problema a la agenda pública, ii) estructuración del problema, iii) set o diseño de las soluciones posibles, iv) análisis de los puntos a favor y en contra de las soluciones, v) toma de decisiones, vi) implementación y vii) evaluación.

Artículo 36. Principios generales de las políticas públicas municipales para la igualdad de trato y oportunidades

1. Las autoridades municipales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo una planificación de las actuaciones dirigidas a incentivar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y se coordinarán para integrar el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
2. Las autoridades públicas municipales deberán realizar el ciclo de las políticas públicas involucrando en cada uno de los procesos que la componen una perspectiva de género y derechos humanos.
3. Es política permanente del Municipio de [Degollado Jalisco, el desarrollo de acciones afirmativas conducentes a lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, debiendo desarrollarse, con este propósito, las siguientes acciones:
 - I. Generar las condiciones para la construcción de relaciones de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como también de las personas con discapacidad;
 - II. Promover el desarrollo pleno y el respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes; y
 - III. Reconocer y garantizar la participación ciudadana y los mecanismos de control social para el cumplimiento de las políticas de igualdad de trato y oportunidades.
 - VI. Implementar medidas específicas para brindar apoyo a los grupos sociales vulnerables o que formen parte de minorías, para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud, como son las mujeres adolescentes embarazadas, las madres solteras, los adultos de 70 años o más, las niñas, niños o adolescentes en riesgo de calle, las personas con discapacidad, a quienes habiten en comunidades de alta marginación o que viven en condiciones de pobreza, a las personas víctimas de violencia de género;

Artículo 37. Diagnóstico sobre la situación del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en el Municipio.

1. El Municipio debe contar con un diagnóstico de la realidad que se presenta en su población respecto del respeto y garantía de su derecho a la igualdad entre mujeres y hombres. Este diagnóstico debe servir para identificar las principales causas y consecuencias de la falta de garantía del derecho a la igualdad entre hombres y mujeres; así como las dimensiones del problema de la violencia y la discriminación contra las mujeres en el Municipio.
2. Las decisiones que se tomen por las autoridades municipales en materia de igualdad entre mujeres y hombres deberán estar relacionadas con el diagnóstico.
3. El referido diagnóstico debe ser realizado teniendo como referente mínimo la totalidad del contenido de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco así como ese Reglamento.

Artículo 38. Indicadores sobre igualdad entre Mujeres y Hombres en el Municipio. Considerando la necesidad de que la gestión pública responda a la realidad concreta del Municipio, es importante contar con un conjunto de indicadores

de medición que deberán derivarse directamente del diagnóstico referido en el artículo 38 de este Reglamento.

2. Dichos indicadores deberán ser trazados tanto IX. Promover, siempre que sea posible, la adopción de indicadores de género en la producción de estadísticas de los organismos e instituciones públicas y privadas.

CAPÍTULO TERCERO.

INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES.

Artículo 39. La instancia municipal de la Mujer.

La supervisión y vigilancia de que los mandatos establecidos en la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco y en el presente Reglamento le corresponden a la instancia municipal de la Mujer. A esta instancia le corresponde asegurarse de que el Plan Municipal de Desarrollo respete los principios rectores del Reglamento.

La instancia municipal de la Mujer podrá proponer al Ayuntamiento las estrategias, acciones, programas y proyectos específicos para ser incluidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

La instancia municipal de la Mujer será la encargada de definir el contenido de los indicadores sobre igualdad entre Mujeres y Hombres en el Municipio y de darles seguimiento.

Artículo 40. Consejo Consultivo.

En aplicación del artículo 38 bis de la Ley del Gobierno y a Administración Pública del Estado de Jalisco el Ayuntamiento establecerá un consejo consultivo ciudadano, para que apoye y asesore la instancia municipal de la Mujer en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones que le resultan de la Ley Estatal para la igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

TÍTULO IV

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 41. Faltas disciplinaria.

Para los efectos del artículo 47, párrafo final, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los actos u omisiones deliberados de violencia o discriminación contra las mujeres imputables a servidores públicos del municipio se deben considerar faltas disciplinarias de la más alta gravedad, sin perjuicio de lo que establezca la legislación penal del Estado o cualquier otro ordenamiento respecto de otro tipo de responsabilidades que pudieran derivarse de dichos actos de violencia o discriminación.

Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, para los efectos de esta Ley, constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito de atentar contra la dignidad de una persona, creado en un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

El condicionamiento de un derecho, o de una expectativa de derecho, a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual u hostigamiento sexual, se considerará un acto de discriminación por razón de género.

Artículo 42. Órgano de control interno.

El Ayuntamiento podrá crear una dependencia municipal vinculada a la Presidencia Municipal para que se encargue de realizar una veeduría permanente respecto del cumplimiento por parte de las y los funcionarios públicos de sus deberes respecto de la garantía efectiva de la igualdad entre mujeres y hombres. Esta dependencia deberá recibir y canalizar las diferentes quejas y reclamaciones que presenten las personas respecto de actos de



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

servidoras y servidores públicos que puedan lesionar los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia y de discriminación.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, previa publicación de Ley.

Segundo.- Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente ordenamiento.

PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA.- Solicito al Secretario continuemos con el siguiente punto del orden del día.-----

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.- Continuando con el orden del día, se procede a desahogar el siguiente punto que es él:

PUNTO NÚMERO SIETE.- Aprobación de Reglamento para el funcionario de establecimientos comerciales, industriales y de protección de servicios para el municipio de Degollado, Jalisco De este punto se les mando el reglamento revisado y adaptado por la comisión de Leyes y Reglamentos, para el municipio de Degollado, Jalisco, por lo que se pide la aprobación de dicho Reglamento.-----

PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA.- Bien pues, no habiendo consideración alguna, Señores Regidores, les solicito de manera individual manifestar el sentido de su voto levantando su mano.----

Presidente	C. J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA	Aprobado
Síndico	LIC. JORGE ALEJANDRO VÁZQUEZ ANGEL	Aprobado
Regidora	C. MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA	Aprobado
Regidor	L.A.E. OCTAVIO ZARAGOZA GARCIA	Aprobado
Regidora	LIC. JOSEFINA BRAVO MARTÍNEZ	Aprobado
Regidor	C. JORGE ARELLANO RAMOS	Aprobado
Regidora	LIC. ANA PAULINA GUZMÁN GARNICA	Aprobado
Regidora	C. ELIZABETH GONZÁLEZ TOVALDO	Aprobado
Regidor	C. MARIA DOLORES RIZO MÉNDEZ	Aprobado
Regidor	C. SERGIO MENDOZA GARCÍA	Aprobado
Regidora	C. MA. GUADALUPE FUENTES GARCÍA	Aprobado

**SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.- EL SENTIDO
DE LA VOTACION ES 11 ONCE VOTOS A FAVOR Y 0 CERO VOTOS EN
CONTRA, POR LO QUE ES APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA.**

**"REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES
Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL
MUNICIPIO DE DEGOLLADO, JALISCO."**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Resulta fundamental que el Municipio genere las condiciones idóneas para que emprendedores y empresarios puedan de una manera fácil, eficiente y ordenada, desarrollar las actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios que les permita crecer y en consecuencia, detonar la economía del Municipio de Degollado, Jalisco.
- II. Que la calidad de los trámites puede ejercer una fuerte influencia para la atracción de inversión y la creación de empleos; ya que el cumplir con numerosos trámites acumula retrasos y costos, provocando el abandono de los proyectos o en su defecto incentivan la economía informal.
- III. Que la informalidad mina las fuentes de recaudación municipal, limita significativamente el potencial de crecimiento de las empresas y las priva de potenciales apoyos gubernamentales y privados, como el acceso al financiamiento.
- IV. Que es necesario contar con mecanismos que permitan la apertura de empresas de bajo riesgo y disminuir significativamente los plazos y costos para los emprendedores y empresarios que deciden aperturar una empresa; reducir las barreras de entrada a la creación y formalización de empresas; mejorar el clima para hacer negocios al disminuir la discrecionalidad e incrementar la certidumbre sobre la inversión; y generar menores costos administrativos para el gobierno y fortalecer la recaudación.
- V. En ese tenor, la comisión de Leyes y Reglamentos de Degollado, Jalisco, en los términos del presente acuerdo, tiene a bien expedir el Reglamento para el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios para el Municipio de Degollado, Jalisco, a efecto de proveer en la esfera administrativa municipal su exacta observancia, con el objeto regular la apertura, regularización, operación, suspensión, cierre y cancelación de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, establecer los trámites que deberán presentar los particulares en todo el ciclo de la vida de los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, así como señalar las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento del presente Reglamento.

CONSIDERANDO

- I.- La comisión de Leyes y Reglamentos del H. Ayuntamiento Constitucional de Degollado, Jalisco aprueba y autoriza el Presente Dictamen que regula las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal, por el que se expide el Reglamento para el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios para el Municipio de Degollado, Jalisco,; ordenamiento municipal que debe ser votado y discutido por el pleno y si es aprobado se le ordene al Presidente



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

Municipal que sea publicado en el órgano de difusión del Ayuntamiento, en los estrados de la Presidencia Municipal, las Delegaciones y Agencias Municipales.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- La comisión de Leyes y Reglamentos del H. Ayuntamiento Constitucional de Degollado, Jalisco aprueba y autoriza el Presente Dictamen.

SEGUNDO.- En consecuencia al punto de acuerdo anterior, se pasa al pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Degollado, Jalisco, con las modificaciones que en lo particular se aprobaron del Reglamento para el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios para el Municipio de Degollado, Jalisco.

RESULTANDO

I.- En sesión de fecha 06 de marzo de 2017, de la comisión de Leyes y Reglamentos del Ayuntamiento Constitucional de Degollado, Jalisco, integrada por el Sindico Lic. Jorge Alejandro Vázquez Angel, y los regidores CC. Ma. Guadalupe Fuentes García y Jorge Arellano Ramos se aprobó como punto de acuerdo lo siguiente:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE DEGOLLADO, JALISCO

Título I

Disposiciones Generales

Capítulo I

Objeto y Definiciones

Artículo 1. Este Reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Degollado, Jalisco, y tiene por objeto regular la apertura, regularización, operación, suspensión, cierre y cancelación de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios.

Artículo 2. El presente Reglamento exenta de su aplicación a los establecimientos instalados en los mercados públicos municipales, tianguis y al comercio ambulante en forma permanente o temporal.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Aforo:** Número máximo de personas autorizadas para permanecer en un establecimiento de conformidad con la licencia de funcionamiento.
- II. **Catálogo de giros de bajo riesgo:** Documento que establece la relación de actividades comerciales y de prestación de servicios de bajo riesgo permitida en el Municipio.
- III. **Catálogo de giros regulados:** Documento que establece la relación de actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios de alto y mediano riesgo permitida en el Municipio.
- IV. **Clausura:** Acto administrativo mediante el cual la Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones, a través del Consejo Municipal de Giros Restringidos Regulador de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, como consecuencia del incumplimiento a la normatividad aplicable, suspende las actividades de un establecimiento mediante la colocación de sellos pudiendo ser de carácter temporal o permanente.
- V. **Clausura Permanente:** Acto administrativo mediante el cual la Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones, a través del Consejo Municipal de Giros Restringidos Regulador de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, como consecuencia del incumplimiento grave o reincidente a la normatividad correspondiente, suspende las actividades del establecimiento en forma definitiva.
- VI. **Clausura Temporal:** Acto administrativo mediante el cual la Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones, a través del Consejo Municipal de Giros Restringidos Regulador de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, como consecuencia del incumplimiento a la normatividad correspondiente, suspende las actividades de un establecimiento por un tiempo determinado o en tanto se subsane el incumplimiento.
- VII. **Dependencias y entidades:** Dependencias y entidades del Municipio de Degollado, Jalisco y que estén sujetas al presente Reglamento.
- VIII. **Dictamen:** Documento oficial emitido por la autoridad competente para establecer si un establecimiento cumple con los requisitos para su legal funcionamiento.
- IX. **Establecimiento:** Inmueble en donde se desarrollan actividades de naturaleza comercial, industrial o de prestación de servicios.
- X. **Establecimiento comercial:** Inmueble en donde se realiza la adquisición, enajenación y/o alquiler de artículos muebles o mercaderías ya sea en estado natural o procesado; para su venta directa al público, al menudeo y/o mayoreo.
- XI. **Establecimiento industrial:** Inmueble en donde se desarrollan actividades de extracción, producción, elaboración, fabricación, ensamblaje, manufactura o procesamiento y/o transformación de bienes, productos y/o materias primas.
- XII. **Establecimiento de prestación de servicios:** Inmueble en donde se desarrollan actividades inherentes a la prestación de servicios personales o profesionales.
- XIII. **Giro:** Actividad o actividades que se desarrollan en un establecimiento.
- XIV. **Giro complementario:** Actividad o actividades que



- XV. complementan el giro principal y tienen como finalidad prestar un servicio adicional.
- XVI. **Giro de bajo riesgo:** Actividad o actividades que se desarrollan en un establecimiento y que por sus características no requiere autorización, permiso, registro o cualquier otro documento adicional a lo previsto en este Reglamento.
- XVII. **Giro principal:** Actividad o actividades preponderantes en el establecimiento.
- XVIII. **Giro Restringido:** Actividad o actividades que se desarrollan en un establecimiento y que dadas sus características están sujetas a contar con autorizaciones, permisos, registros o cualquier otro documento que sea emitido por las autoridades competentes, adicional a la licencia de funcionamiento.
- XIX. **Formato único de Solicitud de Licencia Municipal:** Documento que sirve para recabar la información del particular para la realización de los trámites necesarios para la obtención de la licencia de funcionamiento de giros de bajo riesgo y/o de Giros Restringidos.
- XX. **Licencia de funcionamiento:** Documento que expide la Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones, en el que se autoriza el funcionamiento de un giro determinado, en un lugar específico y por el tiempo que ésta ampare.
- XXI. **Módulo SARE:** Única ventanilla donde podrán realizarse los trámites de giros de bajo riesgo cuya superficie sea menor a cien metros cuadrados.
- XXII. **Municipio:** Municipio de Degollado, Jalisco.
- XXIII. **Particular:** Persona física o moral que realiza trámites ante las autoridades municipales competentes, de forma personal como titular o mediante la autorización otorgada a un tercero, conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXIV. **Posesión:** Acto jurídico mediante el cual el propietario de un inmueble, concede el derecho de retener temporalmente dicho inmueble en calidad de usufructuario, arrendatario, acreedor pignoraticio, depositario u otro título análogo.
- XXV. **Refrendo:** Acto administrativo por medio del cual la Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones renueva la vigencia de la licencia de funcionamiento.
- XXVI. **Reglamento:** Reglamento para el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios para el Municipio de Degollado, Jalisco.
- XXVII. **SARE:** Sistema de Apertura Rápida de Empresas.
- XXVIII. **Tarjeta de Salud:** Documento que expide la Jefatura de Salud Municipal en el que se hace constar el estado de salud adecuado de las personas encargadas en el manejo, preparación y expendio de alimentos y bebidas.
- XXIX. **Titular:** Persona física o moral a nombre de quien se expide la licencia de funcionamiento.
- XXX. **Trámite:** Cualquier gestión relacionada con la solicitud o entrega de documentación o información que las personas físicas o morales realicen ante una dependencia o entidad ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o con el fin de que se emita una resolución.

Artículo 4. La Dirección Jurídica estará facultada para interpretar este Reglamento.

Artículo 5. En caso de que la fecha límite del plazo o término establecido para que los sujetos obligados de este Reglamento deban presentar la información o dictar una resolución, sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6. De manera supletoria a lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios; la Ley de Ingresos para el Municipio de Degollado del Estado de Jalisco.

Artículo 7. Están obligados al cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento los titulares, propietarios o poseedores de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, quienes serán responsables directos de que sus empleados y dependientes también las cumplan.

Capítulo II

Autoridades

Artículo 8. La aplicación del presente Reglamento compete a las siguientes autoridades:

- I. Presidencia Municipal
- II. Sindicatura
- III. Hacienda Municipal
- IV. La Oficialía Mayor.
- V. La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
- VI. La Dirección de Ecología.
- VII. La Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos.
- VIII. La Dirección de Reglamentos Licencias y Padrone.

Se apoyará del Módulo SARE para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 9. Son atribuciones y facultades de la Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrone:

- I. Autorizar la expedición, modificación, suspensión, reanudación, refrendo y baja de las licencias de funcionamiento de los establecimientos en términos del presente Reglamento.
- II. Registrar, atender y dar seguimiento a las quejas o denuncias ciudadanas, relacionadas con el funcionamiento y operación de los establecimientos.
- III. Coordinarse con las diferentes dependencias y entidades, para la atención y seguimiento de trámites relacionados con la licencia de funcionamiento.
- IV. Iniciar los procedimientos de revocación y cancelación de la licencia de funcionamiento en los casos previstos en este Reglamento.
- V. Proponer modificaciones a los Catálogos de giros previstos en este Reglamento.
- VI. Generar estadísticas e informes de la apertura, operación, regularización, sanciones y suspensión de actividades de los establecimientos, y demás información que considere pertinente, en coordinación con el Departamento de Inspección y Vigilancia de Reglamentos
- VII. Dictar las medidas y disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento, así como resolver las situaciones no previstas en éste.
- VIII. Las demás que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables.



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

Artículo 10. Son facultades y atribuciones del Departamento de Inspección y Vigilancia de Reglamentos:

- I. Vigilar el cumplimiento de los horarios autorizados en los establecimientos
- II. Coordinarse con las dependencias y entidades correspondientes para llevar a cabo visitas de verificación en los establecimientos.
- III. Solicitar en todo tiempo apoyo a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y demás autoridades competentes, para que en el ejercicio de sus funciones, suspendan las actividades cuando se altere la seguridad pública.
- IV. Designar y habilitar a los inspectores municipales para que cumplan sus funciones.
- V. Verificar que los establecimientos cuenten con licencia de funcionamiento vigente y cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. Habilitar días y horas inhábiles para realizar visitas de verificación y ejecutar las medidas de seguridad que ordenen las autoridades.
- VII. Retirar los sellos de clausura, en cumplimiento a las resoluciones que emitan las autoridades competentes; así como cuando se corrijan las causas que dieron origen a la aplicación de esa sanción administrativa.

Artículo 11. Corresponde al Módulo SARE:

- I. Operar el Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas.
- II. Atender los trámites de los giros de bajo riesgo.
- III. Coordinarse con las diferentes dependencias y entidades, para la atención y seguimiento de trámites de los giros de bajo riesgo.
- IV. Las demás que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 12. Corresponde a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano:

- I. Verificar y notificar la procedencia o rechazo de la solicitud de apertura de establecimiento de giros de bajo riesgo, respecto del dictamen de uso de suelo y destinos específicos.
- II. Verificar la información y cumplimiento del dictamen de uso de suelo y destinos específicos.
- III. En su caso, realizar las visitas de verificación e inspección necesarias para la expedición del dictamen de uso de suelo y destinos específicos.
- IV. Registrar, atender y dar seguimiento a las quejas o denuncias ciudadanas o vecinales, relacionadas con el funcionamiento y operación de los establecimientos, en el ámbito de su competencia.
- V. Coordinarse con las diferentes dependencias y entidades para la atención y seguimiento de trámites previstos en este Reglamento.
- VI. Las demás que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 13. Corresponde a la Dirección de Ecología:

- I. Verificar la información y cumplimiento de lo manifestado en el documento de factibilidad ambiental de Giros Restringidos.
- II. Realizar las visitas de verificación e inspección necesarias para la expedición y, en su caso, la revalidación del documento de factibilidad ambiental.
- III. Verificar que los establecimientos cuenten con el documento de factibilidad ambiental.
- IV. Registrar, atender y dar seguimiento a las quejas o denuncias ciudadanas o vecinales, relacionadas con el funcionamiento y operación de los establecimientos, en el ámbito de su competencia.
- V. Coordinarse con las diferentes dependencias y entidades para la atención y seguimiento de trámites previstos en este Reglamento.
- VI. Las demás que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 14. Corresponde a la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos:

- I. Expedir el oficio de factibilidad de los establecimientos y emitir las determinaciones relacionadas con protección civil.
- II. Realizar las visitas de verificación e inspección necesarias para la expedición y, en su caso, la revalidación del oficio de factibilidad de los establecimientos.
- III. Verificar que los establecimientos cumplan con las medidas y condiciones de seguridad para su operación.
- IV. Registrar, atender y dar seguimiento a las quejas o denuncias ciudadanas o vecinales, relacionadas con las medidas de seguridad de los establecimientos.
- V. Coordinarse con las diferentes dependencias y entidades para la atención y seguimiento de trámites previstos en este Reglamento.
- VI. Las demás que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables.

Título II

Licencias de Funcionamiento

Capítulo I

Disposiciones Preliminares

Artículo 15. Los particulares que pretendan realizar actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios deberán contar con una licencia de funcionamiento.

Las licencias de funcionamiento no conceden a sus titulares derechos permanentes ni definitivos, la Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones podrá en cualquier momento dictar su cancelación cuando existan causas que lo justifiquen, sin derecho o devolución de cantidad alguna.

Artículo 16. Todos los trámites relacionados con la licencia de funcionamiento previsto en este Reglamento deberán presentarlos Director de Reglamentos, Licencias y Padrones, quien formulará los formatos que los particulares deberán presentar para el desahogo de los trámites relacionados con las licencias de funcionamiento.

Los giros que no estén contemplados en el Catálogo de giros de bajo



riesgo ni en el Catálogo de Giros Restringidos, deberán ser turnados al Departamento de Reglamentos, Licencias y Padrones, para que evalúe su riesgo o impacto y en razón de ello, dictamine si son de bajo riesgo o Restringidos, y en éste último caso los requisitos que deberá cumplir.

Artículo 17. Los trámites previstos en este Reglamento podrán realizarse por medios electrónicos, ya sea de manera parcial, en alguno de sus pasos o etapas, o total, hasta obtener completamente el resultado requerido.

Por lo que, la firma electrónica avanzada produciría los mismos efectos que la firma autógrafa.

Artículo 18. Las licencias de funcionamiento que se expidan durante el año calendario tendrán una vigencia al 31 de diciembre del año que corresponda.

Artículo 19. La licencia de funcionamiento para establecimientos, se sujetará a los usos de suelo permitidos.

Artículo 20. Las resoluciones favorables para los trámites de apertura, modificación, reposición, reanudación de actividades y refrendo de las licencias de funcionamiento, están condicionadas a los dictámenes favorables y oficios de factibilidad del Consejo Municipal de Giros Restringidos Regulador de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas a las observaciones según sea el caso de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Dirección de Ecología, Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, así como de las demás autoridades competentes. En el caso de las solicitudes de apertura de establecimientos de giros de bajo riesgo con una superficie menor a cien metros cuadrados, el establecimiento deberá estar formalmente construido y habilitado para otorgar la licencia de funcionamiento.

Jorge Archoro
Para los trámites de apertura y modificación de licencias de funcionamiento de giros de bajo riesgo cuya superficie sea menor a los cien metros cuadrados, la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos realizará la verificación correspondiente después de otorgada la licencia de funcionamiento o en su caso, la modificación.

Artículo 21. Se negarán las licencias de funcionamiento cuando por motivo de la actividad invada la vía pública que obstaculice o impida el tránsito peatonal o vehicular.

Artículo 22. La licencia de funcionamiento no se podrá utilizar en un domicilio distinto al autorizado, en virtud de que únicamente ampara al titular, el establecimiento, la superficie y el giro para el que se otorgó.

Artículo 23. La licencia de funcionamiento que expida el Director de Reglamentos, Licencias y Padrones, deberá contener lo siguiente:

- I. La mención expresa del nombre del documento.

- II. Número de folio de la Licencia.
- III. Nombre, razón o denominación social del titular.
- IV. Nombre del establecimiento.
- V. Domicilio del establecimiento.
- VI. Condiciones de operación:
 - a) Giro principal.
 - b) Giro complementario.
 - c) Horario autorizado de actividades del Establecimiento.
 - d) Superficie autorizada.
 - e) Fecha de emisión.
 - f) Fecha de vigencia.
 - g) Observaciones.
- VII. Número del expediente y codificación.
- VIII. Nombre, cargo y firma autógrafa de quien la expide.

Artículo 24. El titular de una licencia de funcionamiento tiene, de manera general y no limitativa, las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir las disposiciones previstas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- II. Vigilar que sus dependientes y empleados acaten lo señalado por las disposiciones jurídicas de este Reglamento.
- III. Destinar exclusivamente el establecimiento para la realización de la actividad que le fue autorizada.
- IV. Cuidar que el exterior e interior de los establecimientos se conserve en buenas condiciones de limpieza.
- V. Tener a la vista la licencia de funcionamiento que le fue otorgada.
- VI. Cumplir estrictamente con el horario que le fue autorizado respetar las restricciones que en las fechas y horas disponga este Reglamento o la autoridad competente y evitar que los clientes permanezcan en el interior del mismo después del horario de cierre.
- VII. Contar con los dispositivos de seguridad necesarios.
- VIII. Exhibir las autorizaciones de las autoridades competentes para los giros que así lo prevean.
- IX. Permitir a los inspectores municipales el acceso al establecimiento previa identificación oficial vigente para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento.
- X. Evitar cualquier discriminación de personas para el acceso al establecimiento, salvo lo que disponga este Reglamento.
- XI. Impedir el acceso a los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas al copeo, a las personas que se encuentren en evidente estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, porten armas o sean menores de edad.
- XII. Impedir el acceso a miembros del Ejército, Fuerza Aérea, Armada y corporaciones cuando pretendan consumir bebidas alcohólicas al copeo, estando uniformados o armados. Si dichos miembros se encuentren cumpliendo una comisión legalmente ordenada, podrán tener acceso únicamente el tiempo necesario para llevar a cabo dicha comisión.
- XIII. Prohibir que se realicen apuestas en el interior de los establecimientos, excepto cuando se tenga la autorización correspondiente de la Secretaría de Gobernación.
- XIV. Dar aviso inmediato a las autoridades competentes en caso de que se altere el orden y la seguridad dentro del establecimiento.
- XV. Abstenerse del uso de la vía pública con motivo de su actividad principal o complementaria.
- XVI. Cumplir además, con las disposiciones específicas que para cada actividad, se señalen en este Reglamento.



Artículo 25. De manera general para todos los trámites sujetos a este Reglamento, los particulares deberán presentar, además de lo señalado para cada trámite en particular, siguientes requisitos y en los formatos que al efecto se establezcan:

- I. Datos de información:
 - a. Giro principal.
 - b. Giros complementarios.
 - c. Descripción de giro.
 - d. Copia de identificación credencial de elector, pasaporte mexicano, documento migratorio para extranjero del propietario del inmueble donde se pretende operar el establecimiento.
 - e. Copia del comprobante del domicilio del establecimiento.
 - f. Licencia única con el croquis de localización del inmueble.
 - g. Acta de Inspección de Protección Civil.

Sección I

Apertura de establecimientos de giros de bajo riesgo

Artículo 26. Para la apertura de un establecimiento de un giro de bajo riesgo y/o giro restringido cuya superficie sea menor a los cien metros cuadrados, los particulares deberán presentar los siguientes requisitos:

- I. Datos de información:
 - a. Giro principal.
 - b. Giros complementarios.
 - c. Descripción de giro.
 - d. Copia de credencial de elector del propietario del inmueble donde se pretende operar el establecimiento.
 - e. Copia del comprobante del domicilio del establecimiento.
 - f. Licencia única con el croquis de localización del inmueble.
 - g. Acta de Inspección de Protección Civil.

Artículo 27. Los particulares presentarán a la Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones, a través del Módulo SARE, el formato único de giros de bajo riesgo y/o de giros restringidos y éste tendrá hasta setenta y dos horas para emitir una resolución, esto en giros de bajo riesgo, en giros restringidos hasta autorización del Consejo Municipal Regulador de Giros Restringidos para Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Cuando la Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones determine que la solicitud está incompleta requerirá al particular en el momento en el que éste presente la solicitud, para que la subsane en un término de un día hábil contado a partir de ese momento. En este caso, el plazo para que la Dirección de Padrón y Licencias emita la resolución se suspenderá y se reanudará cuando el particular entregue la información o documentación completa. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, la Dirección de

Padrón y Licencias emitirá una resolución desfavorable para otorgar la licencia de funcionamiento; no obstante, el particular podrá iniciar de nueva cuenta el trámite.

Inmediatamente después de desahogada la prevención o a partir de que fue recibida la documentación completa, la Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones, requerirá a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, que verifique el tipo de uso de suelo autorizado para el giro solicitado, y en veinticuatro horas emita el dictamen de usos y destinos específicos. Si la resolución de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano fuera desfavorable, la Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones notificará al particular la improcedencia de su solicitud y dará por terminado el procedimiento. Si la resolución resulta favorable, la Dirección de Padrón y Licencias expedirá la licencia de funcionamiento, previo pago de los derechos correspondientes. En caso de que la Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones no emitan una resolución en el plazo antes señalado, operará la afirmativa ficta.

Cuando la superficie solicitada sea superior a los cien metros cuadrados, el particular deberá presentar los requisitos señalados en el artículo 25 de este Reglamento y atender el procedimiento previsto en su artículo 28.

Sección II

Apertura de establecimientos de giros regulados o restringidos

Artículo 28. Para la apertura de un establecimiento de un giro regulado o restringido, los particulares deberán presentar además de los requisitos del Artículo 25 siendo personas físicas y siendo personas morales los siguientes requisitos:

Jorge Arellano R

- I. Documentos anexos:
 - a. Copia del acta constitutiva, en el caso de personas morales.
 - b. Copia del poder legal de quien realiza el trámite, en su caso.

Artículo 29. La Dirección de Padrón y Licencias con apoyo del Consejo de Giros Restringidos Regulador de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas tendrán hasta veinticinco días hábiles para emitir una resolución. Si determina que la solicitud está incompleta requerirá al particular, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que recibió la solicitud, para que la subsanen en un término de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación. En este caso, el plazo para que la Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones emita la resolución se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el particular conteste. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, emitirá una resolución desfavorable para otorgar la licencia de funcionamiento; no obstante, el particular podrá iniciar de nueva cuenta el trámite.

Inmediatamente después de desahogada la prevención o a partir de que fue recibida la solicitud completa, la Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones, requerirá a la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, que realice las inspecciones correspondientes, y emita el oficio de factibilidad. Si la resolución de la Unidad fuera



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

desfavorable, la Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones notificará al particular la improcedencia de su solicitud y dará por terminado el procedimiento. Si la resolución resulta favorable, la Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones expedirá la licencia de funcionamiento, previo pago de los derechos correspondientes. En caso de que la Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones no emita una resolución en el plazo antes señalado, operará la negativa ficta.

Sección III

Modificación a la licencia de funcionamiento

Artículo 30. Para modificar el nombre del establecimiento de una licencia de funcionamiento de giros regulados o de bajo riesgo vigente, los particulares deberán presentar los siguientes requisitos:

- I. Datos de información:
 - a. Copia de identificación credencial de elector, pasaporte mexicano, documento migratorio para extranjero del propietario del inmueble donde se pretende operar el establecimiento..
- II. Documentos anexos:
 - a. Original de la Licencia de funcionamiento vigente.

Artículo 31. Para modificar el nombre del titular o cambiar de titular de una licencia de funcionamiento de giros restringidos o de bajo riesgo vigente, los particulares deberán presentar los siguientes requisitos:

Jorge Arellano K

- I. Datos de información:
 - a. Copia de identificación credencial de elector, pasaporte mexicano, documento migratorio para extranjero del nuevo propietario del inmueble donde se pretende operar el establecimiento.
- II. Documentos anexos:
 - a. Original y copia para cotejo del documento donde conste el cambio del nombre del titular o de titular.
 - b. Original de la licencia de funcionamiento vigente.

Artículo 32. Para aumentar o disminuir el número de metros autorizados por una licencia de funcionamiento de giros restringidos vigente, los particulares deberán presentar los siguientes requisitos:

- I. Datos de información:
 - a. Superficie en metros cuadrados que aumentará o disminuirá.
- II. Documentos anexos:
 - a. Dictamen favorable de uso de suelo y destinos específicos de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en caso de aumento de giro.

- b. Dictámenes favorables de las autoridades según el Catálogo de giros regulados y las disposiciones jurídicas aplicables.
- c. Original de la licencia de funcionamiento vigente.

Los titulares de licencias de funcionamiento de giros de bajo riesgo deberán presentar este trámite cuando pretendan aumentar su superficie y ésta resulte mayor a los cien metros cuadrados.

Artículo 33. Para aumentar o disminuir actividad de una licencia de funcionamiento de giros restringidos, los particulares deberán presentar los siguientes requisitos:

- I. Datos de información:
 - a. Giro a aumentar o a disminuir.
- II. Documentos anexos:
 - a. Dictamen favorable de uso de suelo y destinos específicos de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
 - b. Dictámenes favorables de las autoridades según el Catálogo de giros regulados y las disposiciones jurídicas aplicables.
 - c. Original de la licencia de funcionamiento vigente.

Para este supuesto, se deberá atender el procedimiento previsto en su artículo 28.

Artículo 34. Para disminuir actividades de una licencia de funcionamiento de giros de bajo riesgo, los particulares deberán presentar los siguientes:

- I. Datos de información:
 - a. Giro a aumentar o a disminuir.
- II. Documentos anexos:
 - a. Original de la licencia de funcionamiento vigente.

Artículo 35. Para aumentar actividades de licencia de funcionamiento, se deberá cumplir con lo previsto en el Artículo 25 del presente Reglamento.

Los titulares de las licencias de funcionamiento de giros de bajo riesgo podrán presentar este trámite cuando el giro a aumentar esté previsto en el Catálogo de giros de bajo riesgo, de lo contrario deberá presentar los requisitos del artículo 32 de este Reglamento y atender el procedimiento previsto en su artículo 28.

Artículo 36. Para los supuestos de los artículos 29 y 30 de este Reglamento, la Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones tendrá diez días hábiles para emitir una resolución. Si determina que la solicitud está incompleta requerirá al particular, dentro de los tres días hábiles siguientes a que recibió la solicitud, para que la subsanen en un término de tres días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación. En este caso, el plazo para que la Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones emita la resolución se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el particular conteste. Transcurrido el plazo



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

Jorge Arellano K.

Artículo 37. Para el supuesto del artículo 31 de este Reglamento, la Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones tendrá quince días hábiles para emitir una resolución. Si determina que la solicitud está incompleta requerirá al particular, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que recibió la solicitud, para que la subsanen en un término de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación. En este caso, el plazo para que la Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones emita la resolución se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el particular conteste. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, emitirá una resolución desfavorable para otorgar la modificación; no obstante, el particular podrá iniciar de nueva cuenta el trámite.

En caso que la Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones no emita una resolución en el plazo antes señalado, operará la negativa ficta.

Artículo 38. Para los trámites de modificación, la vigencia otorgada será la misma de la licencia de funcionamiento original.

Sección IV

Reposición

Artículo 39. Para reponer una licencia de funcionamiento, los particulares deberán presentar los siguientes requisitos:

I. Datos de información:

- Número de licencia de funcionamiento, si cuenta con éste.

I. Documentos anexos:

- Original y copia para cotejo de la declaración ante la autoridad administrativa o judicial competente, en la que se manifieste el extravío o robo de la licencia de funcionamiento.

Artículo 40. La Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones tendrá cinco días hábiles para emitir una resolución. Si determina que la solicitud está incompleta requerirá al particular, dentro de los dos días hábiles siguientes a que recibió la solicitud, para que la subsanen en un término de dos días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación. En este caso, el plazo para que la Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones emita la resolución se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el particular conteste. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, emitirá una resolución

desfavorable para la reposición; no obstante, el particular podrá iniciar de nueva cuenta el procedimiento.

En caso que la Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones no emita una resolución en el plazo antes señalado, operará la afirmativa ficta.

Sección V

Suspensión y reanudación de actividades

Artículo 41. Para suspender las actividades de un establecimiento de forma temporal por más de noventa días naturales y que cuente con una licencia de funcionamiento, los particulares deberán presentar los siguientes requisitos:

I. Datos de información:

- Fecha a partir de la que operará la suspensión.

II. Documentos anexos:

- Original de la Licencia de funcionamiento vigente.

Artículo 42. Para reanudar las actividades de un establecimiento con licencia de funcionamiento que previamente se le haya otorgado la suspensión en términos de este Reglamento, los particulares deberán presentar el siguiente requisito:

I. Datos de información:

- Número de la licencia de funcionamiento anterior.

Para este supuesto, se deberá atender el procedimiento previsto en su artículo 38.

Artículo 43. Los particulares presentarán al Departamento de Reglamentos, Licencias y Padrones el aviso de suspensión. Si determina que el aviso está incompleto requerirá al particular, dentro de los dos días hábiles siguientes a que recibió la solicitud, para que la subsane en un término de dos días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, dará por no presentado el aviso; no obstante, el particular podrá iniciar de nueva cuenta el trámite.

Sección VI

Refrendo

Artículo 44. Para refrendar la licencia de funcionamiento y se pretenda continuar operando el siguiente año calendario bajo las mismas condiciones inicialmente autorizadas, se deberá presentar durante los meses de enero y febrero del año que corresponda, lo siguiente:

I. Documentos de información:

- Original de la Licencia de funcionamiento vigente.

En caso de que el titular de la licencia omita realizar el trámite de refrendo, el Departamento de Reglamentos, Licencias y Padrones iniciará el procedimiento de cobro de multa correspondiente de acuerdo a la Ley de Ingreso Municipal del ejercicio fiscal vigente o de haber negativa por parte del comerciante o empresario la



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

cancelación de la licencia de funcionamiento en términos de este Reglamento.

Artículo 45. El Departamento de Reglamentos, Licencias y Padrones tendrá diez días hábiles para emitir una resolución. Si determina que la solicitud está incompleta requerirá al particular, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a que recibió la solicitud, para que la subsanen en un término de cuatro días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación. En este caso, el plazo para que la Departamento de Reglamentos, Licencias y Padrones emita la resolución se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el particular conteste. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, emitirá una resolución desfavorable para otorgar el refrendo; no obstante, el particular podrá iniciar de nueva cuenta el procedimiento.

En caso que la Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones no emita una resolución en el plazo antes señalado, operará la afirmativa ficta.

Sección VII

Baja

Artículo 46. Para suspender las actividades de un establecimiento de forma definitiva y que cuente con una licencia de funcionamiento, los particulares deberán presentar lo siguiente:

- I. Datos de información:
 - a. Fecha a partir de la que operará la baja de actividades.

- II. Documentos anexos:
 - a. Original de la Licencia de funcionamiento vigente.

Para este supuesto se deberá atender el procedimiento previsto en el artículo 41 de este Reglamento.

Capítulo III

Disposiciones por giros específicos

Sección I

Expendios de carne, aves, pescado y mariscos

Artículo 47. Para la apertura de un establecimiento de estos giros, además de los requisitos señalados en este Reglamento, el particular deberá presentar la constancia expedida por las autoridades sanitarias en donde conste que se ha cumplido previamente con los requisitos señalados por la regulación sanitaria vigente.

Artículo 48. Son obligaciones del titular de la licencia de funcionamiento que su establecimiento cuente con lo siguiente:

- I. Tener cámara de refrigeración o refrigerador en su caso, que invariablemente deberá reunir los requisitos que

- señalan las leyes y autoridades sanitarias.
- II. Contar con báscula autorizada y colocada a la vista de los consumidores.
 - III. Tener un mostrador de mármol, granito, cemento o cristal cuya base deberán ser dos columnas del mismo material o de metal niquelado, sin que tengan entrepaños y rejas.
 - IV. Tener un lavadero para la limpieza de los utensilios propios del giro, con toma de agua directa.
 - V. Tener una caja registradora, manejada por personal distinto del que despache los artículos.
 - VI. Contar con los utensilios necesarios para el funcionamiento del giro.
 - VII. Tener un botiquín para primeros auxilios.
 - VIII. No deberán tener comunicación con habitaciones interiores o departamentos destinados a otros usos, su altura interior deberá ser de cuando menos tres metros, el techo y paredes deberán estar revestidos de mosaico blanco y/o pintura de aceite del mismo color, los pisos estarán al nivel de la banqueta y deberán estar revestidos de mosaico o cemento.
 - IX. Deberán tener depósitos exclusivos para manteca.
 - X. En el interior de estos establecimientos, no habrá sanitarios ni animales de ninguna especie.
 - XI. Tener a la vista del público, información sobre los productos que expendan, con especificación de la clase de animal de que proviene.
 - XII. En caso de las carnicerías deberán tener además un molino para carne y cortadora eléctrica y los obradores, independientemente de las anteriores condiciones, mesas de material de fácil aseo para destazar y preparar las carnes.
 - XIII. Las pescaderías con venta de menudeo, deberán contar además, con un sistema de refrigeración a base de hielo.
 - XIV. El sacrificio y preparación de animales cuya carne este destinada para venta, se llevará a cabo en el rastro autorizado por el Ayuntamiento.
 - XV. Las carnes frescas que ordinariamente se exhiben en las perchas, se mantendrán periódicamente en el refrigerador o en cámara de refrigeración, exhibiéndose en períodos no mayores de cuatro horas.
 - XVI. Conservar la parte sellada de la carne de cada animal hasta su conclusión, y en caso de ser cortada, dar vista de inmediato al Departamento de Padrón y Licencias.
 - XVII. Asegurarse que los empleados usen delantal blanco desde la altura del pecho, gorra o cachucha del mismo color debiendo cuidar de su aseo personal.
 - XVIII. Asegurarse que los trabajadores de estos establecimientos cuenten con la tarjeta de salud vigente en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.

Jorge Bravo
Artículo 49. Para estos giros, queda prohibido lo siguiente:

- I. Aplicar anilina o colorantes a la carne.
- II. Utilizar cajones de madera para guardar carnes molidas, cebos o desperdicios.
- III. Inyectar agua o líquidos a la carne.
- IV. Vender carne al menudeo en los rastros, empacadoras y los establecimientos que funcionen como distribuidores de carne de ave.
- V. Usar para envolver la mercancía papel periódico o cualquier otro impreso.
- VI. Dormir dentro de los establecimientos.



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

- VII. Vender al público carnes febriles o fatigadas, las cuales necesariamente se destinarán a la elaboración de cecina, la que deberá venderse hasta después de veinticuatro horas de haberse preparado.

VIII. Llevar carnes no susceptibles para consumo humano.

IX. Hacer frituras en el interior o exterior.

Sección II

Restaurantes y fondas

Artículo 50. Para la apertura de un establecimiento de estos giros, además de los requisitos señalados en este Reglamento, el particular deberá presentar la constancia expedida por las autoridades sanitarias en donde conste que se ha cumplido previamente con los requisitos señalados por la regulación sanitaria vigente.

Se podrá solicitar como giro complementario el servicio de bar y venta de alcohol, previa autorización de la Consejo Municipal Regulador de Giros Restringidos conforme a lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 51. Es obligación del titular de la licencia de funcionamiento de estos giros asegurarse que los trabajadores de estos establecimientos cuenten con la tarjeta de salud vigente en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.

Sección III

Cabarets, centros nocturnos, cantinas, bares, discotecas y cervecerías

Artículo 52. Los giros previstos en esta sección se ajustarán a lo establecido en el Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Degollado, Jalisco.

Los establecimientos destinados a estos giros deberán cumplir con los parámetros y requisitos que determine la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Protección Civil.

Sección IV

Expendios de gasolina

Artículo 53. Para la apertura de un establecimiento de estos giros, además de los requisitos señalados en este Reglamento, el particular deberá presentar lo siguiente:

- I. Concesión expedida por Petróleos Mexicanos.
- II. Constancia expedida por las autoridades sanitarias en donde conste que se ha cumplido previamente con los requisitos señalados por la regulación sanitaria vigente.
- III. Factibilidad operacional de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos.

Sección V

Panadería

Artículo 54. Para la apertura de un establecimiento de estos giros, además de los requisitos señalados en este Reglamento, el particular deberá presentar la constancia expedida por las autoridades sanitarias en donde conste que se ha cumplido previamente con los requisitos señalados por la regulación sanitaria vigente.

La elaboración y expendio de pan, pasteles y demás productos de repostería, solo podrán fabricarse en lugares destinados a dicho objeto y expenderse en locales debidamente acondicionados para su venta.

Es obligación del titular de la licencia de funcionamiento de estos giros asegurarse que los trabajadores cuenten con la tarjeta de salud vigente en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 55. Los locales destinados al funcionamiento de los establecimientos materia de este capítulo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Paredes y pisos de material de fácil aseo.
- II. Servicio sanitario.
- III. Fregadero para la limpieza de utensilios.
- IV. Bodega.
- V. Cámara de Refrigeración, cuando sea necesario.
- VI. Horno.
- VII. Batidoras o revolvedoras.
- VIII. Tambores de reposo.
- IX. Artesas, tableros, espigueros, charolas y jaulas.
- X. Botiquín para primeros auxilios.
- XI. Equipos contra incendios y sistemas de control sanitarios.
- XII. Baño para los trabajadores.
- XIII. Sistema de control sanitario.
- XIV. Instalación apropiada para el uso y manejo de Gas L.P.
- XV. Constancia de capacitación en el uso y manejo de control y combate de incendio.
- XVI. Constancia de primeros auxilios básicos.

Sección VI

Nixtamal y tortillerías

Artículo 56. Para la apertura de un establecimiento de estos giros, además de los requisitos señalados en este Reglamento, el particular deberá presentar la constancia expedida por las autoridades sanitarias en donde conste que se ha cumplido previamente con los requisitos señalados por la regulación sanitaria vigente.

Artículo 57. Son obligaciones del titular de la licencia de funcionamiento de estos giros lo siguiente:

- I. Contar con báscula autorizada y colocada a la vista de los consumidores.
- II. Contar con paredes y pisos de material fácil de aseo.
- III. Tener mostrador para el despacho de los productos que se expendan.
- IV. Contar con lavadero.
- V. Que la máquina tortilladora o molino se instalen en forma que el público no tenga acceso a la misma y que cuente con protección adecuada para prevenir riesgos.
- VI. Contar con equipo contra incendios.
- VII. Los empleados de estos establecimientos deberán:
- VIII. Exceder los productos autorizados en el mostrador destinado a tal fin.



- IX. En su caso, elaborar la masa de nixtamal únicamente con maíz o harina de este grano.
- X. Contar con tarjeta de salud vigente en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.
- XI. Realizar el traslado en condiciones higiénicas de sus productos.
- XII. Instalación apropiada para el uso y manejo de Gas L.P.

Sección VII

Expendios de billetes de lotería, pronósticos deportivos y demás juegos de azar permitidos

Artículo 58. Para la apertura de un establecimiento de estos giros, además de los requisitos señalados en este Reglamento, el particular deberá presentar el documento con el que se acredite la autorización expedida por la Lotería Nacional o por Pronósticos Deportivos.

Artículo 59. Queda prohibido desarrollar actividades como vendedores ambulantes de billetes de lotería.

Sección VIII

Tiendas de autoservicio

Artículo 60. Si el giro permite la venta de bebidas alcohólicas, se estará a lo que dispongan las disposiciones jurídicas aplicables

Artículo 61. Son obligaciones del titular de la licencia de funcionamiento de estos giros contar con lo siguiente:

- I. Bodega para los productos y artículos propios del giro, anexa al establecimiento.
- II. Instalaciones necesarias para el suministro de agua, para todos los servicios de limpieza.
- III. Cámara de refrigeración y otros medios suficientes para la conservación de los alimentos.
- IV. Básculas necesarias para el servicio.
- V. Gabinetes en su caso para que los usuarios del servicio se prueben la ropa.
- VI. Carros de mano o canastas suficientes para uso de la clientela.
- VII. Cajas de cobro necesarias para el buen funcionamiento del establecimiento.
- VIII. Muebles y utensilios necesarios para los servicios complementarios que se autoricen en el establecimiento.
- IX. Sistema de ventilación o aire acondicionado
- X. Equipo contra incendios.
- XI. Servicio Sanitario.
- XII. Constancia de capacitación en el uso y manejo de control y combate de incendio.
- XIII. Constancia de primeros auxilios básicos.
- XIV. Señalamientos en materia de protección civil.

Artículo 62. Los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Mantener el equipo de refrigeración y las instalaciones en buenas condiciones de higiene, funcionamiento y servicio.
- II. Conservar debidamente refrigerados los productos que así lo requieran.

- III. Cuidar que las mercancías, que así lo requieran se expendan debidamente envasadas o empaquetadas.
- IV. Asegurarse que los trabajadores de estos establecimientos cuenten con la tarjeta de salud vigente en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.

Sección IX

Lavanderías, planchadoras y tintorerías

Artículo 63. Para la apertura de un establecimiento de estos giros, además de los requisitos señalados en este Reglamento, el particular deberá presentar la constancia de las autoridades sanitarias competentes.

Artículo 64. Son obligaciones del titular de la licencia de funcionamiento de estos giros lo siguiente:

- I. Tener iluminación y ventilación adecuada.
- II. Cuando utilicen gasolina u otras substancias inflamables, tener éstas en locales a los que no tenga acceso el público y en los que se adopte; las medidas y tenga los instrumentos para prevenir y combatir incendios
- III. Instalación apropiada para el uso y manejo de Gas L.P.

Sección X

Baños Públicos

Artículo 65. Para la apertura de un establecimiento de estos giros, además de los requisitos señalados en este Reglamento, el particular deberá presentar la constancia de las autoridades sanitarias competentes.

Jorge Arellano R

Las autoridades sanitarias ejercerán su competencia en cuanto a normas sobre el agua y sus análisis.

Los baños públicos deberán cumplir con los requisitos que en materia de desarrollo urbano y obras públicas del Ayuntamiento se encuentren vigentes.

Artículo 66. Son obligaciones del titular de la licencia de funcionamiento de estos giros lo siguiente:

- I. Tener comunicación directa a la vía pública con excepción de aquellos que funcionen anexos a hoteles, clubes o centros sociales, deportivos y escolares.
- II. Asear las gradas y las planchas de masaje antes de cada servicio y en las zonas de baño; en las áreas delicadas al aseo personal y uso medicinal, habrá departamentos separados para hombres y mujeres.
- III. Cumplir las especificaciones técnicas y reglamentarias que determine la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
- IV. Tener los servicios de aparatos que determine la dirección del ramo, para desinfectar los objetos que se utilicen y en todo caso existirán las instalaciones sanitarias reglamentarias que la naturaleza del establecimiento requiera.
- V. Contar con cuartos o casilleros para los usuarios y cuando se trate de albercas advertir al público, mediante anuncios fácilmente visibles y con caracteres legibles, que deben
- VI.



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

- VII. abstenerse de usar el servicio durante las dos primeras horas después de haber ingerido alimentos.
- VIII. Tener reservas de agua, en la cantidad que señalen la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano por cada núcleo, así como las instalaciones que la Seguridad y requerimientos de salubridad correspondientes.
- IX. Asear diariamente los establecimientos y los departamentos privados antes de dar el servicio, para lo cual se utilizarán los procedimientos de absorción y de desinfección que señalen la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como la autoridad sanitaria competente.
- X. Reunir los requisitos que sobre potabilidad sean necesarios.
- XI. Asegurarse que los trabajadores de estos establecimientos cuenten con la tarjeta de salud vigente en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.
- XII. Ministrar a los usuarios antes de cada servicio, ropas y útiles limpios en perfectas condiciones. La ropa, toallas y trajes de baño que se utilicen, deberán ser recogidos de inmediato para su desinfección y aseo.
- XIII. Contar con jabones y útiles de aseo individuales y las porciones que resten después del servicio serán destruidas; así como de botiquines de emergencia que dictaminen la Dirección de los Servicios Médicos Municipales, y contendrán las substancias y objetos que ella misma señale.
- XIV. Las estufas para baños de aire caliente funcionaran de manera que se impida la trasmisión de calor a los departamentos continuos, los mecanismos de vapor y aire caliente, tendrán termómetros visibles; las temperaturas máximas en el baño de vapor será de 60 grados centígrados y de 50 para el aire caliente.
- XV. Los salvavidas deberán acreditar los conocimientos para ejercer dicha actividad, a juicio del Ayuntamiento

Artículo 67. Para estos giros, queda prohibido lo siguiente:

- I. Exceder los asistentes a un baño de vapor de uno por cada metro cuadrado de superficie.
- II. Vender bebidas alcohólicas.
- III. Permitir la asistencia y servicios a personas con síntomas visibles de enfermedad contagiosa, de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga.

Sección XI

Peluquerías y salones de estética

Artículo 68. Para la apertura de un establecimiento de estos giros, además de los requisitos señalados en este Reglamento, el particular deberá presentar la constancia de las autoridades sanitarias competentes.

Artículo 69. Los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Tener iluminación y ventilación adecuada; pisos y paredes de material fácilmente aseables e instalaciones suficientes de agua potable.
- II. Contar con botiquín para la prestación de primeros auxilios, que determine el Departamento de los Servicios Médicos Municipales y servicios sanitarios.

- III. Asegurarse que los trabajadores de estos establecimientos cuenten con la tarjeta de salud vigente en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.

Para prestar el servicio de masaje en las peluquerías y salones de estética con baño sauna, podrán los establecimientos tener gabinetes privados que no deberán cerrarse por ningún lado. Sus puertas tendrán rejillas dispuestas de tal manera que pueda vigilarse el funcionamiento del interior. Contendrán los objetos exclusivos para esto, y el instructivo de los servicios que preste.

Sección XII

Hoteles, moteles y casas de hospedaje

Artículo 70. Para la apertura de un establecimiento de estos giros, además de los requisitos señalados en este Reglamento, el particular deberá presentar la constancia de las autoridades sanitarias competentes.

Se podrá solicitar como giro complementario el servicio de bar y venta de alcohol, previa autorización de la Consejo Municipal Regulador de Giros Restringidos conforme a lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables.

La Presidencia Municipal, previo dictamen de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como de la Dirección de Reglamentos, licencias y Padrones, podrá negar la autorización de estos giros en zonas que se consideren inconvenientes para la ciudadanía, o que causen graves molestias a los vecinos a juicio de la autoridad.

Artículo 71. Son obligaciones del titular de la licencia de funcionamiento de estos giros lo siguiente:

- I. Estar ubicados en edificios construidos o adaptados especialmente para prestar el servicio principal y los demás complementarios.
- II. Exhibir en lugar visible y con caracteres legibles las tarifas de hospedaje, la de los servicios complementarios autorizados y el aviso de que se cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores.
- III. Llevar el control de los huéspedes, anotado en libros o tarjetas de registro, sus nombres, ocupación, procedencia, domicilio y fecha de entrada y salida. En los moteles, el control se llevará por medio de las placas de los vehículos de motor, cuando ello sea posible o, en caso contrario, por el sistema de seguridad propio de los hoteles.
- IV. Colocar en lugar visible de la administración y en cada habitación, un ejemplar del reglamento interior del establecimiento.
- V. Denunciar ante las autoridades competentes a los responsables de delitos cometidos en el interior del establecimiento.
- VI. Dar aviso del fallecimiento de personas dentro del establecimiento a las autoridades competentes y tratándose de huéspedes levantar un inventario de su equipaje ante la propia autoridad, el cual deberá poner desde luego a disposición de la misma.
- VII. Solicitar en caso de urgencia, los servicios médicos públicos o particulares, contando para ello con profesionistas para la

José Braverman



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

Sabato

Joaquín Bustamante

Juan Díaz

B. Sánchez

51

- VIII. atención de los huéspedes e informar a las autoridades sanitarias del estado, cuando se trate de enfermedades que representen peligro para la colectividad.
- IX. Garantizar la seguridad de los valores que se entreguen para su guarda en las cajas del establecimiento.
- X. Contar con un programa interno de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 72. Son obligaciones de los huéspedes lo siguiente:

- I. Poner en conocimiento de los dueños o encargados de los establecimientos y de las autoridades las irregularidades graves que advierta.
- II. Proporcionar a los propietarios o administradores del giro, los datos que permitan lo su identificación.
- III. Cumplir con el reglamento interior del establecimiento.
- IV. Pagar el importe del hospedaje y de los servicios complementarios que reciba.
- V. En sus ausencias por más de setenta y dos horas, hacerlo del conocimiento de la administración.

Sección XIII

Clubes, centros deportivos y escuelas de deporte

Artículo 73. Son obligaciones del titular de la licencia de funcionamiento de estos giros lo siguiente:

- I. Cumplir las especificaciones técnicas y reglamentarias que determine la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
- II. Asegurarse que los trabajadores de estos establecimientos cuenten con la tarjeta de salud vigente en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.
- III. Colaborar en los programas deportivos del Ayuntamiento.
- IV. Los clubes o centros deportivos deberán exhibir en lugar visible sus reglamentos interiores.

Sección XIV

Salones de billar, boleramas, juegos de mesa y otras diversiones similares

Artículo 74. En los salones de boliche y de billar se podrá practicar como actividades complementarias los juegos de ajedrez, dominó y damas.

Se podrá solicitar como giro complementario el servicio de bar y venta de alcohol, previa autorización de la Consejo Municipal de Giros Restringidos Regulador de Venta y Consumo de Alcohol conforme a lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 75. Los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos deberán cumplir las especificaciones técnicas y reglamentarias que determine la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Artículo 76. Para estos giros, queda prohibido lo siguiente:

José Francisco Bracho

- I. Cruzar apuestas en los juegos y diversiones a que se refiere la presente sección haciéndose saber al público esta disposición.
- II. Vender bebidas embriagantes y de moderación a menores de edad.

Capítulo IV

Horarios de los establecimientos

Artículo 77. Los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios podrán permanecer abiertos y dar atención al público de las 06:00 a las 23:00 horas del día, de lunes a domingo salvo las siguientes excepciones:

- I. De las 12:00 a las 23:00 horas de lunes a viernes, para sábados y domingos, de 12:00 a las 23:00 horas, cervecerías, y actividades similares.
- II. De las 18:00 a las 02:00 horas del día siguiente, de lunes a sábado, y domingos de 18:00 a 23:00 horas discotecas, bares, cantinas, salones de baile, centros nocturnos y salones de eventos sociales, culturales o de fiestas, salvo los infantiles que tendrán un horario de 10:00 a 23:00 horas. Cuando se cuente con pista de baile deberá estar abierta al público desde la hora de apertura hasta el cierre del establecimiento.
- III. De las 9:00 a la 23:00 horas del día siguiente, billares y boliches.
- IV. Las 24:00 horas de todos los días del año, hospitales, sanatorios, clínica, consultorios médicos, farmacias y similares, funerarias, agencias de inhumaciones, gasolineras, estacionamientos, pensiones de automóviles, hoteles, moteles, casas de huéspedes, laboratorios de análisis clínicos, centros radiológicos, florería, capillas funerarias, servicio de grúas, sitios de taxis, servicios médicos y paramédicos y vulcanizadoras.
- V. De las 07:00 a las 23:00 horas, las cafeterías, loncherías, taquerías, fondas y ostionerías que expendan cerveza con los alimentos.
- VI. De las 09:00 horas a la 23:00 de Lunes a Domingo, salas cinematográficas y teatros.
- VII. De las 07:00 a las 23:00 horas de Lunes a Domingo, los restaurantes con venta de cerveza, vinos y licores.
- VIII. De las 09:00 a las 20:00 horas los talleres mecánicos, de hojalatería y pintura y
- IX. De las 08:00 a las 23:00 horas los establecimientos de lavado y engrasado.

Estos horarios se podrán restringir en días y horas, con motivo de actividades cívicas o por causas de fuerza mayor, previo acuerdo debidamente fundado y motivado que emita la Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrone, que deberá ser notificado a los establecimientos por lo menos con veinticuatro horas de anticipación. Cuando se trate de tiendas de autoservicio la restricción de horarios se podrá limitar exclusivamente a la venta de bebidas alcohólicas.

Título III

Procedimientos Administrativos de sanción y cierre de establecimientos

Capítulo I



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

Nulidad de la licencia de funcionamiento

Artículo 78. Es nula de pleno derecho la licencia de funcionamiento que:

- I. Haya sido obtenida con información o documentos falsos, o emitidos por error, dolo o mala fe.
- II. Hubiere sido expedida sin haberse cumplido con los requisitos que señala el presente Reglamento o en contravención de alguna disposición jurídica.
- III. Hubiere sido alterada o modificada de cualquier forma.
- IV. Haya sido expedida por autoridad incompetente.
- V. No contenga la firma autógrafa de la autoridad que la emite.

La Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones, en los supuestos referidos en las fracciones anteriores, procederá de oficio a iniciar el procedimiento de revocación de la licencia de funcionamiento, sin perjuicio de dar vista a las autoridades competentes de los hechos que pudiesen ser constitutivos de delito.

La Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones notificará al titular de la licencia de funcionamiento el inicio del procedimiento, quien podrá hacer valer lo que a su derecho convenga, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación. Una vez vencido el término, hará el proyecto de resolución para ser sometido a la aprobación del Ayuntamiento y, en su caso, obtener la firma del Primer Síndico Municipal.

Jorge Arcellave R

Capítulo II

Visitas de verificación

Artículo 79. La Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones a través del Departamento de Inspección y Vigilancia de Reglamentos verificará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, por medio de visitas de verificación en el establecimiento.

Artículo 80. En materia de visitas de verificación, la Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones a través del Departamento de Inspección y Vigilancia de Reglamentos tendrá las facultades siguientes:

- I. Verificar que las actividades de los establecimientos se realicen de conformidad con la licencia de funcionamiento, el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
- II. Realizará las visitas de verificación y notificaciones correspondientes.
- III. Aplicar las medidas necesarias para hacer cumplir sus determinaciones.
- IV. Notificar y ejecutar, mediante el personal comisionado, las sanciones previstas en este Reglamento, una vez comprobadas las infracciones que con motivo de las omisiones, incidencias e irregularidades que se hayan detectado durante la visita de verificación y dieron lugar al procedimiento administrativo común, salvo la ejecución en los casos de multa, para lo cual se dará vista a Hacienda Municipal a efecto que inicie procedimiento administrativo de

Domingo Bracamontes

- ejecución.
- V. Dar vista a las autoridades competentes de las omisiones respecto a las medidas de seguridad detectadas en las visitas de verificación.
 - VI. Las demás que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 81. En el desempeño de sus funciones, los inspectores municipales tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Ejercer estrictamente las disposiciones que respecto a las visitas de verificación establece este Reglamento.
- II. Exhibir ante el ciudadano con quien se ha de practicar la diligencia, la identificación vigente expedida por la autoridad municipal competente.
- III. Ejecutar lo instruido en la orden de visita de verificación emitida el Departamento de Inspección y Vigilancia de Reglamentos.
- IV. Observar el debido respeto, diligencia, honradez, imparcialidad y eficiencia; durante el desempeño de su empleo; según lo establecido.
- V. Entregar al titular de la licencia o la persona responsable del establecimiento, copia legible de la acta de visita de verificación y del acta circunstanciada que se levante al efecto, la cual deberá de estar firmada por dos testigos de asistencia, nombrados por el visitado o por el verificador.
- VI. Asentar en el acta las incidencias ocurridas durante el desahogo de la visita de verificación.
- VII. Entregar original y copias de las actas de visita de verificación a su superior jerárquico al día hábil siguiente a aquel en que se concluyó la visita.
- VIII. Las demás que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables.

Jorge Arellano

Artículo 82. Cuando en la visita de verificación se detecten la existencia de omisiones, irregularidades o circunstancias que impliquen riesgo de la seguridad del establecimiento, del público o salud general, el verificador deberá asentar tales circunstancias en el acta de visita de verificación y lo notificará de manera inmediata a la Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrón, a efecto de que éste dé vista a la autoridad competente.

Artículo 83. La Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrón, podrá ordenar visitas de verificación de carácter complementario o subsecuentes a la resolución emitida por la misma, para cerciorarse de que el visitado haya subsanado las irregularidades administrativas que se hubiesen determinado en dicho instrumento legal, o en caso de haberse omitido cumplir lo ordenado en la misma.

Capítulo III

Sanciones e infracciones

Artículo 84. A los infractores, les serán aplicables las siguientes sanciones:

- I. Amonestación por escrito por una sola vez, con el apercibimiento de imposición de otras sanciones en caso de reincidencia.
- II. Multa.
- III. Clausura temporal hasta por 15 días naturales.

José Luis Bracamonte



IV. Clausura definitiva.

V. Cancelación de la licencia de funcionamiento.

Artículo 85. Para calificar las infracciones al presente Reglamento, el Juzgado Municipal, tomará en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra.
- II. Los antecedentes del infractor.
- III. Las condiciones socio-económicas del infractor.
- IV. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, en su caso.
- V. El monto del beneficio, y/o del daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere.

Para efectos de este Reglamento, existe reincidencia cuando se cometa la misma infracción en un periodo de seis meses.

Artículo 86. El Juzgado Municipal que haya impuesto alguna de las sanciones previstas en este Reglamento, podrá condonarla o reducirla, para lo cual tomará en cuenta las circunstancias del caso y las causas que motivaron su imposición.

Artículo 87. Cuando con una conducta se cometan varias infracciones solo se sancionará la infracción más grave.

Cuando con varias conductas se cometan varias infracciones al presente Reglamento, se podrán sancionar todas las infracciones y se podrán acumular las sanciones.

Si con motivo de la infracción se causaran daños o perjuicios al patrimonio municipal, luego de precisar su importe mediante resolución fundada, se requerirá al infractor por su pago, el que deberá efectuar dentro del término de 5 días, hábiles, y en caso de no hacerlo, se iniciará el procedimiento económico-coactivo para ello.

Artículo 88. Se sancionarán con amonestación, salvo en el caso de reincidencia, las infracciones a las disposiciones contenidas en los artículos de este Reglamento.

Artículo 89. Se sancionarán con clausura temporal y multa de acuerdo a la Ley de Ingreso municipal para Degollado Jalisco en curso de fecha.

De igual forma, es causal de clausura temporal cuando el establecimiento se encuentre resguardado por autoridad competente.

En el caso de reincidencia se ordenará la clausura definitiva, sin perjuicio de la imposición de la multa que corresponda.

Artículo 90. Se sancionará con clausura definitiva y multa de acuerdo a la Ley de Ingreso municipal para Degollado Jalisco en curso de fecha.

Artículo 91. Se sancionará con la cancelación de la licencia de funcionamiento, las infracciones a las disposiciones contenidas en los artículos de este Reglamento.

José Luis Briones

Adicionalmente, la Dirección de Reglamentos Licencias y Padrone, podrá iniciar el procedimiento de cancelación de la licencia de funcionamiento, en los siguientes casos:

- I. Explotar el giro en actividad distinta de la que ampara la licencia de funcionamiento.
- II. Realizar actividades sin autorización sanitaria vigente, cuando se requiera.
- III. Vender o permitir el consumo de bebidas embriagantes contraviniendo lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Vender inhalantes como: thinner, cemento, aguarrás similares o análogos, a menores de edad o permitirles su ingestión dentro del establecimiento.
- V. Operar fuera del horario autorizado por la licencia.
- VI. Utilizar aparatos de sonido o musicales cuyo nivel de decibeles sea superior al que permite el reglamento que los norma.
- VII. Permitir el acceso de menores de edad a los establecimientos en los que se expendan bebidas alcohólicas, exceptuándose en los establecimientos que las vendan acompañadas con los alimentos, sin perjuicio de la prohibición de su consumo de dichas bebidas alcohólicas por parte de los menores de edad.
- VIII. Realizar espectáculos o eventos de exhibicionismo corporal lascivos o sexuales dentro de los establecimientos sin que la licencia de funcionamiento ampare dichas actividades.
- IX. Cuando en el establecimiento se expendan estupefacientes, enervantes, psicotrópicos o sustancias ilegales.
- X. Dejar de operar por más de noventa días naturales sin haber solicitado la suspensión o baja de actividades.
- XI. Abstenerse de recoger la licencia de funcionamiento autorizada en un término de noventa días naturales, previa notificación y apercibimiento para la recepción de la licencia, contados a partir de que la autoridad competente tenga conocimiento.
- XII. Reincidir en el incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento.
- XIII. Abstenerse u omitir cumplir con lo ordenado por la autoridad municipal mediante resolución expresa.
- XIV. Por muerte, disolución o extinción del titular de la licencia de funcionamiento.
- XV. A petición del propietario del inmueble cuando éste no sea el titular de la licencia de funcionamiento y el titular no tenga la posesión del inmueble.
- XVI. Las demás señaladas en el presente Reglamento.

En los casos previstos en las fracciones del presente Reglamento, sólo procederá la cancelación por reincidencia.

Artículo 92. En estos casos, la Dirección de Reglamentos Licencias y Padrone substanciará el procedimiento de cancelación y hará el proyecto de resolución para ser sometido a la aprobación del Ayuntamiento y en su caso obtener la firma del Primer Síndico Municipal.

Artículo 93. Una vez iniciado el procedimiento de cancelación de la licencia de funcionamiento, la Dirección de Padrón y Licencias dará aviso a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la Dirección de Ecología y la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos.

Sánchez

Hernández

J. Hernández

Díaz Díaz
M. Hernández

B. Gómez

Jorge Arellano R

J. Gómez

J. Gómez

J. Gómez

José B. Bravo



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

Capítulo IV

Medios de Impugnación

Artículo 95. Los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades en términos de este Reglamento, podrán impugnarse mediante el Recurso de Revisión que prevé la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, o en su caso, el Juicio ante el Tribunal de lo Administrativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta.

SEGUNDO. Los trámites de la licencia de funcionamiento, que se encuentren pendientes al momento de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán ser substanciados conforme al Reglamento para Establecimientos Mercantiles, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios y Exhibición de Espectáculos Públicos en el Municipio de Degollado Jalisco.

TERCERO. Los derechos que se generen con motivo de los trámites sujetos en este Reglamento, estarán previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Degollado del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal que corresponda.

PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA.- Solicito al Secretario continuemos con el siguiente punto del orden del día.-----

Jorge Arellano R

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.- Continuando con el orden del día, se procede a desahogar el siguiente punto que es él:

PUNTO NÚMERO OCHO.- Aprobación de Reglamento para regular la venta y el consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Degollado, Jalisco De este punto se les mando el reglamento revisado y adaptado por

la comisión de Leyes y Reglamentos, para el municipio de Degollado, Jalisco, por lo que se pide la aprobación de dicho Reglamento. **LA REGIDORA MARIA DOLORES RIZO MENDEZ** dice; yo tengo una duda aquí en el artículo

38 dice que en el municipio de Degollado Jalisco esta estrictamente prohibido la venta de bebidas alcohólicas después de las 2 de la mañana, y hay otras que se maneja a las 23 horas, entonces es que tienen que cerrar los establecimientos a las 11 y ya si alguien está después de las 2. **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; lo que pasa que se maneja que hasta las 11 es un costo, el costo pues que pagan en su licencia si alguien quiere una hora dos horas o hasta tres horas tienen que sacar un permiso para poder seguir pero máximo hasta las 2 de la mañana.-----

Jorge Briones

Jorge Briones

PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA.- Bien pues, no habiendo consideración alguna, Señores Regidores, les solicito de manera individual manifestar el sentido de su voto levantando su mano.----

Presidente	C. J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA	Aprobado
Síndico	LIC. JORGE ALEJANDRO VÁZQUEZ ANGEL	Aprobado
Regidora	C. MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA	Aprobado
Regidor	L.A.E. OCTAVIO ZARAGOZA GARCIA	Aprobado
Regidora	LIC. JOSEFINA BRAVO MARTÍNEZ	Aprobado
Regidor	C. JORGE ARELLANO RAMOS	Aprobado
Regidora	LIC. ANA PAULINA GUZMÁN GARNICA	Aprobado
Regidora	C. ELIZABETH GONZÁLEZ TOVALDO	Aprobado
Regidor	C. MARIA DOLORES RIZO MÉNDEZ	Aprobado
Regidor	C. SERGIO MENDOZA GARCÍA	Aprobado
Regidora	C. MA. GUADALUPE FUENTES GARCÍA	Aprobado

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.- EL SENTIDO DE LA VOTACION ES 11 ONCE VOTOS A FAVOR Y 0 CERO VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE ES APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA.

“Reglamento para regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Degollado, Jalisco.”

CONSIDERANDO

I.- La comisión de Leyes y Reglamentos del H. Ayuntamiento Constitucional de Degollado, Jalisco aprueba y autoriza el Presente Dictamen que regula las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal, por el que se expide el Reglamento para Regular la venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Degollado, Jalisco; ordenamiento municipal que debe ser votado y discutido por el pleno y si es aprobado se le ordene al Presidente Municipal que sea publicado en el órgano de difusión del Ayuntamiento, en los estrados de la Presidencia Municipal, las Delegaciones y Agencias Municipales.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- La comisión de Leyes y Reglamentos del H. Ayuntamiento Constitucional de Degollado, Jalisco aprueba y autoriza el Presente Dictamen.

SEGUNDO.- En consecuencia al punto de acuerdo anterior, se pasa al pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Degollado, Jalisco, con las modificaciones que en lo particular se aprobaron del Reglamento para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Degollado, Jalisco.



RESULTANDO

I.- En sesión de fecha 13 de marzo de 2017, de la comisión de Leyes y Reglamentos del Ayuntamiento Constitucional de Degollado, Jalisco, integrada por el Síndico Lic. Jorge Alejandro Vazquez Angel, y los regidores C. Jorge Arellano Ramos y Ma. Guadalupe Fuentes García se aprobó como punto de acuerdo lo siguiente:

REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA Y EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL MUNICIPIO DE DEGOLLADO, JALISCO
CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

1. El presente Reglamento es de orden e interés público y de observancia obligatoria en el Municipio de Degollado, Jalisco, se expide con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 37 fracción II y artículo 40 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2.

1. Las disposiciones de este ordenamiento tiene por objeto, para el ámbito del Municipio:

- I. Regular la Venta y el consumo de bebidas alcohólicas; y
- II. Desarrollar las bases y modalidades para que se autorice, controle y vigile la operación y funcionamiento de los establecimientos y giros dedicados a la venta de bebidas alcohólicas.

Artículo 3.

1. Queda Prohibido en el territorio del Municipio la venta de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad.

Artículo 4.

1. Se rigen por el presente reglamento las personas físicas o morales que:

- I. Operen establecimientos o locales cuyo giro principal sea la venta de bebidas alcohólicas;
- II. Operen establecimientos o locales cuyo giro accesorio sea la venta de bebidas alcohólicas; y
- III. Realicen actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas, en razón de autorización especial mediante permiso provisional, en los términos del presente reglamento.

Artículo 5.

1. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por;

- I. Ayuntamiento: el Ayuntamiento de Degollado, Jalisco

- II. Bebidas de contenido Alcohólico: Aquella que conforme a la normatividad en la materia, contengan más de 3°. G.L. de Alcohol, misma que se clasifican en:
- Bebidas de baja graduación cuyo contenido máximo de alcohol sea de 12° G.L; y
 - Bebidas de alta graduación, cuyo contenido de alcohol sea superior a los 12° G.L.
- III. Centro Histórico de los Centros de Población: La Superficie o área contenida en un radio de doscientos metros de las plazas principales de la cabecera municipal, delegaciones y agencias municipales,
- IV. Ley Estatal: La Ley que Regula la venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco;
- V. Licencia: La Autorización para la expedición de Licencias Municipales de funcionamiento de giros restringidos con el aval y apoyo del Consejo Municipal de Giros Restringidos Regulador de Venta y Consumo de bebidas alcohólicas que otorga el Ayuntamiento es a través del Director de Reglamentos, Licencia y Padrones, para la operación y el funcionamiento de los establecimientos con las características que establece este reglamento; las cuales debe contener:
- Nombre del titular (copia de identificación INE o pasaporte)
 - Domicilio del Establecimiento (copia de constancia de domicilio)
 - Tipo de Giro
 - Fecha de expedición
 - Número de Licencia
 - Clasificación
 - Horario de Actividades del Establecimiento
 - Observaciones.
- VI. Municipio: El Municipio de Degollado, Jalisco.
- VII. Síndico: El Síndico Municipal;
- VIII. Permiso: La Autorización provisional la debe de otorgar el presidente Municipal en combinación con el Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones, por un término de 30 días, el cual podrá ser refrendado hasta en dos ocasiones más, para la operación y el funcionamiento de los establecimientos con las características que establece este reglamento, sin que pueda tener la misma vigencia; los cuales se cobrarán proporcionalmente de acuerdo al costo de la licencia anual. La cual debe Contener:
- Nombre del titular (copia de identificación INE o pasaporte)
 - Domicilio del Establecimiento (copia de constancia de domicilio)
 - Tipo de Giro
 - Fecha de expedición
 - Vencimiento
 - Número de Licencia
 - Clasificación
 - Horario de Actividades del Establecimiento
 - Observaciones.



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

XI. Reglamento: El presente reglamento para regular la venta y el Consumo de bebidas Alcohólicas del Municipio de Degollado, Jalisco;

IX. Zona Turística: la determinada en los Planes de Desarrollo Urbano, los centros históricos de los centros de población y otras que así las designe el Ayuntamiento mediante acuerdo.

Artículo 6.

1. Para realizar actividades de venta o comercialización de bebidas alcohólicas se deben cubrir los requisitos previstos en el presente reglamento y obtener la licencia para tal efecto, previo el pago de derechos y otros conceptos que fijen las leyes hacendarias aplicables.
2. Ningún establecimiento puede iniciar su funcionamiento sin contar con la licencia o el permiso provisional respectivo.
3. La publicidad dirigida al consumo de bebidas alcohólicas debe cumplir los requisitos que fije la ley general en materia de salud, su reglamento y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 7.

1. Lo no previsto en el presente reglamento sobre la materia que regula, se estará a lo dispuesto en la Ley estatal y a lo que determine el Ayuntamiento en el ámbito de sus atribuciones legales.

CAPITULO SEGUNDO
AUTORIDADES MUNICIPALES
SECCION PRIMERA
DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Artículo 8.

1. Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal:

José Arellano
Ordenar la baja de la licencia o permiso provisional de los establecimientos a que se refiere el presente reglamento en los siguientes casos:

- a) En que se omita el aviso de clausura, por muerte o ausencia de los contribuyentes, debiendo recaer acuerdo escrito fundado y motivado sobre el particular, y
- b) En los casos de que dentro del establecimiento se haya cometido delitos graves del fuero común o federal.

Imponer sanciones por faltas administrativas previstas en el presente reglamento, siendo la autoridad competente para fijar, entre los mínimos y máximos, los montos por las mismas;

- III. Condonar parcialmente, hasta con un 90 % de su monto, las multas por infracciones las disposiciones de este reglamento, hecho que puede realizar el secretario general por medio de un punto de acuerdo; dicha atribución se la podrá delegar al Síndico y al Director de Padrón y Licencias para condonar parcialmente las multas con un 90%.

- IV. Condonar totalmente las multas Administrativas, únicamente cuando el infractor sea persona insolvente o cuando la infracción

- sea leve y no haya mediado de mala fe, ni intención de eludir las obligaciones correspondientes, o cuando presente pruebas contundentes de que el cobro de la multa es incorrecto;
- V. Acordar el inicio del procedimiento para la revocación de licencias de funcionamiento de los establecimientos señalados en los artículos 16, 17, 18 y 19, de conformidad al procedimiento que se establece en el presente reglamento;
- VI. Resolver el recurso de revisión previsto en este reglamento y
- VII. La demás que disponga el presente reglamento u otros ordenamientos aplicables.

SECCION SEGUNDA DEL SÍNDICO

Artículo 9.

- I. Son facultades y obligaciones del Síndico Municipal:
- I. Resolver, contra las multas impuestas, el recurso de inconformidad previsto en el presente reglamento;
- II. Las demás que disponga el presente reglamento, y las que acuerde el Ayuntamiento Municipal.

SECCION TERCERA DEL DIRECTOR DE REGLAMENTOS, LICENCIAS Y PADRONES

Artículo 10.

- I. Son facultades y obligaciones del director de Reglamentos, Licencias y Padrones:
- I. Expedir, en los términos del presente reglamento, las licencias para el funcionamiento de los establecimientos y giros dedicados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas.
- II. Expedir con la autorización del Consejo Municipal de Giros Restringidos Regulados de la venta y consumo de bebidas alcohólicas, en los términos del presente reglamento, los permisos para el funcionamiento de los establecimientos y giros dedicados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas;
- III. Autorizar horas extras a los establecimientos de bebidas alcohólicas a que se refiere los artículos 16, 17, 18 y 19 y apoyado en la Ley de Ingreso municipal vigente, a solicitud del interesado, así como el número de estas, para el funcionamiento de los establecimientos referidos en el presente reglamento; y
- IV. Las demás que disponga el presente reglamento, y la que acuerde el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.
- V. Verificar que todos los establecimientos trabajen correctamente de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento correspondiente a cada giro;
- VI. Proporcionar información al Consejo Municipal de Giros Restringidos Regulados de venta y consumo de bebidas alcohólicas, sobre los establecimientos a los que refiere los artículos 16, 17, 18 y 19 del presente reglamento, respecto a si cumplen con los horarios autorizados en las licencias o permisos respectivos, así como el otorgamiento de horas extras;

Sánchez

Jaramillo

Hernández

Díaz Díaz
Martínez Sosa
Bustamante

Jorge Arellano

Hernández

Alvarez

José María Bravos



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

- VII. Infraccionar o clausurar el establecimiento que incumplan con los preceptos del presente reglamento; y
- VIII. Las demás que disponga el presente reglamento, acuerde el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

Artículo 11.

1. Cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento de que el otorgamiento de licencias en algún lugar en específico pueda traer como consecuencia problemas de seguridad pública o afectar el interés público, puede negar su expedición, aun cuando se hayan cumplido los requisitos que establece el presente reglamento y demás normas legales aplicables.
2. Para negar el otorgamiento de licencias, en el supuesto que prevé el párrafo anterior, debe mediar dictamen de las dependencias municipales en materia de seguridad pública o protección civil que expresamente así lo especifiquen.
3. La Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones en comunicación integral con el Consejo Municipal de Giros Restringidos regulador de venta y consumo de bebidas alcohólicas, estarán facultados para cerrar, suspender, así como cancelar licencias, permisos o autorizaciones cuando la realización de estos actos o actividades originen problemas graves a la comunidad, produzcan desordenes, actos de violencia, o perturben la paz y la tranquilidad de los vecinos de acuerdo a las quejas acreditadas que presenten en los mismos.

Jorge Arellano R
CAPÍTULO TERCERO

SECCIÓN PRIMERA

DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL REGULADOR DE GIROS RESTRINGIDOS SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 12.

El consejo municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas estará integrado por.

- I. El presidente municipal;
- II. Síndico Municipal;
- III. Secretario General.
- IV. Regidor miembro de la comisión de inspección y vigilancia;
- V. Regidor miembro de la comisión de leyes y reglamentos;
- VI. Regidor de desarrollo económico y Turismo;
- VII. Oficial Mayor
- VIII. Director de Reglamentos, Licencia y Padrones.
- IX. Director de protección Civil.
- X. Encargada de la Hacienda Municipal.
- XI. Los regidores que deseen participar, aun y cuando no sean de esa comisión.

Todos con derecho a voz y voto.

SECCIÓN SEGUNDA

De la función del consejo

Artículo 13.

Son funciones del consejo municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas, las siguientes:

- I. Aprobar o rechazar la expedición, cambio de domicilio y renovación de las licencias a que se refiere la fracción I. artículo 25;
- II. Proponer al Ayuntamiento la designación de zonas turísticas dentro del municipio;
- III. Proponer al Ayuntamiento los horarios en que deban operar los distintos establecimientos que regulan en este reglamento, salvo las disposiciones expresas que establezca el presente ordenamiento;
- IV. Proponer al Ayuntamiento, medidas tendientes a prevenir y combatir el alcoholismo en el municipio, tales como compañías de difusión sobre los efectos del alcohol en la salud y en las relaciones sociales, dirigida especialmente a niños, y adolescentes y demás que se desprendan del programa contra el alcoholismo y el abuso en bebidas alcohólicas, a que se refiere el art. 127 de la ley estatal de salud; y
- V. Celebra acuerdos y convenios con las autoridades sanitarias y el consejo estatal para la prevención de adicciones en materia de su competencia.

SECCIÓN TERCERA

De la sesiones del consejo aquí voy

Artículo 14.

1. El consejo funcionara en sesiones ordinarias que se llevaran a cabo, cada que sea requerido o por muy frecuente una vez al mes, siendo posible reuniones extraordinarias informando a todos los integrantes cuando menos con 72 horas de anticipación, teniendo el Presidente Municipal voto de calidad.
2. Para que las sesiones puedan realizarse, deberán asistir la mitad más uno de los integrantes con voz y voto del consejo, debiendo todo los que lo integran ser citados por lo menos con 72 horas de anticipación.
3. Los vocales del consejo tendrán derecho a voz, y serán oídos previamente a la aprobación, rechazo, cambio de domicilio o revocación de licencias. Los regidores que no sean miembros de consejo podrán asistir a las sesiones del mismo, para lo cual serán citados 72 horas antes de su realización, pero no tendrán derecho a voto.

CAPITULO CUARTO

CLASIFICACIÓN Y DEFINICION DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 15.

1. Para los efectos de este reglamento y de conformidad con la Ley estatal, los establecimientos y giros que se dedica al almacenamiento, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas se clasifican en:
 - I. Establecimientos específicos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas;
 - II. Establecimientos no específicos, en los cuales pueda realizarse en forma accesoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas;
 - III. Establecimientos donde puede realizarse la venta, mas no el consumo de bebidas alcohólicas; y
 - IV. Establecimientos donde se puede autorizar en forma eventual y transitoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas;

Artículo 16.



[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

1. Se entiende por establecimiento dedicados preponderantemente a la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto y el copeo, para su consumo inmediato en el interior del propio;
 - I. Bares o Cantinas: Los establecimientos dedicados preponderantemente a la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo, para su consumo inmediato en el interior del propio;
 - II. Cabarets: Los establecimientos que cuentan con un espacio propicio para ofrecer al público espectáculos o presentaciones artísticas de grupos de baile folklórico o representaciones de danzas de otras latitudes, con música en vivo y en los cuales se expenden bebidas en envase abierto y al copeo para el consumo inmediato en el interior del propio establecimiento;
 - III. Centros Nocturnos: Los establecimientos donde se presentan al público, espectáculos de baile con música grabada y que no se encuentran contenidas en la fracción anterior y en los cuales se expenden bebidas en envase abierto y al copeo para el consumo inmediato en el interior del propio establecimiento;
 - IV. Centros Bataneros, Cervecerías o Micheladas: Los establecimientos en los que exclusivamente se expende cerveza o bebidas preparadas, con base en esta y se ofrece a los asistentes alimentos o botanas para acompañarlas;
 - V. Discotecas: Los establecimientos que cuentan con espacios adecuados para el baile, con música de aparatos eléctricos, conjunto o grupo musical y efectos de luces y sonido especiales, en donde se expenden bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo, para su consumo inmediato en el interior del propio establecimiento y en el que pueden realizarse espectáculos o representaciones artísticas;
Jorge Arellano
 - VI. Pulquerías y Tepacherías: Los establecimientos comerciales fijos en los que se expende pulque o tepache al público, para su consumo inmediato dentro del establecimiento;
 - VII. Video-Bares: Los establecimientos comerciales que ofrecen a los asistentes, música de aparatos electrónicos, conjunto o grupo musical y efectos de luces y sonidos especiales, en donde se expenden bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo, para su consumo inmediato en el interior del propio establecimiento y en el que pueden realizarse espectáculos o representaciones artísticas.
 - VIII. Billares: Los establecimientos que tienen mesas para practicar el juego de billar, pudiendo tener mesas para otros juegos permitidos y se expenden cervezas para su consumo inmediato dentro del establecimiento
 - IX. Palenques: Los establecimientos donde se realizan encuentros de gallos, se puede ofrecer el servicio de restaurante bar o de bar simplemente. Las personas físicas o jurídicas que pretendan

[Signature]

[Signature]

- celebrar eventos o instalar palenques para un funcionamiento eventual o permanente, requiere la expedición previa del permiso correspondiente que otorga la Secretaría de Gobernación;
- X. Espectáculos Públicos en general: Establecimientos donde se puede autorizar en forma eventual y transitoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

Artículo 17.

1. Se entiende por establecimientos no específicos, en los cuales puede realizarse en forma accesoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas, los siguientes:
- I. Boliches: Los establecimientos que tienen áreas para practicar el boliche, pudiendo tener mesas para otros juegos permitidos y donde se expenda cerveza para su consumo inmediato dentro del establecimiento;
- II. Casinos, Clubes Sociales, Deportivos, Recreativos o Clubes Privados: Los establecimientos que se sostienen con la cooperación de sus socios y se dedican a dar servicio en forma exclusiva a socios e invitado, pudiendo contar con un área para el consumo de bebidas alcohólicas y para discoteca.
- III. Fondas, Cafés, Cenadurías, Taquerías, Loncherías, Coctelerías y Antojitos; Los establecimientos comerciales que ofrecen al público alimentos típicos o específicos y que pueden ser acompañados complementariamente con consumo de cerveza, en forma moderada, en envase abierto, dentro del establecimiento;
- IV. Hoteles, Moteles y Moto hoteles: Los establecimientos debidamente adecuados y definidos para proporcionar la gastronomía, la artesanía, el folklore y la música y donde se puede vender y consumir bebidas alcohólicas;
- V. Parianes: en el conjunto de establecimientos debidamente adecuados y definidos para promocionar la gastronomía, las artesanías, el folklore y la música y donde se puede vender y consumir bebidas alcohólicas;
- VI. Restaurantes: Los establecimientos comerciales destinados a la transformación y venta de alimentos para su consumo en los mismos o afuera de ellos y en los cuales pueden venderse y consumirse bebidas alcohólicas exclusivamente acompañadas de aquellos;
- VII. Restaurantes-Bar: Los establecimientos que contando con la características señaladas en la fracción anterior, cuentan además, con un departamento especial para la venta y consumo inmediato en el interior, de bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo
- VIII. Salones de Baile: Los establecimientos destinados a la práctica del baile, con música de orquesta, conjunto o aparatos electrónicos, que puede presentar espectáculos o representaciones artísticas para la diversión de los asistentes y extender bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo para el consumo inmediato en el interior de propio local durante los eventos; y
- IX. Salón de Eventos o de Fiestas: Los establecimientos donde se lleve a cabo fiestas familiares, bodas, bautizos, cumpleaños, XV
- X.



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

XI. años o similares. En los cuales se puede consumir bebidas alcohólicas en envase abierto.

Artículo 18.

1. Se entiende por establecimientos donde puede realizarse la venta, mas no el consumo de bebidas alcohólicas, los siguientes:
 - I. Agencias, Subagencias o Distribuidoras: Los establecimientos de recepción directa de fábrica de bebidas alcohólicas y cuya actividad es encaminada a la distribución y venta de dichos productos a los diversos establecimientos a que alude este reglamento;
 - II. Depósitos de Vinos y Licores: Los establecimientos comerciales fijos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado o por caja.
 - III. Destilerías: Los establecimientos donde se produzcan, elaboren, mezclen, envasen y almacenen bebidas alcohólicas;
 - IV. Minisúper, Supermercados y tiendas de Auto Servicio; Los establecimientos comerciales dedicados a la venta de alimentos y toda clase de mercancía mediante el sistema de autoservicio y que pueden contar con licencia para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado; y
 - V. Tiendas de Abarrotes, Misceláneos y Tendejones: Los establecimientos dedicados a la venta de abarrotes y similares a través de mostrador y que pueden expedir solo cerveza en envase cerrado.

Artículo 19.

1. Se entiende por establecimientos donde se puede realizar en forma eventual y transitoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas, las instalaciones de servicio al público tales como salones de fiesta, centros sociales o de convenciones que se utilizan para eventos sociales, estadios, arenas de box y lucha libre, plazas de toros, lienzos charros, teatros, carpas, cines, cinematógrafos y en los lugares donde se desarrollan exposiciones, espectáculos deportivos, artísticos, culturales y ferias estatales, regionales o municipales, espectáculos públicos en general.
2. En los espectáculos públicos solo se permite el ingreso y expendio de bebidas en envase de cartón, plástico, aluminio o cualquier otro material que no represente ningún peligro.
3. La Dirección de Reglamentos, Licencia y Padrones, tomará las medidas pertinentes respecto a la forma, lugares y demás aspectos relativos a la venta de bebidas alcohólicas en los espectáculos públicos, así mismo, dispondrá lo necesario para el desarrollo de estos eventos, cuidando en todo momento del orden y la seguridad, así como de la salud e integridad física de los participantes y público asistente.
4. La Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones establecerá las medidas pertinentes para asegurar que en los lugares o establecimientos donde se realicen espectáculos públicos se respete el aforo permitido.

Artículo 20.

José Luis Bravos

1. Se debe igualar con referencia a los establecimientos similares no enunciados, cualquiera que sea su denominación o identificación.

Artículo 21.

1. Los establecimientos de bebidas alcohólicas a que se refieren los artículos 16, 17 y 18 y 19, con excepción de los que se ubiquen en el área o zona turística definida en el presente reglamento, no pueden ubicarse en el radio menor de ciento cincuenta metros, del ingreso principal respecto de estancias infantiles, jardines de niños, planteles educativos, hospitales, hospicios, asilos, centros de asistencia social, funerarias, cementerios, cuarteles, templos de culto religioso.

Artículo 22.

1. Queda prohibido instalar establecimientos de bebidas alcohólicas en bienes del dominio público de la Federación, estado o del Municipio a excepción de aquellos destinados a espectáculos, cines, centros de recreación o eventos culturales, fiestas patronales, fiestas patrias, donde conforme a su naturaleza lo determine la Dirección, con el visto bueno del Síndico, del Director de Inspección y Reglamentos y del Director de Promoción Económica y Turismo, Indicando las modalidades y limitaciones que considere necesarios.
2. Se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas en las vías, calles, caminos, carreteras, salvo que exista en las mismas un establecimiento fijo autorizado por el Ayuntamiento.
3. Queda Prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas en planteles educativos, así como conceder licencias o permisos provisionales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en los centros de readaptación o beneficencia social, hospitales, sanatorios y similares.

Artículo 23.

1. En las boticas y farmacias puede venderse alcohol y sustancias medicinales que le contengan en las formas y proporciones que al carácter de tales establecimientos corresponda.
2. En las tlapalerías solo puede venderse alcohol para uso industrial.
3. No se requiere licencia específica para la venta de sustancias que contengas alcohol, para los usos que señala este artículo.

Artículo 24.

Son requisitos para obtener la Licencia para la venta de sustancias descritas en los párrafos anteriores, así como en el artículo 16 del presente reglamento, los siguientes:

1. Si es persona Física:
 - a) Solicitud de licencia Municipal firmada por el interesado;
 - b) Copia de identificación oficial con fotografía del interesado;
 - c) Firma de vecinos con copia de Identificación Oficial.
 - d) Carta de no Antecedentes penales.
 - e) Copia del comprobante de domicilio del establecimiento
 - f) Contar con la opinión Positiva de Protección Civil.
 - g) Acta de aprobación del Consejo Municipal de Giros Restringidos Regulador de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

S. Gómez

H. H. Díaz

J. Díaz

B. Sánchez

Jorge Arellano

J. Arellano

2. Para los permisos provisionales, así como para las cartas de anuencia tendrán que contar con lo siguiente:
- Firma de vecinos con copia de identificación Oficial.
 - Opinión Positiva de protección Civil.
 - Pago correspondiente a la tesorería municipal que le soliciten las dependencias involucradas en dicha situación.

CAPITULO QUINTO EXPEDICION DE LICENCIAS

Artículo 25.

1. La licencia es un acto de autoridad, que se constituye exclusivamente, al otorgarse la solicitante un derecho personal, intransferible y condicionado, sin que conceda derechos permanentes o definitivos, por lo que , consecuentemente, puede cancelarse cuando a juicio del Ayuntamiento lo requiera el orden público, lo moral o cualquier otro motivo de interés general, quedando sujeta además, a la revalidación anual.
2. Si el dictamen anterior es favorable, el interesado presentara la Dirección su solicitud de licencia en el formulario autorizado, anexado la información que a continuación se indica:
- Tratándose de personas físicas: nombre, así como los datos y documentos de identificación oficial del solicitante; en caso de extranjeros, el documento que acredite la condición migratoria de los actos o actividades en el territorio nacional, expedido por la autoridad competente;
 - Tratándose de personas morales se tendrá que considerar la extensión territorial para la clasificación del giro; el acta constitucional correspondiente, debidamente registrada y la identificación oficial del representante de la misma; en caso de personas morales extranjeras el documento que acredite el registro de las mismas en México conforme a la ley,
 - Clasificación de giro.
 - Abarrotes, tendejones, Misceláneas y Negocios Similares, se considera como máximo hasta 50m².
 - Mini Supermercados y negocios similares, se considera de 50m² hasta 120m².
 - Supermercados, tienda de autoservicio y negocios similares, se considera más de 120m².
 - Los actos o actividades que de manera habitual se hayan de realizar;
 - La identificación por su ubicación, linderos, pisos y dimensiones del inmueble que constituya el establecimiento donde se hayan de realizar los actos o actividades que las mencione en la licencia haciendo referencia en la fracción IV anterior;
 - El documento que acredite el derecho de propiedad, disfrute, uso o posesión, del inmueble a que se refiere la fracción anterior, por parte del solicitante; y

Joséfa Bravata

- VII. En el caso de licencias nuevas por los establecimientos a que se refieren los artículos 16, 17, 18 y 19, se requiere además, presentar dictamen técnico de la Unidad Municipal de Protección Civil en el que se establezca el afore del lugar, y
- VIII. Deberá acudir a la Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones donde se le entregara un documento donde señala sus derechos y obligaciones correspondientes al giro, así mismo deberá presentar este documento en Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones para Continuar con su entrega de dicha Licencia.

Artículo 26.

1. En todos los casos la solicitud de licencia será presentada ante la Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones.
2. Una vez que la solicitud de licencia ha sido dictaminada, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles, por la Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones. y el Consejo de Giros restringidos, esta será remitida a la Sindicatura para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles la analicen en su caso aprueben.
3. La Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones, en un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de recepción, dará respuestas al solicitante sobre la autorización o negatividad de su trámite de licencia.
4. En caso de solicitud de permiso (provisionales) la Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones resolverá sobre su procedencia en un plazo no mayor a 3 días hábiles, si son permisos provisionales tendrán que contar con el visto bueno del Presidente Municipal.

Artículo 27.

1. El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones, debe promover la mejora regulatoria. La agilización y eficiencia de estos trámites, cuidando de no exigir la presentación de documentos o la realización de actos jurídicos ajenos a la naturaleza de acto a que se refiere este capítulo.
2. La Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones debe sostener reuniones periódicas con las dependencias u órganos afines de los Municipios circunvecinos a fin de proponer unificar días y horas de funcionamiento para los establecimientos dedicados a la venta o consumo de bebidas alcohólicas.

Artículo 28.

1. Las licencias deben ser otorgadas por giro, precisando el carácter principal o accesorio del mismo y no por domicilio observando lo siguiente:
 - I. Señalar el horario del establecimiento, así como el tipo de bebidas alcohólicas que puede vender, respetando las clasificaciones y definiciones que establece el presente reglamento;
 - II. Las licencias se otorgaran en forma normativa a la persona solicitante, ya sea física o jurídica, la cual debe realizar sus actividades en un domicilio específico ubicado conforme a los requisitos que establece este ordenamiento; y
 - III. En caso de que el titular de la licencia decida cambiar el domicilio, puede continuar haciendo uso de la misma en tanto sea vigente, si



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

- IV. realiza previamente el trámite respectivo ante la autoridad municipal completamente, en los términos de este reglamento, debiendo cumplir el nuevo local con los requisitos establecidos.

Artículo 29.

1. Las licencias de funcionamiento, expedidas conforme a este reglamento, son personales e intransferibles y no pueden ser objeto de actos de comercio, ni arrendarse. Darse en comodato o gravarse por cualquier concepto.
2. La violación de lo anterior trae como consecuencia además de las sanciones que señala este reglamento la nulidad de la operación y la clausura del establecimiento.

Artículo 30.

1. Las licencias a que se refiere este reglamento tiene una vigencia anual que coincide con el año calendario y podrán ser refrendadas.

Artículo 31.

- Jorge Arellano F*
1. Cuando una misma persona física o jurídica sea propietaria o poseedora de varios establecimientos debe presentar solicitud por cada uno de ellos a efecto de obtener la licencia o su refrendo.
 2. Si en un mismo local se encuentran establecidos diversos giros, sean o no propiedad de la misma persona física o jurídica, se debe obtener la licencia para cada uno de ellos.

CAPITULO SEXTO
REVALIDACION DE LICENCIAS

Artículo 32.

- Juan M*
1. Durante los Meses de Enero a Febrero de cada año, se deberá solicitar a la Dirección de Reglamentos Licencias y Padrones la revalidación o refrendo de la Licencia Municipal para el nuevo año.

Artículo 33.

- Juan M*
1. En tanto transcurre el plazo para autorizar la revalidación o refrendo de la licencia, el establecimiento puede seguir operando.

Artículo 34.

- Juan M*
1. La revalidación o refrendo de licencias se sujet a lo dispuesto en el presente reglamento y demás ordenamientos municipales aplicables, así como la Ley de Ingresos para el Municipio de Degollado, Jalisco, para el ejercicio fiscal respectivo.
 2. En caso de persona física, se solicitará carta de no antecedentes penales vigente al año refrendado.

CAPITULO SEPTIMO
CAMBIOS DE DOMICILIO, NOMBRE Y GIRO
DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 35.

Jorge Bravo M

- La Dirección de Reglamentos, Licencias y Padrones puede autorizar los cambios de domicilio, de propietario y de giro a los titulares de licencias, siempre y cuando se compruebe que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables y hayan cubierto los derechos correspondientes.

Artículo 36.

- No se debe autorizar el cambio de domicilio si en el local o domicilio donde se pretende el traslado ya opera un establecimiento similar bajo diversa licencia.

Artículo 37.

- Cuando el titular de una licencia pretenda cambiar de domicilio o se vea obligado a cerrar su negocio, puede mantener la titularidad de la misma, siempre y cuando de aviso por escrito, antes de cumplido el término establecido en el artículo 59 fracción IV del presente reglamento a la Dirección de Reglamentos Licencias y Padrones, en tanto sea vigente y se establece en otro local que reúna los requisitos previstos en este reglamento y demás ordenamientos municipales aplicables.

CAPITULO OCTAVO DIAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 38.

- En el Municipio de Degollado, Jalisco, queda estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas después de las 2.00 a.m.
- Los establecimientos a que se refiere el presente reglamento se deben sujetar a los horarios de atención al público, que a continuación se especifican, respetando en todo momento lo señalado en el párrafo anterior:
 - Establecimientos específicos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas:

<i>Establishment</i>	<i>Horario Ordinario</i>	<i>Horas Extras</i>
Bares	De las 9:00 a 23:00 horas	3 horas extras
Cantinas	De las 9:00 a 23:00 horas	3 horas extras
Cabarets y Centros Nocturnos	De las 20:00 a 23:00 horas	3 horas extras
Centros Botaneros	De las 12:00 a las 23:00 horas	3 horas extras
Discotecas y Video-Bar	De las 20:00 a 23:00 horas	3 horas extras
Pulquerías y Tepachterías	De las 12:00 a las 23:00 horas	3 horas extras
Billares	De las 9:00 a 23:00 horas	3 horas extras

Jesús Bravos



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

- II. Establecimientos no específicos, en los cuales puede realizarse en forma accesoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas:

<i>S</i> <i>Hector Sánchez</i> <i>Jorge Arellano</i> <i>D. Beltrán</i>	<i>S</i> <i>Juan José</i> <i>Jorge Arellano</i> <i>J. Beltrán</i>	<i>E</i> <i>Horario Ordinario</i> <i>Horas Extras</i>
Boleramas y Boliche	De las 10:00 a las 23:00 horas.	3 horas
Fondas, Cafés, Cenadurías, Taquerías, Loncherías, Coctelerías y Antojitos	De las 8:00 a las 23:00 horas	3 horas
Parianes	De las 8:00 a las 23:00 horas	3 horas
Palenques	De las 12:00 a las 2:00 horas	No
Restaurantes y Restaurant-Bar	De las 8:00 a las 23:00 horas	3 horas
Salones de Baile	De las 16:00 a las 23:00 horas	3 horas
Salón de fiestas, eventos sociales, banquetes y similares	De las 12:00 a las 2:00 horas	No
Centros de Espectáculos	De acuerdo al Permiso especial	No

Los establecimientos mencionados en todo los incisos de la fracción I y II del artículo 37 de este reglamento deberán cerrar las puertas de sus establecimientos 30 minutos antes de su horario permitido para desalojar a los concurrentes, deshabilitar sus servicios y su funcionamiento total a la hora señalada.

- III. Establecimientos donde puede realizarse la venta, mas no el consumo de bebidas alcohólicas:

<i>J. Beltrán</i>	<i>E</i> <i>Horario Ordinario</i> <i>Horas Extras</i>	
Agencias, Sub Agencias o Distribuidoras	De las 9:00 a 23:00 horas	3 horas
Depósitos de Vinos y Licores	De las 9:00 a 23:00 horas	3 horas
Destilerías	De las 9:00 a 21:00 horas	3 horas
Minisúper, Supermercados y tiendas de Auto Servicio	De las 9:00 a 23:00 horas	3 horas
Tiendas de vs, Misceláneas y Tendejones	De las 9:00 a 23:00 horas	3 horas

José Beltrán

- IV. Establecimientos donde se puede autorizar en forma eventual y transitoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas, domingo a sábado de las 10:00 a las 24:00 horas.

Artículo 39.

1. Los Hoteles, moteles y motor hoteles deberán acatar los horarios señalados para cada uno de los establecimientos con que cuenten en sus instalaciones.
2. los casinos, clubes sociales, deportivos, recreativos o clubes privados deben respetar los horarios establecidos en este capítulo para restaurante, bar y discotecas.

Artículo 40.

1. En el caso de los establecimientos donde se realice en forma eventual y transitoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas la licencia o permiso provisional debe señalar el horario de funcionamiento. El cual será de las 10:00 a las 24:00 horas.

Artículo 41.

1. Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas los días en que se celebra elecciones federales, estatales, o municipales, así como el día anterior a las mismas, de conformidad con las leyes de la materia.

Artículo 42.

1. El Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, ^{Jorge Alfonso R} puede acordar prohibiciones temporales para la venta de bebidas alcohólicas durante ciertos días y horas cuando por algún evento especial lo considere necesario, caso en el cual deben dar aviso por escrito o a través de los medios de comunicación social, cuando menos setenta y dos horas de anticipación al inicio de la suspensión, especificando el acuerdo y las causas, así como el día la hora en que inicia y concluye la prohibición temporal.

CAPITULO NOVENO OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 43.

1. Son obligaciones de los propietarios, representantes legales o encargados de los establecimientos a que se refiere este reglamento, las siguientes:

- I. Tener en lugar visible del local la licencia o copia certificada de la misma;
- II. Realizar sus actividades dentro de los horarios que marca el presente reglamento;
- III. Cumplir con las normas y requisitos que marca la ley estatal en materia de salud;
- IV. No vender, ni suministrar bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad, militares, policías o elementos de seguridad uniformados, ni a personas que porten armas de cualquier tipo. De igual forma, deben abstenerse de vender bebidas alcohólicas a personas en claro estado de ebriedad.
- V. Impedir o en su caso, denunciar actos que pongan en peligro el orden en los establecimientos, recurriendo a la fuerza pública para evitarlos. Lo mismo deben hacer cuando tengan conocimiento o

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

Artículo 44.

1 Los establecimientos señalados en el artículo 15 deben además:

I. Contar con vigilancia debidamente capacitada, para la seguridad a los concurrentes y vecinos del lugar;

II. Tener avisos, en las formas y medidas que señalen los reglamentos municipales, en los que se anuncie la prohibición de ingresos a los menores de dieciocho años de edad;

III. Tener avisos, en las formas y medidas que señalen los reglamentos municipales, en los que se anuncie la prohibición para los establecimientos de discriminar a las personas por cualquier motivo, así como los teléfonos de las autoridades competentes a donde las personas pueden comunicarse en caso de presentarse situación de discriminación; y

IV. Cuidar que la entrada del público al establecimiento se lleve a cabo en orden, sin perturbar a vecinos, asegurando

VI.

encuentren en el local del establecimiento a alguna persona que posea o consuma estupefacientes o cualquier otra droga enervante;

VII.

Retirar a personas en estado de ebriedad del local, cuando causen desorden o actos que atenten contra la moral, para lo cual deben solicitar si fuese necesario, el auxilio de las fuerza pública;

VIII.

Permitir que se realicen inspecciones a cargo de las autoridades competentes, en los términos del presente reglamento , la ley estatal en materia de procedimiento administrativo y demás reglamentos aplicables;

IX.

Vigilar que el acceso a los establecimientos, sea realizado con orden y seguridad para los clientes y transeúntes, y en el caso de que presenten el servicio de acomodo de vehículos, que esté se apegue a las normas de velocidad y demás aplicables;

X.

Cuidar que en los accesos a los establecimientos, ninguna persona relacionada directa o indirecta a ellos, impida el libre tránsito y utilización de calles o vialidades o pretenda obtener algún beneficio económico por permitir su uso;

XI.

Solicitar identificación oficial, credencial de elector con fotografía, licencia manejo o pasaporte al ingreso de los establecimientos señalado en los artículos 14 del presente reglamento y al expender bebidas alcohólicas en los establecimientos mencionados en los artículos 15 y 16 del presente reglamento; y

XII.

Cumplir con las demás disposiciones establecidas en la ley, este reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Jorge Andrade R.

en todo momento que el acceso de las personas sea de acuerdo a su estricto orden de llegada.

Artículo 45.

1. Los establecimientos señalados en el artículo 15, fracción III, deben cumplir lo señalado en el artículo anterior, cuando realicen eventos abiertos al público en general.

Artículo 46.

1. Todos los establecimientos regulados por el presente reglamento deben cumplir, además de las disposiciones del mismo, con las normas establecidas en la legislación estatal de desarrollo urbano y protección civil, reglamentos de zonificación, disposiciones relativas al uso de suelo y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.

Artículo 47.

1. Se prohíben a los propietarios, encargados o empleados de los establecimientos a que se refiere este reglamento:

- I. Vender bebidas alcohólicas que estén Adulteradas , contaminadas o alteradas, en términos de las disposiciones de salud aplicable, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que puedan ser impuestas;
- II. Vender bebidas alcohólicas fuera del local del establecimiento;
- III. Vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas a los que visiblemente se encuentren en estado de ebriedad, a los individuos bajo trastornos psicotrópicos o a personas deficiencias mentales;
- IV. Permitir juegos de azar o cruzar apuestas, salvo disposición en contrario;
- V. Utilizar establecimientos como casa habitación, vivienda, departamentos u oficinas. Los establecimientos no pueden ser la vía de entrada o estar comunicados con casa-habitación, comercios o locales ajenos, salvo el caso de los establecimientos señalados en el artículo 15, fracciones III y IX;
- VI. Instalar compartimentos o secciones que se encuentren cerrados o que impidan la libre comunicación interior del local;
- VII. Instalar persianas, biombos, celosías o canceles que impidan la vista del exterior hacia el interior del establecimiento;
- VIII. Permitir la prostitución en los establecimientos;
- IX. Realizar concursos, eventos o torneos que requieran la ingesta excesiva de bebidas alcohólicas, desnaturalizando los principios de degustación, catación o cualquier otra manera destinada a evaluar la calidad de las bebidas. De igual forma, deben abstenerse de realizar eventos o promociones consistentes en ingerir toda la cantidad de bebidas alcohólicas que pueda, previo el pago de una contraprestación económica, como denominadas barras libres;
- X. Exigir determinado consumo de bebidas alcohólicas para el ingreso al establecimiento o para la venta de alimentos;
- XI. Las demás prohibiciones que señala este reglamento, la ley estatal y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

- XII. La prohibición contenida en la fracción X anterior es extensiva a cualquier persona, se dedique o no a la venta de bebidas alcohólicas.
- XIII. Se prohíbe además, a los establecimientos señalados en el artículo 14 permitir la entrada a menores de dieciocho años de edad;
- XIV. Establecer cualquier forma de discriminación hacia el público, tratarlo sin respeto o instaurar mecanismos de acceso al local, distintos al del estricto orden de llegada; y
- XV. Contar con música estridente o a alto volumen, determinado lo anterior de conformidad a las normas legales o reglamentarias aplicables.

Artículo 48.

- Jorge Arre Haya R.*
1. En los establecimientos autorizados para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, queda prohibido la venta en envase abierto y su consumo en el interior o exterior de los mismos.

**CAPITULO DECIMO
SANCIONES**

Artículo 49.

1. Las infracciones al presente reglamento, pueden ser sancionadas con;

- I. Amonestación con apercibiendo;
- II. Multa;
- III. Suspensión temporal para la venta y consumo de bebidas alcohólicas;
- IV. Clausura temporal;
- V. Clausura definitiva;
- VI. Arresto administrativo; y
- VII. Revocación de licencia;

2. La violación de sellos se considera delito.

Artículo 50.

- Juan Jose*
1. Las sanciones administrativas de naturaleza económica previstas en el presente reglamento, se determina en días de salario mínimo vigente en la zona económica a que pertenece el municipio.
2. Los casos de reincidencia y a juicio del presidente municipal o de la tesorería se sancionaran aplicando doble multa de la que se hubiera impuesto con anterioridad y en su caso se procederá a la clausura del establecimiento, ya sea temporal o definitiva.

Artículo 51.

- José Luis Bravo*
1. Para la imposición de sanciones, el Presidente municipal en conjunción con el Consejo municipal de Giros Restringidos, Regulador de la Venta y

Consumo de Bebidas Alcohólicas, deben fundar y motivar sus resoluciones, considerando para su individualización:

- I. Los daños que se produzcan o puedan producirse;
- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. El beneficio o lucro que implique para el infractor;
- IV. La gravedad de la infracción;
- V. La reincidencia de la infracción; y
- VI. La capacidad económica del infractor.

Artículo 52.

1. Se impondrán multas de 8 a 55 días de salario mínimo a quien:
 - I. No tenga en lugar visible de su establecimiento la licencio o copia certificada de la misma.

Artículo 53.

1. Se impondrán multas de 17 a 50 salarios mínimos a quien:
 - I. Carezca de los avisos en que se anuncia la prohibición de ingresar a menores de dieciocho años de edad.

Artículo 54.

1. Se impondrán multa de 35 a 55 días de salario mínimo a quién:
 - I. Vendan o permitan el consumo de bebidas alcohólicas sin alimentos en los establecimientos que así lo señala la ley;
 - II. Vendan o permitan el consumo de bebidas alcohólicas a personas que se encuentren visiblemente en estado de ebriedad, bajo efectos psicotrópicos o con deficiencias mentales;
 - III. Permitan la entrada a menores de dieciocho años de edad a los establecimientos señalados en el artículo 14, salvo que se trate de eventos en los que no se venda o consuman bebidas alcohólicas;
 - IV. Venda o suministre bebidas alcohólicas fuera del local del establecimiento;
 - V. Instale persianas, biombos, celosías o canceles que impidan la vista del exterior hacia el interior del local; y
 - VI. Venda bebidas alcohólicas en envase abierto y para su consumo inmediato en aquellos establecimientos cuya venta debe hacerse en envase cerrado, así como permitir su consumo en el interior del local; y
 - VII. A cualquier otro u omisión que infrinja el presente reglamento y que no se encuentre prevista en este capítulo, se le aplicara la multa prevista en el presente artículo.

Artículo 55.

1. Se impondrán multas de 70 a 700 días de salario mínimo a quien:
 - I. Almacene, distribuya, venda o consuma bebidas alcohólicas en los lugares prohibidos por el presente ordenamiento;
 - II. No retire a personas en estado de ebriedad del local, cuando causen desorden o actos que atenten contra la moral;
 - III. No impidan o en su caso, no denuncien actos que pongan en peligro el orden en los establecimientos;

Rosa Gutiérrez

Sánchez

J. Gómez

J. Gómez

Eduardo

J. Gómez

B. Gómez

J. Gómez

José Bravos



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

Sánchez

Alfredo Gómez

Franco Jaramillo

Artículo 56.

- IV. Vendan o suministren bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad;
- V. Vendan o suministren bebidas alcohólicas a militares, policías, o elementos de seguridad uniformados o en servicio, así como a personas armadas;
- VI. Utilicen el establecimiento para fines distintos a la actividad autorizada en la licencia respectiva;
- VII. Realice, organice, o promueva en los establecimientos o en cualquier otro lugar, concursos, eventos o torneos que requieran la ingestión excesiva de bebidas alcohólicas, desnaturizando los principios de degustación, catación o cualquier otra manera destinada a evaluar la calidad de las bebidas, así como los eventos o promociones a que se refiere el artículo 46, fracción X del presente ordenamiento;
- VIII. Exija determinado consumo de bebidas alcohólicas para el ingreso al establecimiento o para la venta de alimentos; y
- IX. Permita que permanezca gente en el establecimiento treinta minutos después de la hora fijada para su cierre, a excepción del personal que labora en el mismo.

1. Se impondrá multa de 140 a 400 días de salario mínimo y la clausura temporal de establecimiento a quien:

- I. Opere un establecimiento sin haber tramitado u obtenido la revalidación o refrendo de la licencia;
- II. Opere si haber obtenido previamente la autorización para el cambio de domicilio, nombre o giro del establecimiento;
- III. Opere después de haber recibido la notificación de la revocación de la licencia;
- IV. Abra algún establecimiento o utilice su domicilio para el almacenamiento, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas, careciendo de licencia o del permiso provisional respectivo;
- V. Instale compartimientos o secciones que se encuentren cerrados o que impidan la libre comunicación interior del local; y
- VI. Ordene o permita que la entrada del público al establecimiento se realice en forma distinta al estricto orden de llegada, se falte al respecto al público o se realicen actos de discriminación.

Artículo 57.

1. Se impondrán multas de 280 a 680 días de salario mínimo y en su caso, la revocación de la licencia o del permiso provisional respectivo a quien:

- I. Venda o suministre bebidas alcohólicas adulteradas, contaminadas o alteradas en los términos de la disposición de salud aplicable;
- II. Carezca de vigilancia debidamente capacitada para dar seguridad a los concurrentes y vecinos del lugar, tratándose de los establecimientos señalados en el artículo 15;

- III. Impida o dificulte a las autoridades competentes la realización de inspecciones;
- IV. Vendan bebidas alcohólicas en los días prohibidos por la ley y el presente reglamento;
- V. Suministren datos falsos a las autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia de la presente ley;
- VI. Enajenen, traspasen, arriende, grave o afecte la licencia;
- VII. Vendan bebidas alcohólicas fuera de los horarios establecidos en el presente reglamento;
- VIII. Permita la realización en los establecimientos de juegos de azar prohibidos o el cruce de apuestas en juegos permitidos; y
- IX. Permita la prostitución en el establecimiento.

Artículo 58.

- 1. La imposición de las sanciones que señala el presente reglamento se realizará sin perjuicio de la responsabilidad civil penal en que puedan incurrir los infractores.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

REVOCACIÓN DE LICENCIAS

Artículo 59.

- 1. Se procede a la revocación de las licencias o permisos provisionales previstos en el presente reglamento en los siguientes casos:
 - I. Por no reunir los requisitos de salud pública o de seguridad en sus instalaciones;
 - II. Por convenir las disposiciones del presente reglamento;
 - III. Por razones de interés público;
 - IV. Por no iniciar operaciones en un plazo de ciento ochenta días, una vez que el titular recibió la licencia o el permiso provisional respectivo;
 - V. Por las demás causas expresamente establecidas en otros ordenamientos del municipio;
 - VI. Por no contar con los pagos correspondientes para la realización del evento, en el caso de ser licencia para espectáculos públicos en general; y
 - VII. Por falta de medidas de seguridad.

Artículo 60.

- 1. La revocación de licencia se sujetara al siguiente procedimiento:
 - I. Cuando el presidente municipal tenga conocimiento de la existencia de cualquiera de las causas señaladas en el artículo anterior, inicia el procedimiento de revocación de licencia de los establecimientos señalados en los artículos 16, 17, 18 y 19 del presente ordenamiento;
 - II. Dicho acuerdo se le notificara al interesado concediéndole un plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de la notificación, a fin de que comparezca a hacer valer lo que a su interés convenga, y a ofrecer las pruebas que hacer verle lo que a sus intereses convengan, y a ofrecer las pruebas que estimen



III.

IV.

V.

VI.

Artículo 61.

necesarias. En caso de no comparecer, se le tendrá por conforme con las causas que se le atribuyan, y se resolverá en definitiva; Las pruebas que ofrezca el interesado deberán desahogarse, en un término que no exceda de diez días, a partir de su ofrecimiento; Dentro de los cinco días de transcurrido el término probatorio, el presidente municipal resolverá en definitiva sobre la revocación; y Dicha resolución, invariablemente, deberá ser notificada al interesado, y cuando en esta se determine la revocación, se le concederá un término de setenta y dos horas para que suspenda sus actividades. De no hacerlo, se procederá a la clausura del giro.

1. La revocación de las licencias o permisos para operar los giros restringidos establecidos en el artículo 15 de presente ordenamiento, deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

6

Cuando el presidente municipal en conjunción con el Consejo municipal de Giros Restringidos, Regulador de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, tengan conocimiento de la existencia de cualquiera de las causas señaladas en el artículo 60 que antecede, iniciaran el procedimiento de revocación;

- I. Dicho acuerdo se le notificará en forma personal al interesado concediéndole un plazo de cinco días, contando a partir de la fecha de la notificación, a fin de que comparezca para hacer valer lo que a su interés convenga, y ofrecer las pruebas que estimen adecuadas;

Jorge Arellano

- II. En caso de que el interesado no comparezca, se le tendrá por conforme con las causas que se le atribuyan, y se resolverá en definitiva;

- III. Las pruebas que ofrezca el interesado deberán desahogarse, en un término que no exceda de diez días, a partir de su ofrecimiento; Dentro de los quince días siguientes de transcurrido el término probatorio, el presidente municipal dictaminara sobre la procedencia de la revocación y someterá el acuerdo al Consejo Municipal de Giros Restringidos Regulador de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y al Síndico Municipal en conjunto con el Director de Reglamentos, Licencias y Padrones, para su análisis y sanción definitiva. Dicha resolución será notificada al interesado;

- IV. V. Cuando el interesado sea el responsable de las causales de la revocación, se le concederá un término de setenta y dos horas para suspender sus actividades. De no hacerlo, se procederá a la clausura del giro; y

Cuando las causales de la revocación no sean imputables al interesado, se le concederá el término que acuerde el Síndico Municipal, para que suspenda sus actividades o en su caso, cambie el domicilio del establecimiento o local donde las realice.

SECCIÓN PRIMERA
DEL RECURSO DE REVERSIÓN

Artículo 62.

1. Procede el recurso de revisión:

- I. Contra los actos del Presidente Municipal que impongan sanciones, que no sean de índole económico, que el interesado estime indebidamente fundadas y motivadas;
- II. Contra los actos de las autoridades administrativas que los interesados estimen violatorios de este ordenamiento;
- III. Contra el desechamiento de pruebas dentro del procedimiento administrativo; y
- IV. Contra las resoluciones de las autoridades administrativas que pongan fin al procedimiento.

Artículo 63.

1. El recurso de revisión debe interponerse ante el Presidente Municipal ante la autoridad a quien le delegó esta facultad, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente en que la resolución se notifique o se haga del conocimiento del o los interesados; conforme a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 64.

1. El recurso de revisión debe presentarse por escrito firmado por el afectado o por su representante debidamente acreditado. El escrito debe indicar:

- I. El nombre y domicilio del inconforme y, en su caso de quien promueve en su nombre;
- II. El interés jurídico con que comparece;
- III. La autoridad o autoridades que dictaron el acto impugnado;
- IV. La manifestación del afectado, bajo protesta de decir verdad, de la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución que impugnan;
- V. La mención precisa del acto de la autoridad que motive la interposición del recurso de revisión;
- VI. Los conceptos de violación o, en su caso, las objeciones a la resolución o acto que se reclama;
- VII. Las pruebas que ofrezca, señalando aquellas que obren en el expediente administrativo; y
- VIII. El lugar y la fecha de la presentación del recurso de revisión.

Artículo 65.

1. Al escrito del recurso de revisión, se debe acompañar:

- I. Copia de la identificación oficial, así como los documentos que acrediten su personalidad, cuando actué en nombre de otro o de personas jurídicas;
- II. El documento en que conste el acto impugnado. En caso de no contar con tal documento, señalar bajo protesta de decir verdad el acto que se impugna y la autoridad que lo realizó;



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

III.

IV.

Constancia de notificación del acto impugnado, excepto cuando el promoviente declare bajo protesta de decir verdad que no lo recibió; y

Las pruebas documentales que ofrezca, excepto cuando estas obren en el expediente. Lo anterior sin perjuicio de entregar copias simples señalando la existencia de los orígenes en el expediente.

Artículo 66.

1. La interposición del recurso suspende la ejecución del acto impugnado cuando:
 - I. Lo solicite expresamente el recurrente;
 - II. No se cause un perjuicio al interés social o se contravenga al orden público; y
 - III. No se ocasionen daños y perjuicios a terceros, a menos que estos sean garantizados.

Artículo 67.

1. Una vez presentado el escrito, la autoridad administrativa debe acordar por escrito la admisión del recurso en un plazo no mayor de cinco días hábiles, debiendo admitir las pruebas y declarar desahogadas aquellas que por su naturaleza así lo permitan.
2. En ese mismo escrito se debe requerir al servidor público que autorizó o emitió el acto recurrido, para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles entregue un informe del acto recurrido y presente las pruebas que se relacionen con el acto impugnado.

Artículo 68.

1. En un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la admisión del recurso, si las pruebas presentadas fueron desahogadas por su propia naturaleza, la autoridad o el servidor que conoce del recurso debe resolver el mismo.
2. En caso contrario, se abrirá un periodo probatorio de cinco días hábiles para desahogar aquellas pruebas, que así lo requieran, una vez desahogadas las pruebas, la autoridad o el servidor público que conoce del recurso deberá dictar la resolución correspondiente en un plazo de diez días hábiles.

Artículo 69.

1. En contra de la resolución que resuelve el recurso de revisión impuesto, procede el juicio ante el tribunal de lo administrativo.

SECCIÓN SEGUNDA DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 70.

1. El recurso de inconformidad proceden contra de multas impuestas por el Presidente Municipal o por el servidor público a quien se le haya delegado la facultad, y tiene como objeto confirmar o modificar el monto de la multa.
2. Será optativo para el particular agotar el recurso de inconformidad o promover el juicio ante el tribunal de lo administrativo.

Artículo 71.

1. El particular puede interponer el recurso de inconformidad, el cual debe presentarse ante el síndico municipal, dentro de los tres días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea notificada.

Artículo 72.

1. El recurso de inconformidad se interponen por escrito y firmado por el afectado o por su representante legal debidamente autorizado y debe contener los mismos requisitos que los señalados en el artículo 65 del recurso de revisión.

Artículo 73.

1. La interposición del recurso suspende el cobro de la multa impugnada, hasta en tanto se resuelve el mismo.

Artículo 74.

1. El recurso debe administrarse al momento de su presentación, debiendo el Síndico Municipal señalar día y hora para la celebración de la audiencia, misma que debe desahogarse dentro de los cinco días hábiles siguientes de su admisión.
2. En dicha audiencia se oirá en defensa al interesado y se desahogara las pruebas ofrecidas. A solicitud del particular la autoridad puede desahogar la audiencia en ese mismo momento.

Artículo 75.

1. El Síndico tiene un plazo de cinco días hábiles, a partir de la celebración de la audiencia, para dictar la resolución que corresponda debidamente fundada y motivada, misma que debe ser notificada personalmente al interesado en los términos de ley.
2. La Ley De Procedimiento Administrativo del estado de Jalisco y sus municipios es de aplicación supletoria al presente ordenamiento.

CAPITULO DÉCIMO TERCERO PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO Y EL ABUSO DE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 76.

1. De conformidad con las leyes generales y estatales de salud y los objetivos de la ley para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas del estado de Jalisco y presente ordenamiento, el ayuntamiento debe coordinarse con las autoridades federales y estatales para establecimiento y ejecución de programas tendientes a la prevención del alcoholismo y el abuso de las bebidas alcohólicas.
2. En especial los programas deben tener a concientizar a la población de los riesgos que produce el consumo excesivo de alcohol, así como a la prevención de accidentes viales, asegurando la coordinación con el consejo estatal para la Prevención De Accidentes y demás autoridades competentes.
3. El ayuntamiento, de conformidad con las características y situaciones particulares del Municipio debe implementar programas y campañas de difusión sobre las consecuencias del alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas. Estos programas y campañas deben estar orientadas especialmente hacia la juventud.

Artículo 77.

1. El ayuntamiento debe promover la participación ciudadana y vecinal en los programas referidos en el artículo anterior, poniendo especial énfasis en la
- 2.

Ma. G. Gómez

Sánchez

Leyman

Juan David

B. G. G.

Jorge Arellano R.

J. G. G.

J. G. G.

José G. G. Bravo M.



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

3. cooperación de grupos de autoayuda y de las empresas productoras y comercializadores de bebidas alcohólicas.
4. Así mismo, debe promover la participación de los propietarios o encargados de los establecimientos a que se refiere este ordenamiento, concientizándolos de los problemas sociales que acarrea el alcoholismo y el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas.

Artículo. 78.

1. El ayuntamiento debe procurar contactos con los propietarios y encargados de medios de comunicación social, establecimientos a que se refiere este reglamento y empresas productoras y comercializadores de bebidas alcohólicas, a fin de que cualquier publicidad o incentivo que promuevan, así como los eventos y campañas que patrocinen u organicen en el municipio.
 - I. No sea dirigida a menores de dieciocho años de edad.
 - II. No utilice a menores de dieciocho años de edad consumiendo bebidas alcohólicas.
 - III. No utilice el consumo de bebidas alcohólicas como estimulante de la sexualidad y violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente ordenamiento entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se abroga el reglamento del consejo municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas de Degollado, Jalisco.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de orden municipal que se opongan a la aplicación del presente reglamento.

PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA.- Solicito al Secretario continuemos con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.- Continuando con el orden del día, se procede a desahogar el siguiente punto que es él:

PUNTO NÚMERO NUEVE.- Aprobación de Reglamento de transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco
De este punto se les mando el reglamento revisado y adaptado por la comisión de Leyes y Reglamentos, para el municipio de Degollado, Jalisco, por lo que se pide la aprobación de dicho Reglamento.

PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA.- Bien pues, no habiendo consideración alguna, Señores Regidores, les solicito de manera individual manifestar el sentido de su voto levantando su mano.

Jaylis Brava

Presidente	C. J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA	Aprobado
Síndico	LIC. JORGE ALEJANDRO VÁZQUEZ ANGEL	Aprobado
Regidora	C. MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA	Aprobado
Regidor	L.A.E. OCTAVIO ZARAGOZA GARCIA	Aprobado
Regidora	LIC. JOSEFINA BRAVO MARTÍNEZ	Aprobado
Regidor	C. JORGE ARELLANO RAMOS	Aprobado
Regidora	LIC. ANA PAULINA GUZMÁN GARNICA	Aprobado
Regidora	C. ELIZABETH GONZÁLEZ TOVALDO	Aprobado
Regidor	C. MARIA DOLORES RIZO MÉNDEZ	Aprobado
Regidor	C. SERGIO MENDOZA GARCÍA	Aprobado
Regidora	C. MA. GUADALUPE FUENTES GARCÍA	Aprobado

**SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.- EL SENTIDO
DE LA VOTACION ES 11 ONCE VOTOS A FAVOR Y 0 CERO VOTOS EN
CONTRA, POR LO QUE ES APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA.**

**"REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE DEGOLLADO, JALISCO."**

CONSIDERANDO

I.- La comisión de Leyes y Reglamentos del H. Ayuntamiento Constitucional de Degollado, Jalisco aprueba y autoriza el Presente Dictamen que regula las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal, por el que se expide el Reglamento De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Ayuntamiento De Degollado, Jalisco; ordenamiento municipal que debe ser votado y discutido por el pleno y si es aprobado se le ordene al Presidente Municipal que sea publicado en el órgano de difusión del Ayuntamiento, en los estrados de la Presidencia Municipal, las Delegaciones y Agencias Municipales.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- La comisión de Leyes y Reglamentos del H. Ayuntamiento Constitucional de Degollado, Jalisco aprueba y autoriza el Presente Dictamen.

SEGUNDO.- En consecuencia al punto de acuerdo anterior, se pasa al pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Degollado, Jalisco, con las modificaciones que en lo particular se aprobaron del **REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE DEGOLLADO, JALISCO.**

RESULTANDO

I.- En sesión de fecha 10 de marzo de 2017, de la comisión de Leyes y Reglamentos del Ayuntamiento Constitucional de Degollado, Jalisco, integrada por el Síndico Lic. Jorge Alejandro Vázquez Angel, y los regidores CC. Ma. Guadalupe Fuentes García y Jorge Arellano Ramos se aprobó como punto de acuerdo lo siguiente:

Ma. Guadalupe Fuentes García

Joséfini Bravo Martínez



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE DEGOLLADO, JALISCO.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. – Del objeto.

El presente Reglamento es de orden público e interés social, de observancia general y obligatoria, y tiene por objeto regular los procedimientos internos del Municipio de Degollado, garantizando y ampliando el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de información confidencial de toda persona, la integración, funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia, la Unidad, las Unidades Administrativas y Enlaces con base en lo establecido en la Ley, con el fin de constituir un gobierno y administración municipal abiertos que propicien la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

Artículo 2. – Del fundamento.

Este reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 6, 16 párrafo segundo y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 9, 15 fracción IX, 73, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3. – Glosario.

Además de las definiciones establecidas en la Ley, para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ajuste Razonable:** Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requiera en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio del derecho de acceso a la información, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos;
- II. **Comité:** Comité de Transparencia;
- III. **Convenio de Adhesión:** Instrumento jurídico que establecen de buena voluntad sujetos obligados del Ayuntamiento con el fin de integrar un solo Comité de Transparencia y, según sea el caso, publicar su respectiva Información Fundamental en un solo Sitio de Internet;

José Luis Bravos H.

- IV. **Enlace de transparencia:** Servidor público responsable de gestionar la información pública al interior de la dependencia del Sujeto Responsable a la que se encuentra adscrito, tanto en lo relativo a las solicitudes de información, como la necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de publicación de información fundamental y la que pertenece a los rubros de transparencia focalizada y proactiva;
- V. **Instituto:** El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco;
- VI. **Interoperabilidad:** Capacidad de un sistema de información de comunicarse y compartir datos, información, documentos y objetos digitales de forma efectiva, con uno o varios sistemas de información, mediante una interconexión libre, automática y transparente, sin dejar de utilizar en ningún momento la interfaz del sistema propio;
- VII. **Ley:** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- VIII. **Organismos Garantes:** Institutos y/o consejos de transparencia y acceso a la información nacional y locales;
- IX. **Página:** Página de Internet, unidad básica de un Sitio de Internet con documentos digitales sobre un mismo tema;
- X. **Plataforma Nacional de Transparencia:** Plataforma electrónica para el cumplimiento con los procedimientos, obligaciones y disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de confidencial, conformada con al menos los sistemas de solicitudes de información, gestión de medios de impugnación, sitios de Internet para la publicación de obligaciones de transparencia y sistemas de comunicación con Organismos Garantes y sujetos obligados;
- XI. **Portal:** Portal de Internet, dominio de Internet de un sujeto obligado, que opera como "puerta principal" en el que se integran recursos informativos sobre su naturaleza, estructura, servicios y demás información que considere pertinente con fines comunicativos y de interacción con los usuarios;
- XII. **Presidencia:** Quien preside del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado;
- XIII. **Reglamento:** Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Degollado;
- XIV. **Sistema Nacional:** Sistema Nacional de Transparencia;
- XV. **Sitio:** Sitio de Internet, conjunto de páginas, documentos y archivos digitales, así como servicios en línea, estructurados y organizados bajo un mismo tema o finalidad, como parte o subdominio de un Portal;
- XVI. **Sujeto Obligado:** Los señalados en el artículo 5 del Reglamento;
- XVII. **Unidad:** Unidad de Transparencia (Dirección de Transparencia);
- XVIII. **Unidad Administrativa:** Sujeto Responsable que en el marco de sus atribuciones y facultades genera, posee y administra información pública y confidencial;



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

XIX. **Usabilidad:** Principios de arquitectura, diseño, experiencia, disposición y acceso a la información en Internet basados en el Usuario.

Artículo 4. – Supletoriedad.

Es de aplicación supletoria para este Reglamento, lo establecido en:

- I. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y
- II. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 5. – Sujetos Obligados – Catálogo.

Son sujetos obligados:

- I. El Ayuntamiento;
- II. Los Organismos Públicos Descentralizados Municipales;
- III. Las Empresas de Participación Municipal;
- IV. Los Fideicomisos Municipales;
- V. Los Sindicatos del ámbito municipal; y
- VI. Las personas físicas o jurídicas que recauden, reciban, administren o apliquen recursos públicos municipales, o realicen actos de autoridad.

Artículo 6. – Unidades Administrativas – Catálogo.

Son Unidades Administrativas de los Sujetos Obligados:

- I. Del Ayuntamiento:
 - a) La Presidencia Municipal, las Comisiones Edilicias, la Sindicatura y la Secretaría General; y
 - b) Las Coordinaciones Generales, las Direcciones Generales, las Direcciones y las Coordinaciones de la Administración Municipal.
- II. De los Organismos Públicos Descentralizados Municipales:
 - a) La Dirección General;
 - b) Las Direcciones; y
 - c) Las Coordinaciones.
- III. De las Empresas de Participación Municipal:
 - a) El Responsable
- IV. De los Fideicomisos Municipales:

- a) El Responsable
- V. De los Sindicatos en el ámbito municipal:
- El Secretario General; y
 - El Tesorero.
- VI. De las personas físicas o jurídicas que recauden, reciban, administren o apliquen recursos públicos municipales, o realicen actos de autoridad:
- El representante legal registrado ante el Ayuntamiento.

Artículo 7. – Sujetos Obligados – Obligaciones.

Además de las establecidas en la Ley, son obligaciones de los sujetos obligados las siguientes:

- Registrar ante el Instituto a sus Unidades Administrativas y entregarles una cuenta de usuario que les permitirá operar cada uno de los sistemas que conforman la Plataforma Nacional;
- Incorporarse y poner a disposición la Plataforma Nacional de Transparencia, con base en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, los lineamientos que emita el Sistema Nacional de Transparencia y las que establezca el Instituto;
- Aplicar las mejores prácticas establecidas en la Ley, y las que determinen el Comité o el Pleno del Ayuntamiento;
- Observar los principios rectores establecidos en el artículo 5º de la Ley, en la interpretación y aplicación del Reglamento;
- Informar en los primeros diez días hábiles de cada mes, a través de la Unidad, al Pleno del Ayuntamiento sobre el cumplimiento de sus obligaciones y del ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de la ciudadanía;
- Informar al Instituto, a través de la Unidad de Transparencia, de la información Proactiva y Focalizada que determine el Pleno del Ayuntamiento;
- Cuando se declare la inexistencia de información por pérdida, extravío, robo o destrucción indebida de la información, por parte del sujeto obligado, el titular deberá presentar la respectiva denuncia penal en un término no mayor a tres días hábiles de conocer el hecho.

Artículo 8. – Unidades Administrativas - Obligaciones

Son obligaciones de las Unidades Administrativas:

- Incorporarse a la Plataforma Nacional de Transparencia a través de la Unidad, con base en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, los lineamientos que emita el Sistema Nacional de Transparencia y las que establezca el Instituto;
- Designar a un Enlace de Transparencia de su área ante la Unidad, quien administrará la cuenta de usuario para la Plataforma Nacional de Transparencia que se le asigne;



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

Jorge Arellano N.

- [Handwritten signatures of the Mayor and other officials are present next to the numbered points]*
- III. Orientar y apoyar, preferentemente con el personal de la Unidad Administrativa de atención al público, a los solicitantes de información para el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales;
 - IV. Brindar a las personas con discapacidad o que hablen lenguas indígenas, las facilidades y apoyos necesarios para el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales;
 - V. Aplicar las mejores prácticas establecidas en la Ley, adoptar las que estime necesarias en las áreas a su cargo y las que determine el Pleno del Ayuntamiento;
 - VI. Proporcionar la Información Fundamental, Proactiva o Focalizada, bajo los principios que establezca la Ley y Lineamientos emitidos por el Instituto y el Sistema Nacional de Transparencia, que le sea requerida por la Unidad de Transparencia, para ser publicada en Internet y por medios de fácil acceso;
 - VII. Proporcionar la información pública de libre acceso que le requiera la Unidad de Transparencia, con base en solicitudes de información presentadas;
 - VIII. Enviar al Comité sus consideraciones, fundadas y motivadas, de clasificación inicial de información pública de libre acceso sobre cada solicitud de información que le requiera la Unidad de Transparencia, atendiendo lo dispuesto en la Ley;
 - IX. Enviar a la Unidad sus propuestas de clasificación y protección de información confidencial sobre la información requerida mediante solicitud de información;
 - X. Promover la capacitación y cultura de la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y combate a la corrupción, entre las áreas a su cargo, en coordinación con la Unidad de Transparencia; y
 - XI. Cuando se declare la inexistencia de información por pérdida, extravío, robo o destrucción indebida de la información, por parte de la Unidad Administrativa, el titular deberá presentar la respectiva denuncia penal en un término no mayor a tres días hábiles de conocer el hecho.

Artículo 9. – Del Enlace de Transparencia

Son funciones del Enlace de Transparencia:

- I. Apoyar a la Unidad Administrativa en la gestión y procedimientos administrativos para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el artículo 8 del Reglamento; y

- II. Administrar la cuenta de usuario que se le asigne a su área Administrativa para su operación en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Artículo 10. – Prohibiciones

Los Sujetos Obligados, las Unidades Administrativas y los Enlaces de Transparencia tendrán las mismas prohibiciones que la Ley establezca.

CAPÍTULO II Del Comité de Transparencia

Artículo 11. – Comité del Ayuntamiento

En el Ayuntamiento de Degollado, el Comité se concentrará en uno solo, y mediante Convenio de Adhesión atenderá las funciones que le corresponden a los Sujetos Obligados establecidos en el artículo 5 del Reglamento.

Jorge Arellano B

Artículo 12. – Integración

El Comité se integra por:

- I. El presidente Municipal quien fungirá como Presidente;
- II. El Titular de la Secretaría General o el Titular de la Sindicatura;
- III. El Titular o Responsable del Órgano de Control Interno, y
- IV. El Titular de la Unidad (Dirección de Transparencia), quien fungirá como Secretaría.

A las sesiones del Comité podrán asistir los titulares de los Sujetos Obligados y los titulares de las Unidades Administrativas, ya sea a petición de ellos o mediante invitación de la Presidencia.

Artículo 13. – Instalación.

El Comité se instalará y levantará el acta respectiva dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al inicio de la Administración Municipal.

La Secretaría notificará de la instalación al Instituto en los siguientes cinco días hábiles.

Artículo 14. – Sustituciones.

En el supuesto de sustitución de alguno de sus integrantes, sea por cambio, remoción, renuncia o separación del cargo, en sesión del Comité se levantará el acta respectiva y se notificará al Instituto en los siguientes cinco días hábiles.

Artículo 15. – Atribuciones.

El Comité tendrá las atribuciones establecidas en la Ley.

Al menos dos veces al año, el Comité revisará la clasificación de información pública que obra en sus índices, resolviendo la confirmación de la clasificación o su descalificación, si las causas que la originaron persisten o se han modificado.



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

Las resoluciones del Comité serán de carácter vinculatorio para los Sujetos Obligados y las Unidades Administrativas.

Artículo 16. – Funcionamiento.

Para las sesiones del Comité, se atenderá lo siguiente:

- I. El Comité sesionará cuantas veces estime necesario o, por lo menos, una vez cada cuatro meses;
- II. Las sesiones se realizarán mediante convocatoria, en la que se incluirá fecha, lugar y hora de la sesión, asuntos a tratar y participantes;
- III. La Presidencia convocará a sesión a propuesta de la Secretaría, cuantas veces sea necesario, y se notificará a los Sujetos Obligados y Unidades Administrativas en tanto los asuntos sean de su competencia;
- IV. El Comité determinará sus resoluciones mediante votación mayoritaria;
- V. En la primera sesión de cada año, el Comité analizará y aprobará su Plan de Trabajo, a propuesta de la Unidad para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la Ley para él y la Unidad, así como lo que determine el Pleno del Ayuntamiento;
- VI. La Secretaría levantará y resguardará las Actas de cada sesión, así como las Actas respectivas de clasificación de información y las de clasificación y protección de información confidencial que determinen.

Artículo 17. – Participación en las sesiones del Comité.

Los funcionarios que no sean integrantes del Comité, podrán participar en sus sesiones atendiendo lo siguiente:

- I. Los titulares de los Sujetos Obligados que establece el artículo 5 del Reglamento y los titulares de las Unidades Administrativas que soliciten participar en alguna sesión, por sí o algún representante, lo harán cuando éstas versen sobre asuntos de su competencia;
- II. El Presidente del Comité podrá convocar a los titulares de las Unidades Administrativas, o a quien éstos determinen, para participar en las sesiones cuando se requiera información adicional para los procesos deliberativos de clasificación o desclasificación de información pública, así como clasificación y protección de información confidencial;
- III. Los titulares de los Sujetos Obligados establecidos en el artículo 5 del Reglamento y los titulares de las Unidades Administrativas sólo tendrán derecho a voz.

José María Braverman

CAPÍTULO III
De la Unidad de Transparencia

Artículo 18. – Naturaleza, función y atribuciones.

La Dirección de Transparencia será la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento.

Su función y atribuciones serán las establecidas en la Ley, así como las que se indiquen en el presente Reglamento.

El titular de la Dirección de Transparencia será nombrado por el Presidente Municipal y ratificado por el Pleno del Ayuntamiento, adscribiéndolo a un área Administrativa del Ayuntamiento.

Para el cumplimiento de su función y atribuciones, el titular de la Unidad dependerá jerárquicamente del Presidente Municipal.

TÍTULO TERCERO
DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I
De la Información Fundamental

Artículo 19. – Información Fundamental.

- I. Es información fundamental para los Sujetos Obligados establecidos en el Artículo 5 y para las Unidades Administrativas establecidas en el Artículo 6 del Reglamento:
 - a) La indicada en la Ley;
 - b) La información Proactiva y Focalizada indicada en la Ley, así como la que determine el Presidente Municipal o el Pleno del Ayuntamiento.
- II. Cualquier persona podrá solicitar a los Sujetos Obligados señalados en el Reglamento, la determinación de información Proactiva o Focalizada, para lo cual se procederá de la siguiente forma:
 - a) Presentar solicitud dirigida al Presidente Municipal, mediante escrito libre en el cual especifique qué información propone para que se integre y publique como Información Proactiva o Focalizada, así como las razones, causas o motivos de interés público que considere necesarios;
 - b) El Presidente Municipal remitirá la solicitud a la Unidad al día hábil siguiente a su recepción;
 - c) La Unidad analizará la viabilidad de la solicitud con base su factibilidad y los Lineamientos del Instituto sobre Información Proactiva y Focalizada, y remitirá una propuesta de decisión al Presidente Municipal dentro de los tres días hábiles siguientes, indicando:
 1. Motivos y/o razones expuestas por el solicitante;
 2. Tipo de información y Áreas implicadas en la información requerida;

Juan José

Jorge Arellano

Ricardo

Francisco

Hector

José María Bracamonte

Patricia



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018



- Jorge Arellano R.*
3. Requerimientos necesarios para su cumplimiento, con base en las disponibilidades de la Administración; y
 4. Propuesta de plazo para su cumplimiento y vigencia;
 - d) El Presidente Municipal, en los tres días hábiles siguientes, determinará sobre la propuesta, remitiendo su decisión a la Unidad para su cumplimiento, notificando de ello al Pleno del Ayuntamiento y al Instituto, para los efectos a que tenga lugar;
 - e) En su determinación, el Presidente Municipal indicará el plazo para su cumplimiento y vigencia, e instruirá a las Unidades Administrativas el cumplimiento de los requerimientos que realice para tal efecto la Unidad; y
 - f) La Unidad observará la determinación del Presidente Municipal y le notificará al solicitante.

Artículo 20. – Requisitos y Características de la Información Fundamental.

Jorge Arellano R.
La información fundamental establecida en el artículo 19 del Reglamento deberá reunir los siguientes requisitos de claridad, calidad, veracidad y oportunidad.

Jorge Arellano R.
Con base en su naturaleza y fines propios, la información fundamental será interoperable, y para lo cual se pondrá a disposición pública en datos abiertos, con al menos las características establecidas en la Ley, y los Lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Transparencia.

Jorge Arellano R.

Artículo 21. – Publicación de Información Fundamental.

En la publicación de Información Fundamental, los Sujetos Obligados y las Unidades Administrativas, observarán lo siguiente:

- Jorge Arellano R.*
- I. La información fundamental establecida en el artículo 19 del Reglamento se publicará en el Sitio de Transparencia del Portal de Internet de cada sujeto obligado y en medios de fácil acceso, con base en las disposiciones de la Ley y los Lineamientos establecidos por el Instituto y el Sistema Nacional de Transparencia;
 - II. El Ayuntamiento integrará en su Sitio de Transparencia los Sitios de Transparencia de los Sujetos Obligados establecidos en el Artículo 5 del Reglamento;
 - III. El Ayuntamiento habilitará en su Sitio de Transparencia, un Sitio de Internet para los Sindicatos;
 - IV. El Ayuntamiento, a través de la Unidad de Transparencia, apoyará mediante Convenio de Adhesión, a los sujetos obligados establecidos en las fracciones II, III, IV y VI del artículo 5 del Reglamento, que no cuenten con los recursos humanos y materiales necesarios, para publicar la información

Jorge Arellano R.

fundamental establecida en el artículo 19 del Reglamento, o bien, no cuenten con un Portal de Internet;]

- V. Los Sujetos Obligados que, mediante Convenio de Concentración, que reciban el apoyo de la Unidad del Ayuntamiento con base en el numeral anterior, serán responsables del contenido y actualización de lo publicado conforme a las disposiciones de la Ley y los Lineamientos establecidos por el Instituto y el Sistema Nacional de Transparencia; y
- VI. Toda Información Fundamental publicada en los Sitios de Internet, se acompañará de:
- a) Un Glosario en lenguaje claro y sencillo sobre los conceptos técnicos de lo que se publica;
 - b) Notas explicativas y pedagógicas en lenguaje claro y sencillo del contenido de cada elemento del catálogo de Información Fundamental;
 - c) Los Ajustes Razonables en todo lo publicado;
 - d) Aplicar los principios de usabilidad en Internet; y
 - e) Los recursos que estime necesarias la Unidad para mayor comprensión de la información.

CAPÍTULO II De la Clasificación de Información Reservada y Protección de Información Confidencial

Artículo 22. – De la Información Pública Protegida.

La Información Pública Protegida es la información confidencial y reservada, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Es responsable de la clasificación y protección de la información pública el Comité, y corresponsable el titular de la Unidad Administrativa.

Artículo 23. – Procedimiento de Clasificación de Información Pública Reservada.

En la clasificación de información pública como reservada, se observará el siguiente procedimiento:

- I. La Unidad Administrativa, al recibir de la Unidad una solicitud de información que presuma sujeta a ser reservada, en los primeros dos días hábiles a su recepción, propondrá una reserva inicial, para lo que aportará y propondrá a la Unidad elementos que la motiven y la justifiquen observando lo siguiente:
 - a) El catálogo, las excepciones, la negación, periodos y extinción de reserva establecido en la Ley;
 - b) Los Lineamientos emitidos por el Instituto; y
 - c) La vigencia de las excepciones, la negación, periodos y extinción de reserva establecida en la Ley, con base en antecedentes de reserva aplicados a casos iguales.

En el caso de actualizarse en la solicitud específica los supuestos anteriores, se confirmará la reserva.




Jorge Arellano R.




Jorge Arellano R.


Jorge Arellano R.



- [Handwritten signatures from various officials are visible on the left margin]*
- II. La Unidad Administrativa, al recibir de la Unidad una solicitud de información que no actualice los supuestos de la fracción inciso I, en los primeros tres días hábiles a su recepción, propondrá una reserva inicial, para lo que aportará y propondrá a la Unidad elementos que la motiven y justifiquen observando lo siguiente:
 - a) El catálogo, las excepciones, la negación, periodos y extinción de reserva establecido en la Ley;
 - b) Los Lineamientos emitidos por el Instituto;
 - c) El periodo en que debe mantenerse la reserva.
 - III. La Unidad, para lo establecido en la fracción II, notificará al Comité de la solicitud de información sujeta a clasificación, y se convocará a sesión para su dictaminación;
 - IV. El Comité, con la propuesta de reserva inicial, analizará y determinará la clasificación total o parcial de la información requerida, asentándose en un acta, atendiendo lo dispuesto en la Ley, y la fracción I, del presente artículo;
 - V. La resolución del Comité sobre la clasificación de información podrá ser:
 - a) Total; o
 - b) Parcial.
 - VI. En el caso que la clasificación sea parcial, el Comité y la Unidad Administrativa elaborarán una versión pública del documento con la información requerida y clasificada, la cual se integrará al expediente de clasificación;
 - VII. La Unidad notificará al solicitante la resolución del Comité e inscribirá la resolución en el índice de información clasificada, y en su caso entregará la versión pública.

Artículo 24. – Procedimiento de Clasificación de Información Confidencial.

En la clasificación de información confidencial, se observará el siguiente procedimiento:

- I. La Unidad Administrativa, al recibir de la Unidad una solicitud de información que presuma contiene elementos sujetos a reserva y protección por ser confidencial, en los primeros dos días hábiles a su recepción los aportará y propondrá a la Unidad, con base en lo establecido la Ley, y los Lineamientos emitidos por el Instituto;
- II. La Unidad Administrativa, en su propuesta de reserva y protección de información confidencial, deberá incluir de manera precisa y clara los motivos y fundamentos legales, sobre cada uno de los datos sujetos a reserva;
- III. La Unidad Administrativa elaborará una versión pública del documento con la información requerida, testando la

[Handwritten signature of Jorge Arellano R.]

- información confidencial e indicando en el mismo y al margen del documento el fundamento legal, la cual enviará a la Unidad;
- IV. La Unidad validará la versión pública y la entregará al solicitante.

Artículo 25. – De la Protección de Información Confidencial.

Para la protección de información confidencial, se observará lo siguiente:

- I. Toda persona, titular de información confidencial, puede solicitar ante el sujeto obligado en cualquier tiempo el acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de sus datos;
- II. Para el ejercicio del derecho anterior, se procederá conforme a lo establecido en la Ley;
- III. La Unidad Administrativa, al recibir de la Unidad una solicitud de Protección de Información Confidencial le informará sobre su existencia y procedencia; asimismo, aportará los elementos necesarios para que el Comité determine el sentido de la respuesta que se le dará a través de la Unidad al solicitante, conforme a lo establecido en la Ley.

CAPÍTULO III Del Acceso a la Información Pública

Artículo 26. – Disposiciones básicas.

Para la atención de solicitudes de información en cada una de sus modalidades, así como sus respuestas, los Sujetos Obligados atenderán lo establecido en la Ley.

Artículo 27. – Procedimiento Interno.

En la gestión interna de las solicitudes de información pública y/o protección de información confidencial, se procederá de la siguiente forma:

- I. La Unidad turnará la solicitud a la Unidad Administrativa que le corresponda, sea porque genera, administra o resguarda información con base en sus atribuciones y obligaciones, el mismo día de su recepción;
- II. La Unidad Administrativa informará a la Unidad, en el supuesto de que proceda, sobre la incompetencia, prevención o inexistencia de la información solicitada, antes de las 15:00 horas del día en que recibió la solicitud;
- III. Al interior de la Unidad Administrativa se tramitará la información solicitada y se entregará la respuesta a la Unidad, antes de las 15 horas de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, con los datos siguientes:
 - a) Número de expediente de la solicitud de información;
 - b) Transcripción de lo solicitado;
 - c) Respuesta correspondiente a la solicitud;
 - d) Fundamentación y motivación;
 - e) Lugar y fecha;



f) Nombre y firma del funcionario o servidor público responsable de la información;

IV. En la generación y entrega de informes específicos, así como en las respuestas de inexistencia de información, se procederá de la misma forma que en los incisos precedentes, añadiendo además la justificación respectiva;

V. En el procedimiento de clasificación inicial, se procederá de la misma forma que en las fracciones I, II y III del presente artículo, incorporando además:

- Prueba de daño y consideración del interés público, con base en lo dispuesto en la Ley y los Lineamientos del Instituto; y
- Documento con la información con reserva parcial o total, con base en el procedimiento establecido en el artículo 23 del Reglamento;

VI. En los procedimientos de clasificación de información confidencial y de protección de información confidencial, se procederá de la misma forma que en las fracciones I, II y III del presente artículo, incorporando además el documento con la información reservada como confidencial así como la protegida, con base en el procedimiento establecido en el artículo 23 y 24 del Reglamento.

CAPÍTULO IV

De la Inexistencia de Información

Artículo 28. - De la documentación.

Los Sujetos Obligados y sus Unidades Administrativas, deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiendo la existencia de la información con base en los ordenamientos jurídicos aplicables a los mismos.

Artículo 29. - De la inexistencia.

Para la declaratoria de inexistencia de información para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, se procederá conforme lo establece la Ley, y los lineamientos del Instituto, observando lo siguiente:

- I. El Sujeto Obligado o la Unidad Administrativa que manifieste la inexistencia de la información requerida notificará de manera fundada y motivada al Comité al día hábil siguiente de su recepción, que no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, ofreciendo además elementos de orientación a su alcance para la probable identificación de la Unidad Administrativa competente, y el Comité tome las medidas pertinentes;

José Bravos M.

II. En el supuesto que la información requerida sea inexistente y se refiera a alguna de sus facultades, competencias o funciones no ejercidas por la Unidad Administrativa, ésta expondrá causas y circunstancias de tiempo y modo de su inexistencia, así como el funcionario o servidor público responsable de su generación;

La respuesta deberá incluir:

- a) Número de expediente de la solicitud de información;
- b) Transcripción de lo solicitado;
- c) Fundamentación y motivación de la inexistencia;
- d) Causas y circunstancias de la inexistencia, así como el servidor público o funcionario debió generarla;
- e) En el caso de pérdida o extravío de la información, indicar las procedimientos emprendidos para su recuperación o restitución;
- f) En el caso de robo o destrucción indebida de la información, indicar las procedimientos emprendidos para su recuperación y restitución, así como los procedimientos de responsabilidad administrativa, civil o penal iniciados;
- g) Lugar y fecha de la respuesta;
- h) Nombre y firma del funcionario o servidor público responsable de la información.

CAPÍTULO V De la calidad de las respuestas

Jorge Arellano N

Artículo 30. - Del lenguaje en las respuestas.

La Unidad, deberá observar en todas las respuestas sobre solicitudes de información que otorgue a los solicitantes lo siguiente:

- I. Empleará un lenguaje claro y sencillo;
- II. En su caso, contará con los Ajustes Razonables que requiera el solicitante;
- III. Explicará la aplicación específica y alcance de los fundamentos legales que se invoquen o citen;
- IV. Acompañará en los casos de reserva de información pública, clasificación y protección de información confidencial, o inexistencia, un resumen del acta que emita o ratifique el Comité; y
- V. El nombre y cargo del titular de la Unidad Administrativa responsable de la respuesta a la solicitud de información.

En ningún caso, los Ajustes Razonables que se realicen para el acceso a la información de solicitantes con discapacidad serán con costo a los mismos.

CAPÍTULO VI De los Recursos

Artículo 31. – De la atención de los Recursos de Revisión.

Para la formulación de los informes de Ley de los recursos de revisión, la Unidad girará memorándum a la Unidad Administrativa y/o Unidades

Martínez

José Luis Bravo M



Administrativas que conocieron de la solicitud de información impugnada, para que en el término de 24 horas manifiesten lo que a su derecho corresponda respecto a los agravios expresados por el promovete.

El Titular de la Unidad deberá remitir al Instituto un informe en contestación al recurso de revisión planteado, adjuntando las constancias que en su caso fueron remitidas por las Unidades Administrativas.

Artículo 32. – Del Cumplimiento de las Resoluciones.

Para el cumplimiento de las resoluciones de los recursos de revisión, se requerirá a las Unidades Administrativas, para que proporcionen a la Unidad la información necesaria con vistas a dar cumplimiento a lo requerido por el Instituto, lo cual deberán hacer apegándose al término concedido en la propia resolución.

Artículo 33. – De la atención de los Recursos de Transparencia.

Para la formulación de los informes de Ley de los recursos de transparencia, se verificará por parte de la Unidad que la información denunciada se encuentre actualizada, en caso contrario, girará memorándum a la Unidad Administrativa y/o Unidades Administrativas que generan la información, para que en el término de 24 horas manifiesten los motivos, razones y circunstancias de la omisión de la publicación de lo solicitado.

El Titular de la Unidad remitirá al Instituto un informe en contestación al recurso de transparencia planteado, adjuntando las constancias que en su caso fueron remitidas por las Unidades Administrativas.

Artículo 34. – Del cumplimiento de Recursos de Transparencia.

Para el cumplimiento de las resoluciones de los recursos de transparencia, se requerirá a la Unidad Administrativa y/o Unidades Administrativas que generan la información, para que proporcionen a la Unidad la información necesaria con vistas a dar cumplimiento a lo requerido por el Instituto, lo cual deberán hacer apegándose al término concedido en la propia resolución.

Artículo 35. – De la atención de Recursos de Protección.

Cuando la Unidad, declare parcialmente procedente o improcedente la solicitud de protección de información confidencial, remitirá al Instituto copia del expediente correspondiente dentro de los tres días hábiles siguientes a la emisión de la resolución de la solicitud de protección de información confidencial respectiva.

Artículo 36. – Del cumplimiento de resoluciones de Recursos de Protección.

Para el cumplimiento de las resoluciones de los recursos de protección, la Unidad requerirá a las Unidades Administrativas responsables que efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo ordenado por

José Luis B. Nava A.

el Instituto, y remitan a la Unidad las constancias necesarias para acreditar ante el Instituto su cumplimiento, apegándose al término concedido en la resolución.

Artículo 37. – Del informe de cumplimiento.

Una vez efectuado el cumplimiento a las resoluciones referidas en los artículos 32, 34 y 36 del Reglamento, la Unidad formulará y remitirá al Instituto cada uno de los informes correspondientes de cumplimiento, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

TÍTULO CUARTO
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES
CAPÍTULO ÚNICO



Artículo 38. – Procedimiento de responsabilidad.

El Comité, con base en la resolución que emita sobre la inexistencia de información, dará vista al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento, para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley, según sea el caso.

Jorge Arellano R

Artículo 39. – De las Infracciones.

Serán infracciones de los titulares de los Sujetos Obligados, del Comité de Transparencia y de las Unidades del Ayuntamiento, las señaladas en los artículos 119, 120 y 121 de la Ley.

Serán infracciones de los titulares de las Unidades Administrativas, las señaladas en el artículo 122 de la Ley.

Artículo 40. – Sanciones.

Las infracciones antes señaladas serán sancionadas conforme a lo establecido en los artículos 123, 124, 125 y 126 de la Ley.

Artículo 41. – Responsabilidades Penal, Civil y Política

Los servidores públicos del Ayuntamiento serán sujetos de responsabilidad penal, civil y política conforme a lo establecido en la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el Reglamento De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Ayuntamiento De Degollado, Jalisco.

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Degollado.

TERCERO. El Comité de Transparencia se instalará con base en lo establecido en el presente Reglamento, dentro de los diez hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Ordenamiento.



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

El actual titular de la Unidad se mantendrá en sus funciones en el área administrativa a la que se le adscriba, sin necesidad de ser ratificado por el Pleno del Ayuntamiento

El titular del Sujeto Obligado notificará al Instituto de la instalación del Comité de Transparencia con base en el presente Ordenamiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su instalación.

CUARTO. El titular de la Unidad elaborará, en coordinación con los Sujetos Obligados y áreas Administrativas del Ayuntamiento, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento, un programa de instrumentación y aplicación, gradual y calendarizado con base en la disponibilidad presupuestal, que no exceda de doce meses, sobre las nuevas disposiciones del Reglamento.

El programa será presentado a la Comisión Edilicia de Transparencia, quien a su vez lo turnará al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento.

QUINTO. El Presidente del Comité hará las gestiones necesarias para incorporar al Ayuntamiento y los Sujetos Obligados que lo integran, a la Plataforma Nacional de Transparencia una vez que el Sistema Nacional de Transparencia apruebe los Lineamientos respectivos y esté a disposición.

PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA.- Solicito al Secretario continuemos con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.- Continuando con el orden del día, se procede a desahogar el siguiente punto que es él:

PUNTO NÚMERO DIEZ.- Aprobación para gasto de la final de liga municipal de futbol categoría libre de este punto se les mando información del presupuesto, son los trofeos, medallas y reconocimientos para la final de la liga municipal de futbol categoría libre, también está el gasto del apoyo a 10 niñas que juegan en el equipo de La Piedad el total son \$ 19,508.00.

PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA.- Bien pues, no habiendo consideración alguna, Señores Regidores, les solicito de manera individual manifestar el sentido de su voto levantando su mano.

Presidente	C. J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA	Aprobado
Síndico	LIC. JORGE ALEJANDRO VÁZQUEZ ANGEL	Aprobado
Regidora	C. MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA	Aprobado

Joséfa Bravos

Regidor	L.A.E. OCTAVIO ZARAGOZA GARCIA	Aprobado
Regidora	LIC. JOSEFINA BRAVO MARTÍNEZ	Aprobado
Regidor	C. JORGE ARELLANO RAMOS	Aprobado
Regidora	LIC. ANA PAULINA GUZMÁN GARNICA	Aprobado
Regidora	C. ELIZABETH GONZÁLEZ TOVALDO	Aprobado
Regidor	C. MARIA DOLORES RIZO MÉNDEZ	Aprobado
Regidor	C. SERGIO MENDOZA GARCÍA	Aprobado
Regidora	C. MA. GUADALUPE FUENTES GARCÍA	Aprobado



SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.- EL SENTIDO DE LA VOTACION ES 11 ONCE VOTOS A FAVOR Y 0 CERO VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE ES APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA.

PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA.- Solicito al Secretario continuemos con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.- Continuando con el orden del día, se procede a desahogar el siguiente punto que es él:



Jorge Arellano K

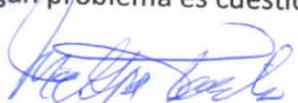


PUNTO NÚMERO ONCE.- Autorización de compensación bien de este punto se les mando la relación de la compensación que se pretende hacer al personal que labora en el Ayuntamiento esta compensación se pagara de la devolución de impuestos por lo que se solicita la autorización del gasto por la cantidad de \$345,921.70. **LIC. JORGE ALEJANDRO VÁZQUEZ ANGEL** dice; ahí Francisco nada más tengo yo una observación, éste, si me gustaría a mí saber cuál es el costo pues que nos han regresado de impuesto por ese concepto y nada más hacer una aclaración si es del impuesto sobre la renta lo del pago, si es así yo no veo ningún problema. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; hay sería pues cuestión de manejarlo no como compensación porque pues es anticonstitucional, aprobar una compensación para los empleados y para nosotros mismos, si es de ISR que quede asentando en el acta que es de ISR que ya se devolvió y que corresponde pues a lo que se les retuvo a los empleados. **EL REGIDOR JORGE ARELLANO RAMOS** dice; pero si decía devolución no Francisco.

PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA dice;

bueno aquí lo que tratamos siempre de cuidar, ustedes saben igual de lo que estamos hablando precisamente es de eso, pero por igual dentro de lo que es para nosotros entregar lo que es la cuenta tratamos de poner las palabras más adecuadas para que no haya ningún problema, pero no hay ningún problema es cuestión de una revisión o que se yo, pero es eso. **LA**







Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

[Signature]
[Signature]

REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA dice; yo creo que tendríamos más problemas si se maneja como compensación, aquí lo especifica capítulo 49, queda estrictamente prohibido percibir por sus ingresos extraordinarios o por el tiempo que estén por adicionales a la remuneración entonces si se toma un poco.

SÍNDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VÁZQUEZ ANGEL dice; podemos manejarlo si es como devolución del ISR pues ya con eso. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; devolución de ISR. **SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ** dice; entonces si lo aprueban ustedes sería manejarlo como devolución de ISR a los empleados del Ayuntamiento.

EL REGIDOR JORGE ARELLANO RAMOS dice; no compensación.

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ dice; devolución. **SÍNDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VÁZQUEZ ANGEL** dice; pues que se les pague lo más pronto posible. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; y que pues devuelto y que sea correcta pues la cantidad que se retuvo y que se les entregue. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; así es, igual.

SÍNDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VÁZQUEZ ANGEL dice; nada más que se les pague lo más pronto posible a los empleados. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; muy bien, es lo que estamos pidiendo.-----

PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA.- Bien pues, no habiendo consideración alguna, Señores Regidores, les solicito de manera individual manifestar el sentido de su voto levantando su mano.----

Presidente	C. J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA	Aprobado
Síndico	LIC. JORGE ALEJANDRO VÁZQUEZ ANGEL	Aprobado
Regidora	C. MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA	Aprobado
Regidor	L.A.E. OCTAVIO ZARAGOZA GARCIA	Aprobado
Regidora	LIC. JOSEFINA BRAVO MARTÍNEZ	Aprobado
Regidor	C. JORGE ARELLANO RAMOS	Aprobado
Regidora	LIC. ANA PAULINA GUZMÁN GARNICA	Aprobado
Regidora	C. ELIZABETH GONZÁLEZ TOVALDO	Aprobado
Regidor	C. MARIA DOLORES RIZO MÉNDEZ	Aprobado
Regidor	C. SERGIO MENDOZA GARCÍA	Aprobado
Regidora	C. MA. GUADALUPE FUENTES GARCÍA	Aprobado

[Signature]

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.- EL SENTIDO DE LA VOTACION ES 11 ONCE VOTOS A FAVOR Y 0 CERO VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE ES APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA.-----

PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA.- Solicito al Secretario continuemos con el siguiente punto del orden del día.-----

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.- Continuando con el orden del día, se procede a desahogar el siguiente punto que es é: -----

PUNTO NÚMERO DOCE.- Facultar al Presidente para gestión Federal Se solicita la aprobación para que se faculte al presidente Municipal J. Guadalupe Domínguez Herrera en gestiones recurso federal, en las diferentes secretarías. **LA REGIDORA MARÍA DOLORES RIZO MENDEZ**

dice; yo tengo una pregunta Presidente, con quien directamente. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; aquí lo que ya igual se les había comentado, se está trabajando se les pueden enseñar los proyectos que se están trabajando, simplemente para poder acceder a esa regla de operación del recurso federal, éste, pues le estamos trabajando directamente como les he dicho, el enlace que traemos pues está presentando que está directamente con el Secretario de Hacienda. **LA REGIDORA MARÍA DOLORES RIZO MENDEZ**

dice; el enlace es quien estaba aquí en la reunión. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; no, es otro. **EL REGIDOR OCTAVIO ZARAGOZA GARCÍA**

dice; sería en Secretaría de Hacienda. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; sí, son totalmente en hacienda no hay otra forma de poder llegar allá,

la verdad no hay más forma de poder llegar. **EL REGIDOR OCTAVIO ZARAGOZA GARCÍA** dice; y sería el recurso para que tipo, para

infraestructura o para que. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; miren es pura infraestructura, ahorita es

hablarles con la verdad y así es, ahorita nada más están facultando al Presidente, una vez también estarían también aprobando los proyectos, no

es que ya viene con todo completo, ósea esto es como para dar los pasos que se tienen que dar y una vez pues ya se les harían llegar los proyectos

una vez que ya estuvieran allá, decir en vista de que oye sabes que ya están, ahora vienen los proyectos pero ese es el tema, no es otra cosa, es

nada más eso. **EL REGIDOR OCTAVIO ZARAGOZA GARCÍA** dice; entonces pudiera quedar el punto de acuerdo como facultar al Presidente para

gestión federal, para recursos de infraestructura. **PRESIDENTE MUNICIPAL**



J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA dice; no hay ningún. **EL REGIDOR OCTAVIO ZARAGOZA GARCÍA** dice; si se queda así yo no veo ningún problema. **SÍNDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VÁZQUEZ ANGEL** dice; ósea, nada más que se mencione Presidente que es para recursos de infraestructura. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; claro. **SÍNDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VÁZQUEZ ANGEL** dice; municipal. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; claro no hay ningún problema. **LA REGIDORA MARÍA GUADALUPE FUENTES GARCÍA** dice; y para cada proyecto se tiene que estar facultando. **EL REGIDOR OCTAVIO ZARAGOZA GARCÍA** dice; sí. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; hay sería cuestión de que quede así asentado el punto, únicamente para infraestructura. **SÍNDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VÁZQUEZ ANGEL** dice; únicamente para infraestructura. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; y ya posteriormente para cada proyecto se van pidiendo las. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; es que todo es infraestructura en sí, porque se van a meter unos también de lo que es la siguiente etapa de la unidad, lo que es la unidad de Huascato, éste, y lo que es el, hay otra de deportes no recuerdo ahorita a cual es la, pero son tres obras de deportes, entonces, pero todo es infraestructura. **SÍNDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VÁZQUEZ ANGEL** dice; y ese recurso Presidente, bueno, ósea un ejemplo, éste, es para la hacienda pero que proyectos hay aquí, ósea, que proyectos por ejemplo. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; traes una gama de proyectos. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; es para que perdón. **SÍNDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VÁZQUEZ ANGEL** dice; para la infraestructura pues de la Secretaría de Hacienda, pero un ejemplo, algún proyecto pues que nos puedas comentar, sabes que traigo avanzado este proyecto o algo así. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; miren éste, aquí Lolis, Elizabeth, Sergio hay alguna situación con los ciudadanos de Buenos Aires toda esa parte respecto al camino, yo les pedí tiempo porque ese es uno de los proyectos el camino a Buenos Aires, camino a Los Fresnos y camino a la Guacamaya, sí, esos son los que me dicen danos chanza el viernes, el viernes ya estamos dando el folio y ya no tarda en estar el recurso, pero igual eso tiene que ir como por pasos, ósea, ahorita son varios proyectos los que traemos pero esos son los que están más avanzados, es lo que traemos esta parte. **SÍNDICO LIC. JORGE**

ALEJANDRO VÁZQUEZ ANGEL dice; ósea, por ejemplo si se aprueba más ó menos el proyecto pues para ese tipo de obras la verdad yo lo veo muy bien. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; esos son los que están en puerta, son los que están en puerta y ahí como dicen lo marcan es para infraestructura porque es infraestructura para lo que se va. **SÍNDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VÁZQUEZ ANGEL** dice; infraestructura pues para el Puerto y para los caminos de Buenos Aires, Los Fresnos y. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; la Guacamaya. **SÍNDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VÁZQUEZ ANGEL** dice; el del Puerto. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; así es. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; que se incluyan ahí pues para infraestructura en los caminos de Buenos Aires, El Puerto, la Guacamaya y Los Fresnos. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; son tres. **SÍNDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VÁZQUEZ ANGEL** dice; La Guacamaya. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; y la víbora. **EL REGIDOR JORGE ARELLANO TRAMOS** dice; de la Guacamaya que valla al Puerto. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; pues yo ahorita todos. **SÍNDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VÁZQUEZ ANGEL** dice; se puede incluir esa propuesta Jorge en lugar de la Guacamaya hasta El Puerto, todavía. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; ahorita el proyecto ya están en ventanillas, ya está todo entregado. **SÍNDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VÁZQUEZ ANGEL** dice; ya está como hasta la Guacamaya. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; se puede hasta en su momento, ósea, pedir otra ampliación, van a seguir, ahorita es un recurso que ya está como para el día creo que a más tardar el 17 del mes que entra hacia acá, entonces sí, entonces hay otros presupuestos que vienen de Agosto, septiembre, Octubre y Noviembre, también me voy a juntar con Lupita, me están diciendo por ahí que hay recurso del MC ojala pudiéramos trabajarle más en equipo y buscáramos sí, porque igual también les digo a los compañeros también por ahí nuestros diputados también traen recurso, entonces, yo creo que nada más es cuestión de seguirnos sumando, de seguir viendo y te digo MC trae algo y eso no hay que dejarlo ir, ya estoy por ahí dándome cuenta ojala y que pudiéramos trabajar en eso. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; sí, eran hasta de Septiembre y Diciembre no. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; ahorita no sé, pero creo en, la MC trae más pero los diputados del PAN son como 20 millones los que les dan a ellos. . **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; sí, si traen algo

Jorge Arellano K
Jorge Alejandro Vázquez Angel



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

más. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; entonces son en estas fechas por que yo ya platique con ellos, de hecho les voy a mandar unos proyectos también de, pero eso ya lo tengo que ver porque yo traigo muchos proyectos allá en el recurso de Hacienda pero como me pidieron hoy que mandara un listadito, entonces ese listadito pues quieren ahorita, lo que pasa es que traemos muchos proyectos, verdad Camilo, los que hemos metido de los caminos, son bastantes, pero vamos a ver lo que te había dicho, que vamos a mandar al congreso para el diputado para cuando dar un pequeño listado de algunas así más en caminos los que veamos que se puedan arrancar más para poder éste, aventarlo ya para que sean caminos, -----

PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA.- Bien pues, no habiendo consideración alguna, Señores Regidores, les solicito de manera individual manifestar el sentido de su voto levantando su mano.----

Jorge Arellano

Presidente	C. J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA	Aprobado
Síndico	LIC. JORGE ALEJANDRO VÁZQUEZ ANGEL	Aprobado
Regidora	C. MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA	Aprobado
Regidor	L.A.E. OCTAVIO ZARAGOZA GARCIA	Aprobado
Regidora	LIC. JOSEFINA BRAVO MARTÍNEZ	Aprobado
Regidor	C. JORGE ARELLANO RAMOS	Aprobado
Regidora	LIC. ANA PAULINA GUZMÁN GARNICA	Aprobado
Regidora	C. ELIZABETH GONZÁLEZ TOVALDO	Aprobado
Regidor	C. MARIA DOLORES RIZO MÉNDEZ	Aprobado
Regidor	C. SERGIO MENDOZA GARCÍA	Aprobado
Regidora	C. MA. GUADALUPE FUENTES GARCÍA	Aprobado

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.- EL SENTIDO DE LA VOTACION ES 11 VOTOS A FAVOR Y 0 VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE ES APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA.-----

PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA.- Solicito al Secretario continuemos con el siguiente punto del orden del día.-----

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.- Continuando con el orden del día, se procede a desahogar el siguiente punto que es él:

PUNTO NÚMERO TRECE.- Aprobación para el gasto de la voz Degollado 2017 bien de este punto se les mando el presupuesto de lo que se gastaría en el evento de la voz Degollado 2017 es por la cantidad de \$45,000.00. ----- 

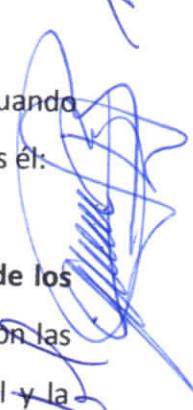
PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA.- Bien pues, no habiendo consideración alguna, Señores Regidores, les solicito de manera individual manifestar el sentido de su voto levantando su mano.-----

Presidente	C. J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA	Aprobado
Síndico	LIC. JORGE ALEJANDRO VÁZQUEZ ANGEL	Aprobado
Regidora	C. MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA	Aprobado
Regidor	L.A.E. OCTAVIO ZARAGOZA GARCIA	Aprobado
Regidora	LIC. JOSEFINA BRAVO MARTÍNEZ	Aprobado
Regidor	C. JORGE ARELLANO RAMOS	Aprobado
Regidora	LIC. ANA PAULINA GUZMÁN GARNICA	Aprobado
Regidora	C. ELIZABETH GONZÁLEZ TOVALDO	Aprobado
Regidor	C. MARIA DOLORES RIZO MÉNDEZ	Aprobado
Regidor	C. SERGIO MENDOZA GARCÍA	Aprobado
Regidora	C. MA. GUADALUPE FUENTES GARCÍA	Aprobado


Jorge Arellano R

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.- EL SENTIDO DE LA VOTACION ES 11 VOTOS A FAVOR Y 0 VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE ES APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA.----- 

PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA.- Solicito al Secretario continuemos con el siguiente punto del orden del día.----- 

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.- Continuando con el orden del día, se procede a desahogar el siguiente punto que es él: 

PUNTO NÚMERO CATORCE.- Aprobación del gasto para uniformes de los elementos de Transito Municipal Bien de este punto se les mandaron las cotizaciones de uniformes para los elementos de Transito municipal y la cotización que se pide autorización es la que es por la cantidad \$51,373.84 siendo esta cotización la más baja. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; cuantos elementos son, perdón. **SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ** dice; elementos, no sé. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; pero son varios uniformes para un solo elemento. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; no sé, se me hace que es un cambio nada  



más. **SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ** dice; es un cambio nada más. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; y aquí dice 14, porque aquí pues creo que trae una observación en un cotización que dice, que se toma en cuenta una sola pieza por lo que el aumento de los costos de las tres piezas suman la cantidad de \$635.00, no sé si esos 51 mil ya queda lo que, por que aquí menciona pues que se necesita por tela, el pantalón, la camisola y la gorra se necesitan por duplicado, es que mira por ejemplo nos presentan la cotización y aquí dice; a razón de que la camisola confeccionada, el pantalón de tela tricotina y la gorra beisbolera se necesitan por duplicado y atendiendo de que en la presente cotización desglosada se toman en cuenta solamente una pieza de artículos, por lo que aumentando los costos de las tres piezas del uniforme suman la cantidad de \$635.00, ahí pues no me quedó muy claro si los 51 mil es una pieza para cada elemento ó son, no especifica, es lo que yo quise tratar de entender. **SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ** dice; pero aquí dice sumando un total de 51 mil, bueno la cantidad para cubrir los uniformes de los 14 elementos operativos que conforman la dirección de tránsito. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; pero ósea, a esto se refieren ya con duplicados. **SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ** dice; a eso si no sé. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; es lo que pues no entiendo. **EL REGIDOR OCTAVIO ZARAGOZA GARCÍA** dice; sí, si se la cotizaron con duplicado no, ya lo traía la cotización. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; así lo manifiestan pues, nada más yo quería estar segura de eso, si es una pieza ó si son dos. **EL REGIDOR OCTAVIO ZARAGOZA GARCÍA** dice; sí creo que si es duplicado no. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; pues eso lo estábamos manejando. **LA REGIDORA MARÍA GUADALUPE FUENTES GARCÍA** dice; Presidente, yo tengo también un comentario, está muy bien el uniforme y todo nada más que si permítanos aquí de darles una rectificadita por que andan por donde quiera, hacen todo menos su trabajo. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; a ver, yo voy a, igual, yo puedo enseñarles las evidencias, el cómo he estado apegado, observándoles detalles sí, igual pero yo creo que es lo mismo que les digo necesitamos sumarnos, porque pues para mí es imposible a veces poder darme cuenta de todo, si me doy cuenta a veces pero ya me doy cuenta después y les digo por ejemplo acaba de pasar un caso no sé si te

Joséfa Barroso

diste cuenta Síndico del atropellamiento que hubo aquí, entonces a mí me hacen saber después como a tres horas, entonces ya las cosas en documentación, ya queda un poquito allí algo obscuro, donde a mi también como Presidente les digo, oigan, pues pero es que no podemos estar jugando con esas cosas, tenemos que darle seguimiento como es, pero si estoy en eso, eran todavía las 12 de la noche ¿yo que paso ya los entregaron? por que se tenía que pasar, como hubo fractura se tuvo que pasar a al MP para que se atendieran los casos como debe de ser sí, entonces sí estamos, pero les digo si nos sumamos, si este, ya hay mas ojos para poder ver, entonces si podemos hacerlo. **LA REGIDORA MARÍA GUADALUPE FUENTES GARCÍA** dice; sí, pues porque yo siento que sería un gasto infructuoso, que se vayan los tránsitos para acá ó para allá haciendo otra cosa menos su trabajo. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; acabo yo de pedir un organigrama de cuáles son sus actividades y donde andan, porque sí yo veo varias cosas que como ustedes pero si necesito tenerlo escrito. **LA REGIDORA MARÍA GUADALUPE FUENTES GARCÍA** dice; que se la llevan por el boulevard paseándose todos en las motos, no sé si te diste cuenta hubo también una señora que atropellaron por ahí en la escuela, por allá atropellaron a un niño y pues ellos divirtiéndose. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; entonces yo creo que aparte si hace mucha falta traerlos con buena presentación, pero también igual podemos exigirle, podemos estar observando que lo que están haciendo pues sea lo conveniente para nuestro Municipio. **LA REGIDORA MARÍA GUADALUPE FUENTES GARCÍA** dice; más que nada llamarle la atención al director que él es el que debe dar la cara por ellos, él los defiende a capa y espada pero no los cuida que anden donde quiera. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; vamos haciéndolo, sumémonos. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; ahí no sé, Lolis y yo pues habíamos solicitado en la sesión 51, que se nos entregara copia de si se le levanto en su momento un procedimiento administrativo por los actos pues que ocurrieron, los arrestaron pues y no se nos ha entregado y no sé si efectivamente se llevó el procedimiento ó no. **LA REGIDORA MARÍA DOLORES RIZO MENDEZ** dice; sí, a mí se me entregó información por parte de Seguridad Pública y de Transito pero es más como un relato pues de lo que sucedió pues esa vez, pero no habla sobre si hubo o se haya levantado un acta administrativa en algún caso, no viene especificado, yo lo que sabía que habían corrido al director de vialidad y al otro día que no y que si se presentaba y que eso fue y al final está trabajando pero. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; no está pues. **LA REGIDORA**

Jorge Arellano



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

Jorge Arellano

MARÍA DOLORES RIZO MENDEZ dice; a lo mejor se le castigo de momento un día pero no. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; no, nunca se le despidió he, nunca se le despidió, entonces como quiera les digo son cosas, yo creo que es conveniente y las podemos platicar podemos buscar, yo estoy más convencido cada día más de que las cosas se pueden llegar a mejores acuerdos platicando, sí, es la forma creo de lo que podemos hacer, pero igual yo los estoy invitando, vamos sumándonos, vamos deberás como luego dicen vamos cerrando como debe de ser y dando muestra de que sí sabemos hacer las cosas y que lo queremos es beneficiar a la gente de Degolladlo. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; ya así nada más Presidente, le pregunto si se hizo un procedimiento administrativo por los actos. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; así como tal administrativo no se le tomo, porque igual como dice Lolis, a Lolis le enseñan, le dan a conocer ciertas cosas pero luego la otra parte te presenta otro, entonces aun así se graba o se edita ciertas cosas, pero luego hay otra parte de que te dice oye espérate es que las cosas no sucedieron así, entonces como quiera lo que vemos es lo que se ve en el video, entonces hay la otra parte que dice no espérate. **LA REGIDORA MARÍA DOLORES RIZO MENDEZ** dice; pero aún así Presidente para mí no es justificable que se pasen ni con aliento a alcohol ni con alcohol dentro de las instalaciones de Seguridad Pública ni de Tránsito. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; ni mucho menos estarlas consumiendo ahí, yo creo que si de debió haber ejercido la Ley y se debió de haber dado cumplimiento a la Ley, éste, iniciándole un procedimiento administrativo, por que digo si el director de Tránsito hace eso imagínese como estamos acá adentro, yo creo que si es importante poner más atención en esas cosas Presidente, porque imagínate como autoridad como nos vemos teniendo a personas consumiendo bebidas, aprobando reglamentos para que no consuman, cuando nuestros propios directores pues no cumplen ó no desempeñan pues conforme a lo establecido pues su. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; yo los entiendo y les pido también me entiendan, yo los invito vamos a sumar, vamos, platicamos y vamos en el momento, éste, buscando la parte más correcta y de beneficio para todos, yo no me cierro al, que claro a lo mejor como tú dices pero que puedo tomar, sí puedo tomar ciertas decisiones, pero en el momento yo creo sí tocamos ese tema a ver Candy, a ver Lolis , éste, vamos

a la oficina yo les expongo con él mismo, platicamos todo el tema y buscamos lo mejor que nos convenga para todos, porque si en su momento creáno que no es fácil tomar decisiones, pero ahorita yo sí los invito porque como luego decimos nunca es tarde, vamos sumándonos, vamos haciendo las cosas, pero aparte de todo esos detalles, porque no los vemos y los analizamos. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; yo entiendo tu forma de invitarnos pues a cerrar filas y todo lo que comentas, pero si mencionas pues que hay que platicar con él y eso, yo creo que cosas inmorales ó cosas que van contra la Ley ó contra los principios vamos, de los empleados y de la forma en que tienen que desarrollar su labor, con eso no se tiene que platicar ni se tiene que negociar Presidente, ó está bien ó está mal, es mi punto de vista.

LA REGIDORA MARÍA GUADALUPE FUENTES GARCÍA dice; yo tengo un punto de vista, yo entiendo lo que está diciendo hay que unirnos, hay que estar entonces del mismo lado todos juntos, tomar una decisión y si platicar con el director, porque lo que pasa. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; sí, sí pero te recuerdo que eso ya pasó Lupita. **LA REGIDORA MARÍA GUADALUPE FUENTES GARCÍA** dice; por qué pasó y puede seguir pasando si no hacemos nada. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; y puede seguir pasando si no se está actuando y si no se está poniendo. **LA REGIDORA MARÍA GUADALUPE FUENTES GARCÍA** dice; es que a veces nomás lo vemos, de hecho a mí no me corresponde esa área, yo hablé con él. **LA REGIDORA MARÍA DOLORES RIZO MENDEZ** dice; pero no tuvo por qué haber hecho eso. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; a ver vamos, yo puedo igual, podemos platicarlo en lo breve yo les digo, hay un tema de fondo sobre este asunto, hay un tema de fondo, entonces eso es lo que se ocupa conocer para en su momento tomar esa decisión, estoy muy de acuerdo, pero sí me gustaría como analizarlo un poquito, porque son temas de fondo que ya cuando se exponen como dices tú, ósea, como hay algo que se cometió, pero a veces tú dices. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; pero ya hubo una falta, entonces

independientemente como haya sido de debió de haber castigado ó haber hecho el procedimiento administrativo, aunque posteriormente no sé, se levante un acta administrativa que la corrige, pero el procedimiento se debió haber hecho, aunque después platicaremos y sepamos todo de fondo.

EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL dice; mira Presidente lo que se puede manejar, a lo mejor en una sesión de comisión mandarlo llamar y que estén presentes, ósea, ahora sí la sesión no nada más la pura comisión de gobernación, si no que estén presentes los regidores que



Jorge Arellano R





Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

quieran y ahí podemos aclarar puntos más que nada. **PRESIDENTE**

MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA dice; yo éste, allí en ese

punto les digo, si hay un tema de fondo de trae también él, pues que igual

me gustaría también analizarlo, porque a lo mejor como decimos ó como

dice Lupita estamos viendo, pero a veces no estamos viendo otra situación

más atrás que se está dando, entonces, es como por ejemplo a mí me lo

exponen, oye Presidente pero que bueno, pues sí pero yo tengo mis

razones, yo tengo mis motivos, entonces hay veces que sí igual, pero es

bueno como dice el Síndico que tiene que la conozcan, no hay ningún

problema pero hay que conocerla y entonces en su momento pues ya

podemos decir sabes qué pero no es que aún así no es lo correcto, en su

momento pues sí como dice Lolis que no fue lo correcto que debió de haber

hecho él, enseguida pues yo le dije sabes que otra de estas y pues de plano

ya no se vale ¿por qué? porque incluso a mi me estaban preguntando,

bueno entonces ahora a quien nos vamos a dirigir, oye espérate Jorge,

entonces esto velo tú, analízalo, ósea, es que se me ocurrió y por esto, por

aquello, no pero fíjate hasta donde llegas, sí, entonces son cosas que igual

yo estoy de acuerdo, ósea, que en su momento bueno a ver que la

conozcan y se puede hacer, incluso no hubo el momento de decir sabes que

Presidente si quieras yo dejo el cargo, me voy, ósea, no hay tanto problema

de decir, pero si lo quieren conocer pues eso es lo correcto se le habla y se

le dice. **EL REGIDOR JORGE ARELLANO RAMOS** dice; usted no le ve tanto

problema que venga a presentarse borracho. **PRESIDENTE MUNICIPAL J.**

GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA dice; a ver hay una situación que se

dio Jorge, pero me gustaría que la conocieran yo no me gustaría estarles

exponiendo tanto las cosas, sí, no me hago a parte porque conozco todo el

tema, pero si me gustaría que lo pudiéramos tocar en un punto así y

enseguida entonces sí, si ya quieras hacerlo pues más extenso pues lo

hacemos pero yo creo que ahorita pues vamos igual, lo conocemos y

entonces sí, yo como tú dices pues claro que yo también en su momento lo

hice con él y todo pero ya una vez que conoces la profundidad del tema

pues a veces dices tú te pones en un parte que dices a caray pues hay que

pensarle, entonces se toca todo el tema, pero estoy de acuerdo también

con lo que dices, pero también yo creo que. **EL REGIDOR JORGE ARELLANO**

RAMOS dice; yo si lo veo pues como un problema y grave y no sabemos las

razones, a lo mejor usted si las sabe y lo está justificando y nosotros no las

sabemos. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA**

Jorge Arellano K

Jorge Branca

dice; a por eso les digo como dice el Síndico estoy de acuerdo, se le invita, que lo exponga y en su momento no hay problema le damos hacia adelante sale, muy bien. Bien pues, no habiendo consideración alguna, Señores Regidores, les solicito de manera individual manifestar el sentido de su voto levantando su mano.

Presidente	C. J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA	Aprobado
Síndico	LIC. JORGE ALEJANDRO VÁZQUEZ ANGEL	Aprobado
Regidora	C. MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA	Aprobado
Regidor	L.A.E. OCTAVIO ZARAGOZA GARCIA	Aprobado
Regidora	LIC. JOSEFINA BRAVO MARTÍNEZ	Aprobado
Regidor	C. JORGE ARELLANO RAMOS	Aprobado
Regidora	LIC. ANA PAULINA GUZMÁN GARNICA	Aprobado
Regidora	C. ELIZABETH GONZÁLEZ TOVALDO	Aprobado
Regidor	C. MARIA DOLORES RIZO MÉNDEZ	Aprobado
Regidor	C. SERGIO MENDOZA GARCÍA	Aprobado
Regidora	C. MA. GUADALUPE FUENTES GARCÍA	Aprobado

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.- EL SENTIDO DE LA VOTACION ES 11 VOTOS A FAVOR Y 0 VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE ES APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA.

LA REGIDORA MARÍA DOLORES RIZO MENDEZ dice; quedó aprobada la cotización esta. **SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ** dice; la de \$51,373.84.

PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA.- Solicito al Secretario continuemos con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.- Continuando con el orden del día, se procede a desahogar el siguiente punto que es él:

PUNTO NÚMERO QUINCE.- Aprobación del gasto para la ejecución de la obra construcción de red de drenaje en la comunidad Unión de Guadalupe bien de este punto se les mando información para la obra son presupuesto, números generadores, precios unitarios, listado de insumos de mano de obra de maquinaria de materiales, solicitud y planos, se ejecutaría por Administración directa se solicita la aprobación del gasto por \$946,433.90 con recurso del RAMO 33 del FAIS. **LA REGIDORA MARÍA**



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

DOLORES RIZO MENDEZ dice; una duda, es una segunda etapa de lo que ya se había hecho verdad. -----

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ dice; les solicito señores regidores la aprobación para que el Arquitecto Camilo tenga el uso de la voz, levantando su mano. -----

Presidente	C. J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA	Aprobado
Síndico	LIC. JORGE ALEJANDRO VÁZQUEZ ANGEL	Aprobado
Regidora	C. MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA	Aprobado
Regidor	L.A.E. OCTAVIO ZARAGOZA GARCIA	Aprobado
Regidora	LIC. JOSEFINA BRAVO MARTÍNEZ	Aprobado
Regidor	C. JORGE ARELLANO RAMOS	Aprobado
Regidora	LIC. ANA PAULINA GUZMÁN GARNICA	Aprobado
Regidora	C. ELIZABETH GONZÁLEZ TOVALDO	Aprobado
Regidor	C. MARIA DOLORES RIZO MÉNDEZ	Aprobado
Regidor	C. SERGIO MENDOZA GARCÍA	Aprobado
Regidora	C. MA. GUADALUPE FUENTES GARCÍA	Aprobado

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.- EL SENTIDO DE LA VOTACION ES 11 VOTOS A FAVOR Y 0 VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE ES APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA.-----

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ dice; adelante. **EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA VELASCO** dice; es una segunda etapa de lo que quedó, éste, pendiente de concluir en el drenaje para abarcar el 100 por ciento de la comunidad de lo que es en la Unión de Guadalupe, por que el año pasado se termino hay en el plano la primera parte de lo que es la entrada por medio del gobierno del estado y en esta otra ocasión estamos interviniendo lo que falta, hacia lo que es el donde hace la Y hacia arriba y la línea hacia mano derecha junto con la fosa séptica. **LA REGIDORA MARÍA DOLORES RIZO MENDEZ** dice; el recurso de que es. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; del FAIS.

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ dice; es del ramo 33 del FAIS. **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; en el lugar donde va a quedar director, no va a ver problema con los vecinos donde va a quedar la fosa séptica. **EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA**

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ dice; es del ramo 33 del FAIS. **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; en el lugar donde va a quedar director, no va a ver problema con los vecinos donde va a quedar la fosa séptica. **EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA**

VELASCO dice; bueno cuando se termino la primer parte, éste, se habló con la delegada y se trató ese tema y ella comentó eso de ahorita en esas alturas mientras estuviera pues ella no habría problema, que ya después si llegaba a ver cambio de ejido ó de representante directivo a lo mejor ya podría tomar otra decisión, pero que en estos momentos no había problema con la fosa para instalarla en el lugar que es. **EL SINDICO LIC.**

S. Vazquez

JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL dice; pero no hay nada por escrito de eso. **EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA VELASCO** dice; dijo que nos lo daba, si nos lo daba, pero ahorita todavía no. **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; no lo ha dado. **EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA VELASCO**

F.J.V.

Jorge Arellano R.

dice; sería cuestión de antes de iniciarla ir con ella para que nos dé un documento por escrito de que no hay problema pues con la colocación de la fosa en el lugar. **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; pues tiene que ser en el terreno de alguien me imagino. **EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA VELASCO** dice; así es. **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL**

dice; y ese terreno, esta persona ya donó el terreno ya lo. **EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA VELASCO** dice; es que no está así todavía bien definido si es propiedad de alguien, porque es cerca de donde está el depósito de agua potable, entonces hasta el momento todavía no está circulado, entonces yo quiero pensar que es parte del ejido, mas todavía no me atrevo a asegurarlo, por eso es que antes de iniciar se acudiría con la representante del ejido para que nos defina que situación tiene ese predio, pues si es parte de la vialidad porque por ahí viene vialidad a un lado de la escuela ó si es parte ejidal, ó si es parte, éste, de propiedad rural. **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; esta cerca de la escuela. **EL REGIDOR JORGE ARELLANO RAMOS**

Juan Diaz

B. Lopez

dice; que tan cerca esta del depósito de agua potable quedaría. **EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA VELASCO** dice; quedaría alrededor de 3 a 4 metros. **EL REGIDOR JORGE ARELLANO RAMOS** dice; caray no es muy cerca. **EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA VELASCO** dice; lo que pasa es que a esa distancia es donde está el cauce pues que va a llevar el drenaje, ahorita el drenaje como quedo, quedo prácticamente junto al depósito por donde pasa pues la línea, entonces es por eso que se busca cortar esa fosa para evitar una contaminación hacia el depósito y ya se evitaría que descargue. **EL REGIDOR JORGE ARELLANO RAMOS** dice; a mí se me hace muy sucio hacer un depósito de un drenaje cerca de un pozo de agua potable. **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; mira lo que pasa que para hacer una fosa si se ocuparía pues ver la calidad que tiene el terreno si es ejidal ó pequeña propiedad eso es lo que yo veo un poquito mal ¿Por qué? por que por ejemplo acá en Tarimoro les hicieron

Hector

José B. Diaz

Ma. Graciela



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

[Handwritten signatures from the left margin]
la fosa séptica en la entrada al rancho, entonces entra cualquier persona al rancho y lo primero que recibe pues es todo el olor de la fosa séptica y mucha gente se ha enojado, aquí el otro tema si esta cerca de la escuela pues ojala que no vaya a ser una fuente por ahí de infecciones exactamente, ese es punto nada más que yo doy para la fosa séptica que si ocuparíamos ver que en el terreno en el que está pues nos lo donen al Ayuntamiento, lo vendan ó la condición que sea, pero sí que el terreno si sea del Ayuntamiento, ese es nada más mi punto de vista.

EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA VELASCO dice; yo me comprometo en cuanto tenga ese documento se los hago llegar a la comisión y no la iniciamos hasta que no tengamos el documento por escrito del terreno.

LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA dice; que sea más que nada puede ser con un tipo dictamen, donde quede pues asegurado que no vaya a ver contaminación tanto a la escuela ni hacia el drenaje hacia el agua potable, en este caso donde se haga el depósito y ya lo que comenta el licenciado pues sería cuestión de, yo pues como comisión de obras, si solicitaría se emita un dictamen de que efectivamente no va a generar posteriormente algún daño a la salud ya sea en el depósito ó en este caso a los estudiantes por el hecho de estar cerca la escuela.

EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA VELASCO dice; lo que pasa es que no va a ver contaminación hacia el depósito por que, una el depósito no está a nivel del piso.

LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA dice; esta arriba. **EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA VELASCO** dice; esta elevado esa es una, no mucho pero si esta elevado, entonces con la fosa evitamos contaminar precisamente más lo que es el cauce del arroyo, por que los sólidos se filtran en la fosa cuando se llenan se solicita el vorte, se saca el material y sale nada más esa agua que está un poco tratada, no habría la contaminación como tal si se dejara la descarga al 100 por ciento al cauce del arroyo.

LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA dice; sería pues nada más un dictamen donde nos especifique pues todo eso que elevado el depósito y todo.

LA REGIDORA MARÍA GUADALUPE FUENTES GARCÍA dice; yo tuve la oportunidad de ir a La Chancla y no creo que haya problema porque son puras comunidades privadas que si ya dan un terreno para esto.

LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA dice; sí, pero se ocupa legalmente, legalmente que este cedido por que a lo mejor ahorita te dicen si hazla ahí, pero posteriormente el encargado ya cambió y a él no le parece tener la fosa ahí y se puede crear un conflicto, entonces si tener pues la

Jorge Arellano

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

certeza de que estamos construyendo en el área del Ayuntamiento. **LA REGIDORA MARÍA GUADALUPE FUENTES GARCÍA** dice; de todos modos es propiedad privada no hay ningún problema. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; y aparte pues para nosotros si generaría un problema construir con recursos públicos en una propiedad privada. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; a ver, éste, el Síndico trae, también puede hacer una observación Camilo, éste no hay manera de que se pueda correr hacia donde no esté pegado ahí a esa parte de escuela y de ahí. **EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA VELASCO** dice; sí, este, no hay ningún problema se puede recorrer a otro punto, ósea, ahorita estaba proyectado ahí por la línea que trae la proyección del drenaje, pero la pendiente y la línea nos permite modificar más abajo o un lado no hay problema. **EL REGIDOR JORGE ARELLANO RAMOS** dice; más abajo. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; él dice que se podría recorrer más abajo. **EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA VELASCO** dice; de hecho no hay ningún problema se puede recorrer más abajo sin ningún problema, la pendiente nos la da perfectamente. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; bueno, entonces lo vamos a poner aún así con, pidiendo pues que este ya muy claro donde se valla hacer y haya un convencimiento de la comunidad. **EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA VELASCO** dice; se busca la conexión del punto exacto donde va a quedar la fosa y ya, este, si están de acuerdo me dice y ya arrancamos no hay ningún problema. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; y si no igual se detiene. Bien pues, no habiendo consideración alguna, Señores Regidores, les solicito de manera individual manifestar el sentido de su voto levantando su mano.

Presidente	C. J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA	Aprobado
Síndico	LIC. JORGE ALEJANDRO VÁZQUEZ ANGEL	Aprobado
Regidora	C. MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA	Aprobado
Regidor	L.A.E. OCTAVIO ZARAGOZA GARCIA	Aprobado
Regidora	LIC. JOSEFINA BRAVO MARTÍNEZ	Aprobado
Regidor	C. JORGE ARELLANO RAMOS	Aprobado
Regidora	LIC. ANA PAULINA GUZMÁN GARNICA	Aprobado
Regidora	C. ELIZABETH GONZÁLEZ TOVALDO	Aprobado
Regidor	C. MARIA DOLORES RIZO MÉNDEZ	Aprobado
Regidor	C. SERGIO MENDOZA GARCÍA	Aprobado
Regidora	C. MA. GUADALUPE FUENTES GARCÍA	Aprobado



SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.- EL SENTIDO DE LA VOTACION ES 11 VOTOS A FAVOR Y 0 VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE ES APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA.

PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA.- Solicito al Secretario continuemos con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.- Continuando con el orden del día, se procede a desahogar el siguiente punto que es él:

PUNTO NÚMERO DIECISÉIS.- Aprobación del gasto para la ejecución de la obra construcción de techado para cancha de usos múltiples en la primaria Aquiles Serdán de la comunidad El Mezquitillo bien de este punto se les mando información para la obra son presupuesto, números generadores, precios unitarios, listado de insumos de mano de obra de maquinaria de materiales, solicitud y planos, se ejecutaría por Administración directa se solicita la aprobación del gasto por \$144,284.63 con recurso del RAMO 33 del FAIS. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; ahí tengo una duda muy tonta, éste, ahí menciona que Aquiles Serdán la escuela verdad, acá tiene otro nombre 24 de Febrero, dice escuela primaria 24 de Febrero en la solicitud y en todas las demás dice Aquiles Serdán, nada más que quede bien cuál es el nombre. **SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ** dice; aquí no sé, si me permiten el uso de la voz para el Arquitecto Camilo para que nos de aquí la situación, levantando su mano en estos momentos.

Presidente	C. J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA	Aprobado
Síndico	LIC. JORGE ALEJANDRO VÁZQUEZ ANGEL	Aprobado
Regidora	C. MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA	Aprobado
Regidor	L.A.E. OCTAVIO ZARAGOZA GARCIA	Aprobado
Regidora	LIC. JOSEFINA BRAVO MARTÍNEZ	Aprobado
Regidor	C. JORGE ARELLANO RAMOS	Aprobado
Regidora	LIC. ANA PAULINA GUZMÁN GARNICA	Aprobado
Regidora	C. ELIZABETH GONZÁLEZ TOVALDO	Aprobado
Regidor	C. MARIA DOLORES RIZO MÉNDEZ	Aprobado
Regidor	C. SERGIO MENDOZA GARCÍA	Aprobado
Regidora	C. MA. GUADALUPE FUENTES GARCÍA	Aprobado

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.- EL SENTIDO DE LA VOTACION ES 11 VOTOS A FAVOR Y 0 VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE ES APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA.

LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA dice; lo que pasa que trae aquí la misma escuela pero con dos nombres diferentes, nada más saber cuál es el nombre correcto de la escuela Aquiles Serdán ó 24 de Febrero. **EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA VELASCO** dice; es, el nombre no tengo el dato no lo recuerdo ahorita exactamente, pero va a estar en el presupuesto. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice, mira viene el sello de la escuela como 24 de Febrero. **EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA VELASCO** dice; esa. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; tiene pues aquí borrado. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; 24 de Febrero. **EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA VELASCO** dice; lo que pasa que a lo mejor la situación un error de dedo. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; un error de verdad, nada más dice escuela 24 de Febrero. **SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ** les dice; entonces quedaria como escuela 24 de Febrero.

Jorge Arellano R

PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA.- Bien pues, no habiendo consideración alguna, Señores Regidores, les solicito de manera individual manifestar el sentido de su voto levantando su mano.

Presidente	C. J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA	Aprobado
Síndico	LIC. JORGE ALEJANDRO VÁZQUEZ ANGEL	Aprobado
Regidora	C. MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA	Aprobado
Regidor	L.A.E. OCTAVIO ZARAGOZA GARCIA	Aprobado
Regidora	LIC. JOSEFINA BRAVO MARTÍNEZ	Aprobado
Regidor	C. JORGE ARELLANO RAMOS	Aprobado
Regidora	LIC. ANA PAULINA GUZMÁN GARNICA	Aprobado
Regidora	C. ELIZABETH GONZÁLEZ TOVALDO	Aprobado
Regidor	C. MARIA DOLORES RIZO MÉNDEZ	Aprobado
Regidor	C. SERGIO MENDOZA GARCÍA	Aprobado
Regidora	C. MA. GUADALUPE FUENTES GARCÍA	Aprobado

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.- EL SENTIDO DE LA VOTACION ES 11 VOTOS A FAVOR Y 0 VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE ES APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA.



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA.- Solicito al Secretario continuemos con el siguiente punto del orden del día.-----

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.- Continuando con el orden del día, se procede a desahogar el siguiente punto que es él:

PUNTO NÚMERO DIECISIETE.- Aprobación del gasto para la ejecución de la obra construcción de alcantarilla en la comunidad de Quirino bien de este punto se les mando información para la obra son presupuesto, números generadores, precios unitarios, listado de insumos de mano de obra de maquinaria de materiales, solicitud y planos, se ejecutaría por Administración directa se solicita la aprobación del gasto por

\$1'090,654.86 con recurso del RAMO 33 del FAIS. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; ahí lo que pude yo entender, es un puente ó una alcantarilla. **LA REGIDORA MARÍA DOLORES RIZO MENDEZ**

dice; es una alcantarilla. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; lo que pasa que se maneja aquí que es una alcantarilla en el

nombre del proyecto, pero en todo el presupuesto y toda la documentación que respalda trae puente la unidad de medidas y puente, puente vehicular, puente vehicular, en todos los conceptos son puente, entonces se podría manejar pues cambiar el proyecto, no, construcción de puente como tal, por que digo una alcantarilla de un millón de pesos se escucha elevada.

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ les dice; les pido por votación económica para que le den el uso de la voz al Arquitecto Camilo para que les explique, levantando su mano. -----

Presidente	C. J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA	Aprobado
Síndico	LIC. JORGE ALEJANDRO VÁZQUEZ ANGEL	Aprobado
Regidora	C. MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA	Aprobado
Regidor	L.A.E. OCTAVIO ZARAGOZA GARCIA	Aprobado
Regidora	LIC. JOSEFINA BRAVO MARTÍNEZ	Aprobado
Regidor	C. JORGE ARELLANO RAMOS	Aprobado
Regidora	LIC. ANA PAULINA GUZMÁN GARNICA	Aprobado
Regidora	C. ELIZABETH GONZÁLEZ TOVALDO	Aprobado
Regidor	C. MARIA DOLORES RIZO MÉNDEZ	Aprobado
Regidor	C. SERGIO MENDOZA GARCÍA	Aprobado
Regidora	C. MA. GUADALUPE FUENTES GARCÍA	Aprobado

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.- EL SENTIDO DE LA VOTACION ES 11 VOTOS A FAVOR Y 0 VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE ES APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA.

EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA VELASCO dice; tiene razón regidora, éste la cuestión es que el recurso por los porcentajes que trae no nos permite utilizar el nombre como puente, entonces éste, se maneja el nombre solamente el nombre de pila, ósea alcantarilla y ya queda más para que el recurso pueda ser utilizado ahí. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; y que pasa cuando la auditoria venga y revisa que no es una alcantarilla y que se hizo un puente ahí que. **EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA VELASCO** dice; es que, éste, es un área que se toma como alcantarilla porque es un cauce pluvial, entonces técnicamente si es alcantarilla de uso regular pero si es alcantarilla. **EL REGIDOR OCTAVIO ZARAGOZA GARCÍA** dice; no habría problemas. **EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA VELASCO** dice; ya tuvimos el caso de la auditoria pasada que fue el mismo puente de La Peña, según se renombro como la alcantarilla y no me hicieron observación ninguna. **LA REGIDORA MARÍA GUADALUPE FUENTES GARCÍA** dice; en las carreteras también se nombra alcantarilla y no puente. **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; no pero no son, los de las carreteras son alcantarillas, lo que pasa que aquí yo si le veo pues un detalle a lo mejor si no permiten hacer puentes pues tiene que haber alguna razón en las reglas de operación. **EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA VELASCO** dice; no, perdón Síndico si lo permiten lo que pasa es que la cantidad del recurso que queda para ese tipo de obra por medio del FAIS ya no alcanza a cubrir, ósea, el porcentaje que te queda del recurso del FAIS ya no alcanza a cubrir el costo del puente, entonces si se mete como alcantarilla es una obra que entra de modalidad directa, entonces así si cubriría el 100 por ciento del recurso de esa obra, por eso es que se le da el giro al nombre solamente. **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; pero la razón de que ya no entré a cual es. **EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA VELASCO** dice; perdón. **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; que ya no entre como puente cual es la razón. **EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA VELASCO** dice; la razón es que el recurso que maneja el FAIS solamente te da porcentajes el 30 % para indirectos y complementarios, entonces ese 30% que te da el FAIS se ha estado utilizando en diversas obras como son los techados y otros detallitos que han salido en el tiempo que ha pasado, entonces el recurso que hemos pedido de ese 30% pues ya no alcanza a cubrir el costo de la alcantarilla, entonces por eso se le gira el nombre para que tenga modalidad de cubrir



[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Jorge Arellano R.

[Signature]

[Signature]

el 100% del gasto y no afecte el porcentaje que te queda aún para otro tipo de proyectos que puedan tener, no tengan escapatoria pues, que tengan que ir directamente por la modalidad de complementario. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; perdón, hay lo que trato yo de entender es que por ejemplo el porcentaje que está destinado para no sé si en puentes entre caminos ó infraestructura o en que modalidad entra entonces. **EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA VELASCO** dice; no, lo que pasa es que el recurso del FAIS es muy sencillo directo 70% ósea, directo el apoyo a la ciudadanía e indirecto 30% entre ellos incluye indirectos y complementarios, como complementarios éste techadas, canchas de usos múltiples éste, cosas que no benefician directamente a la ciudadanía, a lo mejor si lo benefician pero así lo maneja el sistema, entonces al momento que vamos registrando nosotros los proyectos se van utilizando y se va gastando el dinero que es aprobado en esa modalidad el sistema automáticamente, pero a veces queda tanto monto de esto y entonces por eso es que se le dio ese giro pues al monto. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; y alcantarilla entra en que modalidad en agua potable ó. **EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA VELASCO** dice; directo como alcantarillado, como drenaje pues, así es como se maneja. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; como saneamiento y agua potable. **LA REGIDORA MARÍA DOLORES RIZO MENDEZ** dice; quien ejecuta la obra. **EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA VELASCO** dice; va a ser administración directa. **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; mira aquí lo que si veo pues es que a lo mejor hubo una mala planeación, si desde antes de Enero se planee si se puede meter el proyecto como puente. **EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA VELASCO** dice; sí. **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; hubo una mala forma y la verdad desde mi punto de vista si lo veo yo algo mal, si es un puente decir que es alcantarilla, una cosa si es roja es roja, si es amarilla es amarilla, éste mi punto de vista si lo veo algo mal y más que nada porque en los conceptos si todo lo maneja como puente, puente incluso pues aquí el nombre de alcantarilla está incluso tachado en lugar de volver a imprimir la hoja pues se le tacha y se le pone con lapicera alcantarilla , éste, yo si lo veo mal pienso yo que si hacemos las cosas bien no tenemos por qué andar maquillando nada, ese es mi punto de vista. **EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA VELASCO** dice; no hay ningún problema, éste, simplemente es por la cuestión de cubrir pues la necesidad, si ustedes lo consideran que no es

conveniente no hay ningún problema. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; ahí supongamos que si por ejemplo va a entrar como alcantarilla porque ahí si cabe pues también, pero también hay otros proyectos de agua potable que podrían salir con este recurso ¿no? **EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA VELASCO** dice; así es y siguen saliendo, ósea, todo lo que es drenaje, agua potable, depósito, todo lo que sea, éste, un beneficio directo hacia la sociedad entran directos, directos sin ningún porcentaje a lo que es el recurso del FAIS. **LA REGIDORA MARÍA GUADALUPE FUENTES GARCÍA** dice; yo lo que entiendo ahí por ejemplo que sí le dan el nombramiento de puente ya tendría que haber aportación de los vecinos o algo así y si se puede aplicar así como alcantarilla no hay problema. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; es lo que yo decía pues como cambiarlo de nombre para que entre en la modalidad donde pueda salir de otra obra para que quiera pues. **LA REGIDORA MARÍA GUADALUPE FUENTES GARCÍA** dice; porque si no, no entraría en el proyecto pues con otra. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; pero también hay caemos vamos hacer un puente con el nombre de alcantarilla, pero podemos dejar de hacer red de agua potable también. **EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA VELASCO** dice; no, no, el porcentaje se. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; ósea vamos a aplicarle un recurso del directo, perdón un recurso de indirecto disfrazado para meterlo a uno directo. **LA REGIDORA MARÍA GUADALUPE FUENTES GARCÍA** dice; yo ejemplo también conozco también allí y sí aparentemente es alcantarilla nada más está así, nada más lo único que hay que levantarla pero en sí no es un puente grande, ni, pues de hecho un puente también se ve grandecito, as de cuenta que no. **SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; mira la respuesta técnica Lupita a lo mejor ocuparíamos saber que es un puente técnicamente y que es una alcantarilla si fueran lo mismo pues a lo mejor una palabra no existiría. **LA REGIDORA MARÍA GUADALUPE FUENTES GARCÍA** dice; no, no es lo mismo, un puente y una alcantarilla no es lo mismo, una alcantarilla nada más pasa el agua y un puente cuando hay para pasar por abajo. **SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; por ejemplo el del río Lerma puede ser alcantarilla, el puente que une no pasa gente. **LA REGIDORA MARÍA GUADALUPE FUENTES GARCÍA** dice; pero hay ya estamos hablando de un río. **SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; por eso, allá como está tipificado en agua, el cauce es como río ó como arroyo. **LA REGIDORA MARÍA GUADALUPE FUENTES GARCÍA** dice; arroyo. **SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; arroyo. **LA REGIDORA MARÍA GUADALUPE FUENTES GARCÍA** dice; es un arroyo.

Maria Guadalupe Fuentes García

Sherez

Jimena

Bogas

Damian

Alvaro

Dafne Bravo

Jorge Arellano R



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

S *Jorge Alejandro Vazquez Angel* *S*
SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL dice; éste mira, el mi punto de vista si es puente hacerlo como puente, si no sabemos cuál es la palabra técnica de un puente y una alcantarilla, no existirían las dos tendría que existir nada más una, he yo aquí si lo veo, si se haya planeado a lo mejor desde enero sabes que vamos a agarrar el recurso de indirectos pues lo metemos y no hay ningún problema. **PRESIDENTE MUNICIPAL J.**

Maria Guadalupe Dominguez Herrera *G* *Dominguez Herrera*
GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA dice; aquí este igual es lo que se está proponiendo y a la necesidad de la gente, yo creo que, yo siempre les he dicho y tenemos que entenderlo el Presidente y la Tesorería son los que se encargan de dar cuenta pública, entonces ahí es donde se está cuidando sin dejar de hacerse las obras y el beneficio para la gente que el nombre ó no el nombre yo creo que se tiene que conocer y se tiene que ver de qué manera y que es lo que se está haciendo, yo creo que esto, claro depende de cada

Juan Manuel Arellano *Juan Manuel Arellano*
JUAN MANUEL ARELLANO dice; *Juan Manuel Arellano* *JM*
quién pero simplemente es un beneficio para una comunidad en el cual lo sabemos verdad, lo sabemos claro de esa necesidad y los ciudadanos han venido a pedirlo y yo también lo siento que si es necesario por la situación de que como está, vamos a decir esa alcantarilla, pero les digo esto como dice el Arquitecto, ósea, no hay problema, yo no lo veo en cuestión de que total siempre lo hemos dicho pues si lo vemos no en condiciones pues no se hace, decírselos también Candy traemos el proyecto que se está platicando por la misma escases de agua, éste, la posibilidad de perforar un nuevo pozo en la parte de aquí de tejería en la parte donde está el pozo de los novios, también se le pidió a Camilo un proyecto dentro de lo mismo que nos están pidiendo se buscara si hay agua en la parte de la unidad deportiva porque hay escases de agua para una perforación pero esto ya sería un proyecto con todo y la red para subir el agua al depósito, pero esto ya sería un proyecto de un recurso, sí, entonces si esta el que se está viendo y pues se está atendiendo. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA**

José Luis Bracho *Bracho*
JOSÉ LUIS BRACHO dice; y porque en mi opinión el puente no se mete también en lo de la gestión federal Presidente si es un millón, y dejar pues lo recursos que tengamos aquí en el Ayuntamiento para algo más necesario, más básico pues. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; se está atendiendo todo, se está atendiendo y yo les digo ahorita, éste, esto pues son necesidades y sabemos del recurso como bien lo puedes gestionar, yo lo que traigo más interés es en los caminos, pero dentro de allí pues van otras cosas, lo que se ve. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; sí pero digamos pues que el principal objetivo de

todo pues es obviamente pues es los caminos, pero tú mencionas pues que esta la unidad y hay proyectos pues mixtos, pues aquí ya es un millón por qué no puedes considerarlo también y dejar los recursos que tenemos aquí del FAIS pues más en lo corto pues para algo más básico que requiera pues la.

PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA dice; yo creo que todo se está atendiendo Candy, se está atendiendo, esto lo hemos considerado el recurso como tal se está planteando, es porque se está contemplando en que podemos seguir, no vamos a estar gastando el dinero y dejar de decir esto ya no lo podemos atender, no, ósea, se está considerando todo en una planeación de que vemos necesidad aquí, pero nada más es pues por la forma de que se les está dando el título a la obra, pero igual esto se plantea por la misma necesidad que presentan los ciudadanos pero pues tampoco no se exige a decir ó aferrar no, pues ósea se pasa y si se pasa se hace y si no pues se detiene yo no le veo pues, ósea, que ustedes lo valoren, yo pienso que si es por el nombre yo no le veo un motivo para decir no se haga, pero si hay otra cosa pues decir igual la detenemos. **LA REGIDORA MARÍA GUADALUPE FUENTES GARCÍA** dice; ahí te iba a preguntar yo también, que tiene que ver si se pasa con un nombre y luego otro cual es la afectación. **EL REGIDOR JORGE ARELLANO RAMOS** dice; por el acceso viable el único problema es cuando llueve mucho te tienes que esperar una o dos horas a que baje el nivel y ya puedes pasar es el único problema que hay y nada más es en temporada de lluvias, todo el otro tiempo está sin problemas. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; bueno igual ahí puede quedar pues a consideración yo no le veo, si no pues igual lo detenemos, yo lo hago de esa manera por que como aún así ustedes lo ven al rato pues es muy corta la vuelta también, ósea es muy cortito el que pueda haber un accidente ó que se vaya a venir para abajo no se sabe, hay observaciones pero es como todo, ósea, todo se hace por petición de los ciudadanos y que vemos que si, éste, en su momento no lamentar como a veces dicen es que sí pues fue el agua pero por no estar en condiciones pues resulta que se llevó a un chamaco ó que se yo ,ósea, son cosas que se pueden prevenir no es cosa que pueda suceder tampoco eso no. **EL REGIDOR JORGE ARELLANO RAMOS** dice; cuando, ya nos pasó una vez que fuimos ahí a Quirino y subió el nivel pero dimos vuelta por atrás del restaurante, por acá por adentro hay otro camino y ya le saque la vuelta, pero así de urgencia en realidad no la es. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; a mí pues vuelvo a repetir se me hace así como que gastamos un dinero que podemos utilizar a lo mejor en una necesidad básica como es el agua potable ó el drenaje en diferentes lugares donde no hay agua potable y yo pues



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

considero que si a lo mejor si es fácil decir cambiarle el nombre y que se haga el proyecto porque es un necesidad, sí, pero hay necesidades más prioritarias en este caso el agua potable hay mucho lugares donde no hay agua potable, entonces se me hace, digo, fácil cambiarle el nombre jalando un recurso que puede ser para agua potable ó alcantarillado, es nada más mi punto de vista, no tanto pues cambiar el nombre, se supone que estamos pues verdad. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; exactamente aquí lo único como, ósea, yo les puedo decir muchas cosas, estamos viendo que esto es un beneficio comunitario la redes de agua potable ó lo que hay de agua potable a veces estas ayudando a particulares ó ya sería buscar un proyecto más comunitario, traemos un problema. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; un proyecto para muchos que no tienen agua potable. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; un problema por ejemplo en el Derrumbadero pues igual ahí también es valorar porque es una inversión muy alta para decir que desde Guadalajara nos están haciendo observaciones, Presidente pues es que ustedes valoren pero sí la verdad, éste, a lo que se está ofreciendo y esto como pueda ser pueda no y es mucha la cantidad que van a invertir para este proyecto, pero es cuestión de ir valorando como tú dices, entonces esto es nada más una petición de la gente y yo lo veo como necesidad más como dice el regidor Jorge en el tiempo de lluvia porque es cierto hay te esperas ó te das vuelta, éste, yo también lo veo, otra que igual pues sabemos a veces vemos como andan los muchachos, éste, está muy en lo corto la vuelta y es muy corto el espacio que tiene ahí la verdad. **LA REGIDORA MARÍA GUADALUPE FUENTES GARCÍA** dice; y a lo que yo entiendo pues, tú dices que para agua potable si hay recurso pero para hacer otra cosa no. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; así es. **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; mira lo que pasa es que eso que comenta el Presidente yo también lo veo más viable por ejemplo la gente del Derrumbadero está pidiendo que se les apoye con el pozo ¿Por qué? porque en realidad ellos no tiene agua ni el Derrumbadero ni La Era y el costo es, el pozo ya lo tienen, ya tienen ellos el pozo solamente es creo que comprar la bomba el costo no es tan caro y ellos sí, éste, pues si se les apoya a ellos en eso pues más necesario el agua potable para las casas que alguna otra obra pues que se pueda gastar más dinero. **LA REGIDORA MARÍA GUADALUPE FUENTES GARCÍA** dice; si

pues si hay recurso para eso adelante, yo no le veo ningún problema pero.

LA REGIDORA MAR韆 CANDELARIA NEGRETE MATA dice; es que hay en el Derrumbadero hay una alternativa sube el nivel hay otro camino, otro atajo. **SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ** dice; aquí regidores les pido que si se le puede dar el uso de la voz al Arquitecto Camilo para que nos diga más ó menos como está el proyecto de El Derrumbadero, levantando su mano en estos momentos. -----

Presidente	C. J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA	Aprobado
S醒ido	LIC. JORGE ALEJANDRO VÁZQUEZ ANGEL	Aprobado
Regidora	C. MAR韆 CANDELARIA NEGRETE MATA	Aprobado
Regidor	L.A.E. OCTAVIO ZARAGOZA GARCIA	Aprobado
Regidora	LIC. JOSEFINA BRAVO MARTÍNEZ	Aprobado
Regidor	C. JORGE ARELLANO RAMOS	Aprobado
Regidora	LIC. ANA PAULINA GUZMÁN GARNICA	Aprobado
Regidora	C. ELIZABETH GONZÁLEZ TOVALDO	Aprobado
Regidor	C. MARIA DOLORES RIZO MÉNDEZ	Aprobado
Regidor	C. SERGIO MENDOZA GARCÍA	Aprobado
Regidora	C. MA. GUADALUPE FUENTES GARCÍA	Aprobado

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.- EL SENTIDO DE LA VOTACION ES 11 VOTOS A FAVOR Y 0 VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE ES APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA. -----

EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA VELASCO dice; éste aquí efectivamente el pozo esta perforado de la administración pasada, éste desgraciadamente el pozo no tiene el aforo ni el agua suficiente para abastecer, entonces el pozo no es funcional del todo, se tiene en el Derrumbadero un pozo nuevo, cisterna, depósito y línea, por que el pozo de agua potable que se hizo ahí en el Derrumbadero, ósea, si salió agua no es suficiente si salió pero el aforo para abastecer no dio la capacidad, entonces el pozo no es rentable, no es sustentable del todo. **EL REGIDOR JORGE ARELLANO RAMOS** dice; ahí sería hacer otro pozo. **EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA VELASCO** dice; así es. **LA REGIDORA MAR韆 CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; diría pues por tomar pues el ejemplo que decía el Licenciado. **LA REGIDORA JOSEFINA BRAVO MARTÍNEZ** dice; se puede hacer otro pozo en la misma proximidad. **EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA VELASCO** dice; sí, ya hay un estudio de hecho de donde hay punto para perforar otro pozo ahí en el Derrumbadero. **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; Arquitecto una pregunta ¿Cuál es la diferencia entre un puente y una



alcantarilla? **EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA VELASCO** dice; pues mira dependiendo del punto de vista que lo veas. **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; tiene que haber una definición técnica yo creo no. **EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA VELASCO** dice; sí, como no. **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; en las escuelas yo pienso que si les enseñan a mí me gustaría saber la definición técnica de un puente y la definición técnica de una alcantarilla. **EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA VELASCO** dice; sí aquí en este caso, en un puente es un puente vehicular en este caso es una alcantarilla porque está resolviendo el problema de un cauce pluvial que tenga. **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; no, éste mira la pregunta es, una pregunta técnica que es un puente. **EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA VELASCO** dice; un puente es un paso vehicular ó peatonal y una alcantarilla es un espacio utilizado para fluir los líquidos ya sea pluvial, drenaje en este caso si es alcantarilla por que va a resolver el problema del cauce pluvial que va a pasar por ahí. **EL REGIDOR JORGE ARELLANO RAMOS** dice; es las dos cosas por que como dices tú pase vehicular. **EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA VELASCO** dice; exactamente. **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; en una alcantarilla, una alcantarilla también es para el paso de vehículos, lo que entiendo. **EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA VELASCO** dice; dependiendo si hay paso vehicular ahí se puede adaptar la alcantarilla para que pasen los vehículos, si no nada más pones una alcantarilla de uso pluvial, drenaje ó lo que sea. **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; pero entonces la diferencia de un puente y una alcantarilla cual es. **EL ARQUITECTO CAMILO GARCÍA VELASCO** dice; te lo vuelvo a repetir la diferencia de un puente, es un puente vehicular y la alcantarilla es un paso de un agua ya sea pluvial ó drenaje, en este caso la alcantarilla va a solventar el problema que cuando llueve esos arroyos brinca el agua sobre lo que es el puente existente ó alcantarilla existente ahí y ya puedan circular vehículos todo el tiempo ya sea temporal de lluvias ó no sea temporal de lluvias. **LA REGIDORA MARÍA GUADALUPE FUENTES GARCÍA** dice; mira en las carreteras se manejan así cuando es una alcantarilla esta redonda, cuando es un puente se va a ver en medio que tiene las, por abajo tiene están en, cómo se dicen, están los muros, hay muros es un puente y las alcantarillas están redondas, entonces nada más es el flujo del agua no hay base por abajo, aquí se le llama puente al del arroyo ese donde baja el drenaje todo lo demás son alcantarillas,

Jorge Arellano R.

Joséfa Bravos

nada más que si tienen el nombre de puente, entonces la diferencia la tiene, porque si esta diferente. **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; oye Lupita pero entonces aquí el que cruza para ir al Tecolote que es, alcantarilla ó es puente. **REGIDORA MARÍA GUADALUPE FUENTES GARCÍA** dice; alcantarilla. . **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; y porque la gente pasa por abajo, por ahí. **REGIDORA MARÍA GUADALUPE FUENTES GARCÍA** dice; no hay agua. **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; pero pasa la gente no, por ahí. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRTE MATA** dice; yo creo que ya en las formas, colores y tamaños se basan en los diseños no. **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; mira, éste, tiene que haber una definición técnica, si las reglas de operación dicen una cosa por algo lo dicen, no nada más porque se les ocurre a cualquiera de nosotros yo creo, éste, es por algo, entonces éste para mí el tratar de engañar a alguien aunque sea por buenos ideales es un engaño, robar es lo mismo que no es el caso he, no es el caso, pero robar es lo mismo que robes para dárselo a alguien ó que robes para ti, robar es tomar algo que no es tuyo y que tú sabes que es de otra persona y eso es robar, dices lo agarre pero lo agarre con una buena intención es el mismo tema, entonces pues yo nada más aquí veo que nos explicaran la diferencia y yo veo en la definición que nos dan que es lo mismo, a lo mejor yo aquí le preguntaría a Lolis si, éste, ella nos puede aclarar la diferencia entre un puente y una alcantarilla, no sé si, éste, se pudiera. **LA REGIDORA MARÍA DOLORES RIZO MENDEZ** dice; yo éste, precisamente cuando yo estaba revisando estos documentos me planteó la misma duda, entonces yo me puse a buscar y cuando se habla en términos de alcantarilla son proyectos más chicos a lo mejor no le puedo decir con más precisión y lo leí y se lo voy a decir como lo leí, entonces una alcantarilla puede tener las misma características que un puente pero bueno yo así lo. **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; en dimensión es más chica. **LA REGIDORA MARÍA DOLORES RIZO MENDEZ** dice; sí, en proporción son más chicas porque una alcantarilla puede incluso en la salida puede tener una banqueta la alcantarilla pero con dimensiones muy parecidas, entonces, éste yo para mí éste es un puente pero igual éste a mí la verdad yo aquí a lo que le doy importancia es que al final de cuentas se logre hacer proyecto. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; yo creo que se dieron pues, como ustedes lo ven ahí en su momento como entendemos muchas cosas y a lo mejor esto es lo más correcto, aquí se le está dando para que nosotros en el recurso no nos veamos afectados también en cuestión de utilizar un recurso que se puede seguir utilizando para otra cosa

Jorge Arellano R



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

y podemos utilizar de este dándole esa forma no es que tampoco el que se esté haciendo con el fin de que se está queriendo engañar a alguien a nadie se le está queriendo engañar, aquí es nada más ahora sí que darle una forma en la que salgamos todos beneficiados tanto nosotros aquí e igual la gente, para la gente bien pueda ser puente bien puede ser alcantarillado, bien puede ser lo que ellos digan ó digan sabes que lo que queremos es la obra que ellos están pidiendo, éste lo que dice Lolis, yo creo que todo eso de más pues es estarle dando. **LA REGIDORA MARÍA DOLORES RIZO MENDEZ** dice; es que ahí estamos hablando sobre los pozos y la escases de agua aparte ya se le había presentado a usted un proyecto de un pozo de agua para la comunidad de San Antonio (el Pujido), entonces están los vecinos la gente de la comunidad ya se organizó y ya perforaron el pozo y hace falta equiparlo y llevarle la energía eléctrica Presidente tuvimos una reunión con usted y éste pues usted se mostro de una manera positiva en cuanto ayudar al equipamiento del pozo, para que se tome también en cuenta para que se pueda apoyar también a éste proyecto porque San Antonio es del Ejido de El Salitre pero también al Mezquitillo. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; bueno pues igual yo ahorita te puedo decir hasta donde estamos ahí con ellos y podemos verlos a ellos no hay ningún problema es cuestión de ves nada más cada punto sí, entonces igual éste como les digo lo pasamos y se pone a la consideración.

PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA.- Bien pues, no habiendo consideración alguna, Señores Regidores, les solicito de manera individual manifestar el sentido de su voto levantando su mano. **EL REGIDOR JORGE ARELLANO RAMOS** dice; el de la alcantarilla. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; el de la alcantarilla. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRTE MATA** dice; ahí yo creo que sería más bien, bueno como lo iba a comentar, la dirección como un directo en este caso de agua potable y drenaje porque vamos a agarrar un indirecto y hacerlo directo para cambiarle el nombre eso que para todo hay porcentaje, entonces el gobierno del estado nos da un porcentaje el 30% de indirecto, 70% del directo es porque la visión pues está muy clara no, en hacerlo directo no, asegura la infraestructura básica.

José Guadalupe Domínguez Herrera
Presidente C. J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA

Aprobado

Síndico	LIC. JORGE ALEJANDRO VÁZQUEZ ANGEL	No probado
Regidora	C. MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA	No Aprobado
Regidor	L.A.E. OCTAVIO ZARAGOZA GARCIA	No Aprobado
Regidora	LIC. JOSEFINA BRAVO MARTÍNEZ	No Aprobado
Regidor	C. JORGE ARELLANO RAMOS	No Aprobado
Regidora	LIC. ANA PAULINA GUZMÁN GARNICA	No Aprobado
Regidora	C. ELIZABETH GONZÁLEZ TOVALDO	Aprobado
Regidor	C. MARIA DOLORES RIZO MÉNDEZ	Aprobado
Regidor	C. SERGIO MENDOZA GARCÍA	No Aprobado
Regidora	C. MA. GUADALUPE FUENTES GARCÍA	Aprobado

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.- EL SENTIDO DE LA VOTACION ES 04 VOTOS A FAVOR Y 7 VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE NO ES APROBADO.

PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA.- Solicito al Secretario continuemos con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.- Continuando con el orden del día, se procede a desahogar el siguiente punto que es él:

PUNTO NÚMERO DIECIOCHO.- Ubicación de predio a nombre de Manuela Jaime Jacobo de este punto se les mando información de un predio que compro la señora Manuela Jaime Jacobo y quiere que se haga la siguiente aclaración, H. AYUNTAMIENTO DE DEGOLLADO JAL. PRESENTE: JUAN FRANCISCO PEREZ AYALA, mexicano, soltero, respeto comparezco con la finalidad de realizar la presente aclaración, comparezco a hacer de su conocimiento respecto a un lote que tengo en esta población registrado en la oficina de catastro bajo la cuenta predial 14056 del sector urbano y del cual son los siguientes datos lote urbano ubicado en la manzana 6-A lote numero 1 de la colonia Moisés Quezada sección Coyotes mayor de edad, empleado, originario y vecino de la finca marcada con el número 45 de la calle Francisco I. Madero colonia centro, de esta población de Degollado, Jalisco; ante usted C. Director de la dependencia con el debido con una superficie de 126.00 metros cuadrados el cual adquirí por compra realizada al señor Rogelio Ayala Guzmán mediante contrato de cesión de derechos y manifestación de cambio de poseedor de predio de fecha 12 de Abril de 2013, ya después y haciendo un reacomodo n la colonia me di cuenta que pusieron mi lote en la manzana 7 lote 27 de la misma colonia, cosa que no supe porque siendo que mi predio se encuentra en la manzana 3 lote 14



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

siendo que en realidad mi lote que compre y el cual construí bardas delimitando mi propiedad, es el ubicado actualmente en la mencionada manzana número 3 lote 14 por lo que les solicito y como es facultad del H. Ayuntamiento que se corrija el predio, puesto que por necesidad me vi obligado a realizar una venta y es lo que quiero corregir. Pido se me tenga por recibido el presente escrito anexando copia de los planos de la colonia antes Moisés Quezada sección coyotes, ahora Benito Juárez. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; y ahí el fue error de ésta administración ó de la otra. **SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ** dice; yo pienso que desde la administración pasada. **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; de la administración pasada. **SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ** dice; ahorita lo que se pide pues, que se que corrija que el lote quede en la manzana 3 el lote 14 no, el lote es que el él tiene nada más que quede en la manzana 3 el lote 14. **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; el lote tiene ya mucho tiempo lo tiene circulado, se quedo circulado así como estaba, entonces así lo tienen circulado pues y así lo tiene desde hace más de 7 u 8 años, él ya lo vendió y es lo que expone que el trámite no ha pasado por urbanización y por catastro y no se han corregido bien los datos.

LA REGIDORA MARÍA GUADALUPE FUENTES GARCÍA dice; yo hay tengo una pregunta por ejemplo si se cambia de esa manzana el otro lote como quedaría ese es el. **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; esa es la duda ahí, el otro lote tiene que tener un dueño, incluso pues por ahí ya les había comentado a los de urbanización que pusieran un letrero ahí en el lote por que el otro es nada más un espacio en una esquina, incluso a un lado hay una personas que tiene animales y si les dije que fueran a preguntar para ver de quién era ese lote por qué no era el nombre correcto, lo que pasa que esta persona como dueño de ese espacio ya lo tiene circulado y hasta los alambres le quedaron así chuecos, ósea, ese lote esta circulado y alguien me dijo que tiene algunos animales, y pues está cuidando todo eso y ese es que a lo mejor se le puede hacer el documento pero igual para eso si nos pudieramos poner de acuerdo en que la decisión pues en que no hubiera más dudas del terreno. **LA REGIDORA MARÍA GUADALUPE FUENTES GARCÍA** dice; pero si cambia la ubicación de uno a otro, como va a quedar el otro, que especifiquen. **SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ** dice; lo que pasa es que él no es que cambie la ubicación, él tiene su lote ya circulado, va a cambiar la

Jorge Arellano

Joséfa Bravo

numeración. **LA REGIDORA MARÍA GUADALUPE FUENTES GARCÍA** dice; si la numeración sí, pero para saber de quién es uno y de quien es el otro y es que tiene que haber otro ya con esa, de nombre. **EL REGIDOR JORGE ARELLANO RAMOS** dice; a nombre de quien va a quedar el otro. **LA REGIDORA MARÍA GUADALUPE FUENTES GARCÍA** dice; sí. **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; sí, alguien más tiene que tener documentos de ese otro. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; se va a arreglar esa situación pero el problema se va a pasar a otro. **LA REGIDORA MARÍA GUADALUPE FUENTES GARCÍA** dice; sí, ese es el problema. **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; mira de éste, yo anduve por hay varias veces con ellos porque si venían a preguntarme como se puso a vender el lote, el lote lo tenían con un letrero hay , éste, que lo pusieron hace mucho tiempo que se vende el lote, éste, los de urbanización hablaron a ese número de teléfono y ese teléfono era de esta Serafina Magaña, ella se lo vendió a su hijo, no recuerdo el nombre de él, y el hijo se lo vendió a Manuela, pero entre ellos nada más lo manejaron con puros contratos nunca vinieron aquí a arreglar nada ó hacer un trámite y sí tiene el lote esta circulado desde hace mucho tiempo, es el que está entrando está en la primer manzana en donde sube uno incluso el arroyo de los novios, esta ese y esta una casa y la casa también quedó chueca, cuando hubo el reacomodo fue cuando se hizo todo el relajo por que algunas personas que compraron lotes abajo y los reacomodaron en manzanas arriba eso si es una realidad, entonces aquí viene una persona y me dice oye yo tenía mi lote aquí a no pues ahora hay que ver donde apareces y nos aparecieron unas manzanas más arriba y si se molestan por que dicen oye yo compro a tanto el lote y si lo vendo allá no me van a dar eso, pero eso es un error a lo mejor que se cometió en alguna administración y no con nosotros, en la administración pasada no sé si fue en la pasada ó en la anterior cuando hicieron el reacomodo, incluso la colonia se llamaba Moisés Quezada, sección coyotes y ahorita la colonia se llama Benito Juárez, cambiaron todo el nombre de las calles, éste, el numero de las manzanas se cambio, antes tenían nombres de arboles ahorita tienen nombres, de, la verdad no recuerdo, pero es la diferencia que hubo ahí, hubo todo un movimiento que se hizo a estos espacios. **LA REGIDORA MARÍA GUADALUPE FUENTES GARCÍA** dice; de hecho uno que estaba allá en la orilla y no pues lo quiere cambiar acá a la iglesia y no. **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; incluso aparecen por hay unas personas que una sesión de Ayuntamiento se les donaron unos lotes de un terreno que es área verde donde están los arboles y a lo mejor si pudiéramos comentarle a la persona de urbanización que revise



que pasó, eso es si que queda bueno porque pues vamos a saber que relajo hay aquí en esa colonia. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; aquí igual para agilizar un poco esto como

dice el regidor Octavio, a veces para explicarles también las administraciones se van y se van y no se hacen la verdad, entonces, yo creo que es muy claro el pide que se realice la presente aclaración, podemos hacer esa aclaración y la metemos con la seguridad de lo que se tiene que hacer entonces ahora si se agilice. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; porque por ejemplo aquí en el punto dice se solicita

que se haga la aclaración pero únicamente para aclarar primero la situación para no afectar a terceros porque no hay tanto problema dos personas ahorita pero si lo vamos a dejar a otros dos pues es lo único que. **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; incluso pues yo veo

mal el estado del escrito, éste, aquí es donde se radica hacer denuncia y va dirigido a Atotonilco al día de su presentación, entonces quien se lo hizo, este, con un formato de los escritos que se hacen en Atotonilco. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; sí porque si dice

Atotonilco el Alto, Jalisco. **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; éste, pero la idea es mira el lote ya lo tiene si es a favor que se investigue el otro lote de quién es y si pusieron e hicieron mal los datos.

PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA dice; vamos tomando el punto, igual como dice el Síndico necesitamos darle solución y aclaración para que como dice la regidora, ósea, no vamos a afectar, vamos a solucionar un problema y luego vamos a hacer otro no tiene caso, entonces lo pasamos para darle una revisión y aclaradas las cosas y en el siguiente se pasa así como punto directo a manifestar la solución. **SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ** dice; aquí sería entonces que se de la orden a urbanización y a catastro para que revisen bien ese lote y ver lo que se puede hacer ¿no? **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; pero darle un seguimiento yo

creo, ósea, porque. **EL REGIDOR OCTAVIO ZARAGOZA GARCÍA** dice; para no tardarnos tanto. **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; sí, esta persona ya tiene más de un año. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; en esta semana ya tiene un año para legalizar este lote no creo que se ocupe hacer aclaración. **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; sí en esta semana. **LA**

Jorge Arellano R

José Luis Bracamontes

REGIDORA MARÍA GUADALUPE FUENTES GARCÍA dice; nada que saque los documentos que se necesiten.

PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA.- Bien pues, no habiendo consideración alguna, Señores Regidores, les solicito de manera individual manifestar el sentido de su voto para aclaración de este punto, levantando su mano.

Presidente	C. J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA	Aprobado
Síndico	LIC. JORGE ALEJANDRO VÁZQUEZ ANGEL	Aprobado
Regidora	C. MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA	Aprobado
Regidor	L.A.E. OCTAVIO ZARAGOZA GARCIA	Aprobado
Regidora	LIC. JOSEFINA BRAVO MARTÍNEZ	Aprobado
Regidor	C. JORGE ARELLANO RAMOS	Aprobado
Regidora	LIC. ANA PAULINA GUZMÁN GARNICA	Aprobado
Regidora	C. ELIZABETH GONZÁLEZ TOVALDO	Aprobado
Regidor	C. MARIA DOLORES RIZO MÉNDEZ	Aprobado
Regidor	C. SERGIO MENDOZA GARCÍA	Aprobado
Regidora	C. MA. GUADALUPE FUENTES GARCÍA	Aprobado

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.- EL SENTIDO DE LA VOTACION ES 11 VOTOS A FAVOR Y 0 VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE ES APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA.

Jorge Arellano R

PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA.- Solicito al Secretario continuemos con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.- Continuando con el orden del día, se procede a desahogar el siguiente punto que es él:

PUNTO NÚMERO DIECINUEVE.- Asuntos Varios.

A) Autorización de cesión de derechos de local comercial #23 de corredor comercial bien se pide la autorización para que la señora MARIA IRENE MEDINA RIOS ceda los derechos del local #23 del corredor comercial oriente al señor JAVIER AYALA GUZMAN. **EL REGIDOR JORGE ARELLANO RAMOS** dice; ahí tiene alguna orden, la señora está al corriente con sus pagos. **EL REGIDOR OCTAVIO ZARAGOZA GARCÍA** dice; yo pienso que para hacer el cambio debe estarlo. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; si no pues ya el que lo compra pues adquiere el adeudo. **EL**



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

S. Lopez *J. Arellano* *M. Candelaria Negrete Mata* *C. Francisco Guzmán González* *J. Dominguez Herrera* *G. Fuentes*

REGIDOR JORGE ARELLANO RAMOS dice; adquiere el adeudo, si así compra adquiere el adeudo, cada quien cede su derecho pero que este al corriente aquí, yo pienso que primero sería ver eso, que no esté atrasado en los pagos. **EL REGIDOR OCTAVIO ZARAGOZA GARCÍA** dice; hay el contrato de cesión de derechos nada más tiene en el primero si dice; María Irene Medina Rios y ya después dice María Inés nada más para sí lo pueden corregir desde antes ara que no vallan a tener problemas. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; y en la firma dice Irene. **SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ** dice; y la firma dice; María Irene. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; pero en la segunda no, trae tres errores. **EL REGIDOR JORGE ARELLANO RAMOS** dice; sí es que firmó acá como en la credencial. -----

J. Dominguez Herrera

PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA.- Bien pues, no habiendo consideración alguna, Señores Regidores, les solicito de manera individual manifestar el sentido de su voto levantando su mano.-----

Presidente	C. J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA	Aprobado
Síndico	LIC. JORGE ALEJANDRO VÁZQUEZ ANGEL	Aprobado
Regidora	C. MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA	Aprobado
Regidor	L.A.E. OCTAVIO ZARAGOZA GARCIA	Aprobado
Regidora	LIC. JOSEFINA BRAVO MARTÍNEZ	Aprobado
Regidor	C. JORGE ARELLANO RAMOS	Aprobado
Regidora	LIC. ANA PAULINA GUZMÁN GARNICA	Aprobado
Regidora	C. ELIZABETH GONZÁLEZ TOVALDO	Aprobado
Regidor	C. MARIA DOLORES RIZO MÉNDEZ	Aprobado
Regidor	C. SERGIO MENDOZA GARCÍA	Aprobado
Regidora	C. MA. GUADALUPE FUENTES GARCÍA	Aprobado

J. Arellano *J. Dominguez Herrera* *M. Candelaria Negrete Mata* *C. Francisco Guzmán González* *G. Fuentes* *J. Dominguez Herrera* *J. Arellano* *M. Candelaria Negrete Mata* *C. Francisco Guzmán González* *J. Dominguez Herrera* *G. Fuentes* *J. Dominguez Herrera* *J. Arellano* *M. Candelaria Negrete Mata* *C. Francisco Guzmán González* *J. Dominguez Herrera* *G. Fuentes*

LA REGIDORA MA. GUADALUPE FUENTES GARCÍA dice; pero ahí también tengo una duda al adquirir el que adquiere y si la otra tenía adeudo no lo va a solucionar, ella compro a su nombre y si no está al corriente. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; no. **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; mira Lupita si tiene que estar en un documento y vamos al ver el documento nada más decirle haber vamos a revisarle a tesorería y si debes pues paga y ya te lo entregamos, ósea, eso no es problema.-----

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.- EL SENTIDO DE LA VOTACION ES 11 VOTOS A FAVOR Y 0 VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE ES APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA.

S. M. G.

B) LA REGIDORA ELIZABETH GONZALEZ TOVALDO dice; yo traigo un punto, es para una electrificación es para la Peñita serian 283 metros de línea de alta tensión y 4 transformadores la cantidad es \$483,240.75. **SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ** dice; qué cantidad es. **LA REGIDORA ELIZABETH GONZALEZ TOVALDO** dice; \$483,240.75. **PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA** dice; que es lo que tienen. **LA REGIDORA ELIZABETH GONZALEZ TOVALDO** dice; si hay aportación nada más aquí no está especificada. **EL REGIDOR OCTAVIO ZARAGOZA GARCÍA** dice; si sería bueno que especificaran también cuánto van a aportar por que sí es una cantidad fuerte, y pues de lo que se trata es que con el mismo recurso apoyar a la mayor cantidad de personas posibles, entonces si nos checas eso por favor. **LA REGIDORA ELIZABETH GONZALEZ TOVALDO** dice; sí. **EL REGIDOR OCTAVIO ZARAGOZA GARCÍA** dice; qué fecha tiene. **LA REGIDORA ELIZABETH GONZALEZ TOVALDO** dice; ya está próximo ya casi se vence, la fecha que dice es el 23 del mes pasado. **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; mira incluso se puede cambiar aquí yo fui a hablar con la comisión, estuve hablando con los que hicieron lo de la UBR y me comentan ellos que podemos hacer un convenio, un convenio de todos los proyectos de luz y la comisión aporta con un 30% del costo, los que se han autorizado algunos son de 10 mil, quince mil, 25 mil pesos ósea no hay tanto, no pues exacto, no es tanta la cantidad pero un ejemplo de una cantidad como esta de casi medio millón, si la comisión aporta el 30% podemos ya comentarle a la gente y aportan a lo mejor otro 20% ó 30%, éste, el convenio eso si tenemos que estar dando un apilo de vueltas tanto La Piedad a Morelia, éste, de hecho pues me comentaban que pudiéramos hacerlo porque aquí Degollado una parte del Municipio pertenece a la comisión de La Piedad la zona y la otra pertenece a Atotonilco y me dice; que si es bien conveniente poner en contacto a La Piedad y Atotonilco hacer el mismo convenios que sirva para todos nada más el convenio, éste, si me comentó así en pocas palabras que se iba hasta México no sé si a revisión ó algún dato me parece pues este si lo veo un poquito conveniente, porque tu ya agarras los convenios y nos sirven. **EL REGIDOR OCTAVIO ZARAGOZA GARCÍA** dice; para todos. **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; para todos los proyectos. **EL REGIDOR JORGE ARELLANO RAMOS** dice; hay apoyaría casi con 150 mil la comisión. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; de

J. Arellano

J. Arellano

J. Arellano

B. Vazquez

Jorge Arellano R

J. Arellano

Jorge Arellano

M. Candelaria Negrete Mata



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

hecho es un subsidio que la comisión siempre otorga a los municipio, nada más que muchos municipio no le entran por que es mucho papeleo, pero yo creo que si el subsidio se logra pues es un 30%, 150 mil, pesos es una buena decisión. **EL REGIDOR SERGIO MENDOZA GARCÍA** dice; es un apoyo directo. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; es un apoyo directo de comisión, ahí es donde comisión siempre nos comenta que parte de los que nos proporciona que si son 27 beneficiados tú le asegures a la comisión que van a ser 27 contratos inmediatamente después de que se haga la electrificación, para ellos como que es un costo-beneficio, te voy a subsidiar con 150 mil pesos tú me vas a generar rentas, contratos de luz 27 y ya ellos es la forma que te subsidian pues. **EL REGIDOR JORGE ARELLANO RAMOS** dice; ellos le están invirtiendo a su negocio. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; sí pues el Ayuntamiento le pone la electrificación y al rato tu pagas tu recibo normal cada 2 meses. **LA REGIDORA MARÍA GUADALUPE FUENTES GARCÍA** dice; a mí sí me interesa que hicieran el convenio por qué ese proyecto está desde antes. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; ósea por el monto se puede pues ya manejar el convenio con la comisión. **LA REGIDORA MARÍA GUADALUPE FUENTES GARCÍA** dice; y si hay el convenio pues adelante. **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; la cantidad de viviendas nada más, no aceptan tejabanes. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; tejabanes ni casas de campo, no aceptan, así pues comerciales tienen que ser casas habitación, son pues una serie de requisitos. **SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ** dice; entonces que sugieren que este ahorita no se apruebe. **EL REGIDOR JORGE ARELLANO RAMOS** dice; pues vamos a ver ¿no? a revisar. **EL SINDICO LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** dice; ósea vamos a ver cuánto va a aportar la gente, pero ver que cual es el beneficio que tenga la comisión y si se puede hacer el convenio para que se autorice ya si se resuelve. **EL REGIDOR OCTAVIO ZARAGOZA GARCÍA** dice; más que nada es una revisión. **LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA NEGRETE MATA** dice; sí, nada más.

PRESIDENTE MUNICIPAL J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA.- Solicito al Secretario continuemos con el siguiente punto del orden del día.

José Guadalupe Domínguez Herrera

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.- Continuando con el orden del día, se procede a desahogar el siguiente punto que es él:

PUNTO NÚMERO VEINTE.- Clausura de la sesión.

SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.- Señor Presidente le informo que ha sido agotado el orden del día propuesto, por lo que una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del Orden del Día aprobados en y para la presente Sesión de Trabajo, se dio por concluida, siendo las 12 horas con 56 minutos del día en que se inició, levantando la presente acta, misma que con fundamento en el artículo 33 de La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, se firma en todas y cada una de las hojas que la integran por el Secretario General; así como por el Presidente, Síndico y por aquellos Regidores que en ella intervinieron y que así quisieron hacerlo. Lo anterior para debida constancia legal y para los usos o fines legales a que corresponda.

-C O N S T E -

C. J. GUADALUPE DOMÍNGUEZ HERRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL
SINDICO

L.A.E. OCTAVIO ZARAGOZA GARCIA
REGIDOR

C. MARIA CANDELARIA NEGRETE MATA
REGIDORA

Jorge Arellano R.
C. JORGE ARELLANO RAMOS
REGIDOR

LIC. ANA PAULINA GUZMÁN GARNICA
REGIDORA

Josefina Bravo Martínez
C. JOSEFINA BRAVO MARTÍNEZ
REGIDORA

C. MARIA DOLORES RIZO MÉNDEZ
REGIDORA

Sergio Mendoza García
C. SERGIO MENDOZA GARCÍA
REGIDOR



Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018

C. ELIZABETH GONZALEZ TOVALDO

REGIDORA

C. MA. GUADALUPE FUENTES GARCÍA

REGIDORA



C. FRANCISCO GUZMAN GONZALEZ

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE

2015 DEGOLLADO, JALISCO.

SECRETARIA GENERAL

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Sesión Ordinaria Número 55
cincuenta y cinco con fecha 19 de Junio de 2017, H. Ayuntamiento
Constitucional de Degollado, Jalisco.

